

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

---

05 de marzo del 2026

## SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### ACTA No. 3114-2026

**PRESENTES:** Rodrigo Arias Camacho, quien preside  
Ana Catalina Montenegro Granados  
Katya Calderón Herrera  
Carlos Montoya Rodríguez  
Anabelle Castillo López  
Vladimir de la Cruz de Lemos  
José María Villalta Flores-Estrada  
María Ortega Zamora, presidenta FEUNED

#### INVITADOS

**PERMANENTES:** Paula Piedra Vásquez, coordinadora general  
Secretaría del Consejo Universitario  
Héctor Saballos Pomares, auditor interno  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario

**AUSENTE:** Greivin Solís Zarate, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos de modo virtual.

### I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

**RODRIGO ARIAS:** Buenos días. Damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario 3114-2026, de hoy jueves 5 de marzo del 2026, con todas las personas que formamos el Consejo Universitario en la actualidad, excepto don Greivin Solís, que se encuentra de vacaciones, y don José María Villalta, que esperamos pueda incorporarse en el transcurso de la sesión. Estamos iniciando, por lo tanto, doña Anabelle Castillo, don Vladimir de la Cruz, doña Catalina Montenegro, don Carlos Montoya, doña Katya Calderón, doña María Ortega, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED y mi persona. Asimismo, como personas invitadas permanentes, don Héctor Saballos, auditor interno, doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, doña Paula Piedra,

coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario y las compañeras del Consejo que ayudan con la sesión.

La sesión del día de hoy se convocó de conformidad con la estructura que tiene el Reglamento del Consejo para estos efectos. Tenemos la aprobación de la agenda, luego el conocimiento y resolución de recursos y denuncias que es confidencial el abordaje de esos puntos y lo dejamos para el final de la sesión para no tener que interrumpir la transmisión antes, tenemos los nuevos proyectos de ley que entran en consulta a la Universidad durante estos días, no hay temas de vía rápida, el capítulo de correspondencia y luego dictámenes de las comisiones permanentes y específicas, habíamos acordado dentro del Consejo darle prioridad el día de hoy al Reglamento General Estudiantil que hace varias semanas está en agenda nuestra y es importante que lo podamos aprobar lo antes posible, y al final tenemos el capítulo de informes de quienes conformamos el Consejo Universitario.

Asimismo, se incorporan algunos temas para agregarlos a la agenda del día de hoy. Hay dos oficios de temas que pasan al capítulo de asuntos confidenciales, entonces se agregan ahí donde corresponde. Hay un criterio sobre proyecto de ley que la comisión correspondiente, nos lo envían para que podamos pronunciarnos, sin embargo, ese proyecto no está moviéndose actualmente en la Asamblea Legislativa y con el propósito de dedicarle tiempo a otros temas que hemos hablado, como el Reglamento General Estudiantil, ese lo dejaríamos pendiente para de hoy en ocho, y entran en correspondencia, un oficio de Gestión del Talento Humano, el envío del informe final de gestión de don Ronald Sequeira en la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. También del Instituto de Estudios de Género, una solicitud para la incorporación de cláusulas sociales en los contratos y convenios de la UNED, una propuesta que nos hace doña Zarely Sibaja, y luego una nota de un grupo de personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Educación, en relación con medidas de contención del gasto ante la situación del FEES 2025, que el gobierno no giró la totalidad de los recursos a las universidades.

Esos son los temas que se están incluyendo. ¿Si hubiera alguna observación adicional por parte del Consejo Universitario? No hay solicitud de uso de la palabra, entonces les solicito que aprobemos la agenda con las incorporaciones mencionadas. Gracias, queda aprobada la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DE ACTA No. 3112-2026**
- III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA**

1. Oficio AJCU-2026-016 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 02 de marzo de 2026. REF: CU-198-2026

#### **IV. CORRESPONDENCIA**

1. Oficio DGTH.2026.0328 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a envío de informe final de gestión del señor Ronald Sequeira en la ECEN. REF: CU-203-2026
2. Oficio IEG-011-2026 del Instituto de Estudios de Género, referente a solicitud de incorporación de cláusulas sociales en los contratos y convenios de la UNED. REF: CU-208-2026
3. Oficio DIC-019-2026 de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, referente a envío de declaración jurada solicitada, correspondiente a la representante legal de Más Televisión S.A. REF: CU-118-2026
4. Oficio CPPI-037-2026 del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a envío del estudio de estructura organizacional y funcional de la Auditoría Interna. REF: CU-182-2026
5. Oficio FEU-191-2026 de la Federación de Estudiantes de la UNED, referente a comunicación de nombramientos de la Junta Directiva y Fiscalía. REF: CU-183-2026
6. Oficio SCU-2026-059 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a propuesta de acuerdo para convocar sesión extraordinaria pública para la presentación del informe de acuerdos relevantes del 2025. REF: CU-199-2026
7. Oficio CR-200-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud para modificación de forma en acuerdo tomado por el Consejo Universitario. REF: CU-200-2026
8. Oficio ViD-022-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a envío de observaciones a la propuesta del Reglamento General Estudiantil. Además, oficio ViD-074-2026 de dicha vicerrectoría, referente a adición al oficio ViD-022-2026. REF: CU-041-2026 y REF: CU-166-2026.
9. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023

10. Pronunciamento del SIUNED, en solidaridad con Palestina. REF: CU-733-2025
  11. Oficio CE-084-2025 del Consejo Editorial, referente a actualización sobre envío de información solicitada por el señor Rogelio Ramírez Cartin del Bufete 360° Legal Group. Además, oficio de bufete 360° Legal Group, referente a ampliación sobre solicitud de información sobre acuerdo tomado por el Consejo Universitario. REF: CU-1163-2025 y REF: CU-031-2026
  12. Oficio ECA-2025-570 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referente a solicitud para reconsiderar resultado del Galardón Persona Profesora Distinguida. Además, oficio SCU-2025-306 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a detalle de las gestiones realizadas por parte de la Secretaría y asistente del jurado calificador encargado de analizar las postulaciones de dicha escuela. REF. CU-1348-2025 y REF: CU-1359-2025
  13. Oficio ECE-106 4-2025 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a aclaración sobre proceso del galardón persona profesora distinguida 2025. REF: CU-1365-2025
  14. Nota enviada por el Sindicato UNE-UNED, referente a consulta sobre doble codificación en funcionarios universitarios. REF: CU-1415-2025
  15. Oficio AJCU-2026-002 de la Asesoría Jurídica, referente a análisis sobre trabajo realizado por el Jurado Calificador para el Reconocimiento de Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED del año 2025. REF: CU-018-2026
  16. Oficio O.J.2026-064 de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre Ley 9908. REF: CU-080-2026
  17. Oficio O.J.2026-066 de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre Ley 9635. REF: CU-081-2026
- B. Correspondencia sobre temas relacionados con personas adscritas al sistema penitenciario. REF. CU-196-2026 (se desarrolló sesión extraordinaria, para analizar en compañía de miembros de CONRE y DEFE)**

## **V. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS**

1. Oficio SCU-2026-034 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de apelación recibido, correspondiente al procedimiento disciplinario tramitado bajo el expediente N° 010-2025, seguido contra JAER. Además,

oficio O.J.2026-150 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre recurso de apelación N° 010-2025. REF.CU-128-2026 y REF: CU-204-2026

2. Oficio SCU-2026-045 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a acción de nulidad absoluta, presentada por RBL en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. Además, oficio AJCU-2026-013 de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, referente a análisis sobre admisibilidad. REF: CU-165-2026 y REF: CU-201-2026
3. Oficio SCU-2026-042 y SCU-2026-047 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe de investigación correspondiente al expediente 032-2025 para traslado de caso de persona funcionaria MAS. **(confidencial. A la espera de informe de órgano director)**, ingresó el 18 de febrero). REF: CU-158-2026 y REF: CU-171-2026
4. Denuncia actualizada DE.CU-08-2025, sobre finalización de funciones de persona por supuesto incumplimiento de responsabilidades. **(confidencial)** (ingresó el 19 de setiembre 2025. **A la espera de investigación previa**) REF: CU-1096-2025
5. Oficio DFOE-DEC-9387 de la Contraloría General de la República. Oficio VE-013-2023 de la Vicerrectoría Ejecutiva sobre ejecución de acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 3104-2025, art. II, celebrada el 22 de diciembre de 2025 y acuerdo de sesión ordinaria 3105-2026, Art. III, inciso 1) celebrada el 15 de enero del 2026. Además, oficio SCU-2026-007 de la Secretaría del Consejo Universitario con consulta dirigida al Plenario. Oficio SCU-2026-010 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria presentado por RAC en contra de acuerdos tomados por el Consejo Universitario. Oficio AJCU-2026-006 con análisis de admisibilidad. **(confidencial, se envían por correo electrónico. A la espera de procedimiento respectivo)**. REF: CU-1437-2025, REF: CU-1444-2025, REF: CU-009-2026, REF: CU-016-2026, REF: CU-028-2026, REF: CU-029-2026, REF: CU-035-2026, REF: CU-033-2026 y REF: CU-043-2026

## VI. TRÁMITES DE VIA RÁPIDA

No se recibe documentación vinculada

## VII. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

### 1. DICTAMENES PARA ANALIZAR CON PRIORIDAD

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, referente a propuesta de

modificación del artículo 26, 27 y 31 de dicho estatuto. SCU-2025-252

- b. Dictamen de la Comisión especial nombrada por el Consejo Universitario, referente a envío de propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2026-2030. CU.CLPI-2026-001

## **2. DICTAMENES DE COMISIONES PARA ANALIZAR EN CONJUNTO**

- a. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022 (verlo con prioridad, posibilidad de trasladarlo a CPDEySU)
- b. Análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

## **3. COMISIONES ESPECIALES Y SUBCOMISIONES**

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. SCU-2024-148 (se solicita invitar a doña Laura Vargas cuando se analice este tema)
- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056 (pendiente que se defina)
- c. Dictamen de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, en el que sugieren varias mejoras al mismo. SCU-2025-107
- d. Dictamen de la Comisión encargada de revisión y análisis del reglamento Persona Profesora Distinguida, referente a solicitud de prórroga. SCU-2026-001

## **4. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”. CU.CAJ-2025-152

- b. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- c. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- d. Propuesta de modificación de los incisos a) y b) del artículo 43 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2025-137

**5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Propuesta de modificación integral del “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CPDOyA-2025-066

**6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS**

- a. Observaciones generales sobre reglamentos puestos a consulta de la comunidad universitaria. CU.CPDEySU-2025-011
- b. Criterio sobre funcionamiento y la normativa aplicable a la representatividad y conformación de comisiones del Consejo Universitario CU.CPDEySU-2025-032
- c. Dictamen sobre atención a informe solicitado por la Defensoría de los Habitantes. CU.CPDEySU-2025-035
- d. Análisis sobre la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDEySU-2025-036
- e. Informe sobre análisis del Informe Anual de la DEFE correspondiente al año 2024. CU.CPDEySU-2025-043

- f. Informe sobre análisis de preocupaciones en la administración del proceso de matrícula. CU.CPDEySU-2025-045
- g. Propuesta de reforma integral a la “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional UNED”. CU.CPDEySU-2025-034 (analizar con prioridad en compañía de miembros de CONRE y DEFE) (Se leyó completo en sesión 3097-2025, se envía a consulta de la comunidad universitaria, se conforma comisión especial para que analice las observaciones recibidas)
- h. Informe sobre estado de avance sobre propuesta de reforma al Reglamento de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE). CU.CPDEySU-2025-047
- i. Informe sobre estado de avance para el análisis dos acuerdos enviados por el Consejo Universitario. CU.CPDEySU-2026-001
- j. Análisis de estudio “Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica”. CU.CPDEySU-2026-007

## **7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil. CU.CPDA-2025-045 (ya se leyó completo, pendiente la discusión)

## **8. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO**

No hay

## **VIII. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

\*\*\*

### **II. APROBACIÓN DE ACTA No. 3112-2026**

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta 3112-2026 que se había incluido. ¿Si hubiera alguna observación sobre esa acta? No hay, entonces ponemos en votación dicha acta. Yo me abstengo, dado que la semana pasada no estuve presente.

[Se aprueba el acta No. 3112-2026 sin modificaciones]

### III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

#### 1. Oficio AJCU-2026-016 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 02 de marzo de 2026.

Se conoce el oficio AJCU-2026-016 de fecha 02 de marzo de 2026 (REF: CU-198-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 02 de marzo de 2026.

RODRIGO ARIAS: Tenemos los proyectos de ley ingresados en consulta, oficio AJCU-2026-016, si doña Nancy nos hace el favor de leerlo.

NANCY ARIAS: Sí, claro, con mucho gusto. Muy buenos días a todas las personas del Consejo Universitario y a todas las personas que nos escuchan y ven la sesión desde la comunidad universitaria.

Voy a leer los que llegaron esta semana, que son:

#### 1. **25.164 LEY PARA MODERNIZAR LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN**

Plantea una reformulación de la Ley de Juntas de Educación con el fin de atender debilidades que han sido evidenciadas tanto por los diferentes problemas que han surgido desde las juntas y por la Contraloría General de la República. En un artículo se establece que el MEP coordine con el INA y con las universidades públicas o privadas *un programa de capacitación continua a las personas integrantes de las juntas de educación acerca de los aspectos financieros, administrativos y contables, objeto de su labor.*

#### 2. **25.375 LEY DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

Este proyecto busca autorizar la donación de un bien inmueble, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) a favor de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Institución Benemérita de la Educación y la Cultura, “con el propósito de consolidar el proceso interinstitucional iniciado en el año 2013, orientado a la protección de un recurso hídrico estratégico y al fortalecimiento de la educación pública y la sostenibilidad ambiental. Se autorizó la destinación del inmueble a favor de la Universidad Estatal a Distancia reconociendo que su aprovechamiento para fines educativos, ambientales y comunitarios Desde el año 2013 el IMAS autorizó el uso del terreno por la UNED porque “resultaba más acorde con las condiciones del terreno y con la protección de los recursos naturales presentes en el sitio.”

**3. 25.173 LEY PARA LA CREACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE GASTRONOMÍA**

Propone incluir un nuevo inciso en la Ley sobre Premios Nacionales de Cultura para que se crea el Premio Nacional de Gastronomía en 4 categorías, el jurado estará conformado por *“tres o cinco personas, de las cuales deberá designarse un único representante de las entidades administradoras; al menos un representante de cada universidad pública que imparta la disciplina o actividad a galardonar, y al menos un representante electo por las asociaciones legalmente constituidas, con cédula jurídica vigente y al día con todas sus obligaciones.”*

**4. 23.420 REFORMA DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA REFERENTE AL ACCESO A LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y AL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Es una reforma constitucional. Plantea modificar el artículo 30 para incluir una serie de principios y reglas para las instituciones del Estado y el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, TSE, Administración central, descentralizada institucional y territorial, así como cualquier autoridad pública de manera que toda la información sea pública, salvo los secretos de Estado o la información que haya sido clasificada como reservada o confidencial.

**5. 23.348 ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 51 Y AL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS CUIDADOS COMO DERECHO CONSTITUCIONAL**

Es una reforma constitucional. Plantea incluir el siguiente párrafo en el artículo 51 de la Constitución Política para elevar a rango constitucional el derecho fundamental a los cuidados:

*“Toda persona tiene el derecho fundamental a los cuidados como elemento esencial para el sustento de su vida y desarrollo integral. El Estado debe garantizar servicios públicos de acceso universal para el cumplimiento de los cuidados desde una perspectiva de derechos humanos para las personas en situación de dependencia, y de aquellas que están a cargo de su cuidado tanto de forma remunerada como no remunerada.”*

**6. 24.952 DIA NACIONAL DEL HUNDIMIENTO DEL BARCO MERCANTE SAN PABLO**

Viene en consulta con dictamen afirmativo unánime del 24 de febrero de 2026.

**7. 25.192 CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS MARINOS PARA LA CONSERVACIÓN Y COMERCIO RESPONSABLE**

Dentro de la exposición de motivos se incluye esta justificación: “La creación de un sistema nacional de trazabilidad, basado en un mecanismo obligatorio de etiquetado físico, registro de origen y verificación genética cuando corresponda, permitirá a las autoridades identificar rápidamente especies cuya comercialización está restringida. A su vez, empodera a consumidores y distribuidores con información sobre el producto que adquieren o venden, fomentando así prácticas más sostenibles y responsables. Este enfoque no busca regular la pesca de especies protegidas —lo cual está estrictamente prohibido— sino establecer barreras efectivas para su comercialización ilegal, mediante herramientas de control accesibles y adaptadas a las capacidades institucionales nacionales.”

**8. 25.282 LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ALBERGUES ESTATALES Y CENTROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO**

Con el proyecto de ley se pretende crear el Sistema Nacional de Albergues Estatales y Centros para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor en Situación de Calle o Abandono adscrito al Conapam con financiamiento de un 0,8% de los ingresos ordinarios y extraordinarios que reciba el Estado por el ICE, CNFL, RACSA, ESPH, BNCR, BCR, BPDC, INS, RECOPE, SINART, CORREOS DE CR, INCOFER, JAPDEVA, SINART y el 0.5% de la utilidades de la JPS, el 0.003% del presupuesto de cada municipalidad y el 0.05% del presupuesto de las universidades públicas.

**9. 24.588 LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Viene en consulta el texto con dictamen afirmativo de mayoría del 06 de febrero de 2026. Incluye a las universidades para la aplicación de la ley y como parte de los asesores para la reglamentación del Consejo Científico de Cambio Climático.

**10. 25.347 LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MENOPAUSIA, LA ANDROPAUSIA Y LOS CAMBIOS HORMONALES DE LA MEDIANA EDAD**

Este proyecto busca establecer un “marco jurídico para la atención integral de la menopausia, la andropausia y otros cambios hormonales de la mediana edad, mediante la definición de obligaciones para las instituciones de salud y de trabajo, la promoción de información científica y accesible, la incorporación de estos temas en las políticas de salud pública y de salud ocupacional, y la prevención de prácticas que vulneren el derecho a la salud de las personas”

**11. 24.668 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N° 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR GASTOS DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO**

Viene en consulta un nuevo texto. Busca que en aplicación del Reglamento de Gastos de la CGR se de preferencia a la línea que ofrezca el menor precio de los pasajes o el precio más competitivo, entre otros temas.

**12. 25.283 REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN EL TRÁMITE DE ANTE-JUICIO A MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES**

Incluye una modificación al artículo 295 del Código Procesal Penal que establece la privacidad de las actuaciones del procedimiento penal preparatorio para que cuando ese proceso corresponda a personas de los Supremos Poderes, no aplique esa privacidad en el trámite legislativo de antejuicio y autorización de la prosecución del proceso penal.

**13. 25.249 LEY DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE COSTA RICA**

Establece la creación de la Política Nacional de Participación Estratégica indica que “El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) será la entidad rectora de esta Política, en coordinación con la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), las universidades públicas y los gobiernos locales. El Poder Ejecutivo deberá emitir el reglamento correspondiente en un plazo máximo de doce meses a partir de la publicación de la presente ley.”

**14. 25.280 PROTECCIÓN DEL CRITERIO TÉCNICO Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA FUNCIONARIA PÚBLICA**

Este proyecto de ley busca “proteger la independencia técnica y la dignidad de todas las personas trabajadoras comprendidas dentro del Poder Ejecutivo costarricense, evitando que sean marginadas, relegadas o despojadas de sus funciones mediante prácticas de “congelamiento”, represalia o acoso laboral, por el hecho de emitir criterios técnicos y/o profesionales.” Incluye en el ámbito de aplicación a las universidades públicas.

**15. 25.264 LEY DE DERECHOS PLENOS DE LAS VÍCTIMAS. REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY N.º 7594 DE 10 DE ABRIL DE 1996 Y SUS REFORMAS, Y AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS SUJETOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL, LEY N.º 8720 DE 04 DE MARZO DE 2009**

Este proyecto plantea lo siguiente, según la exposición de motivos: “tiene como propósito fundamental equiparar la posición jurídica y procesal de las víctimas respecto a la persona imputada en el marco del proceso penal, asegurando una participación efectiva y equitativa de las víctimas en todas las etapas procesales, desde el inicio de la investigación hasta la ejecución de la sentencia. La reforma busca consolidar un modelo de justicia penal integral que garantice los derechos fundamentales de todas las partes involucradas, reconociendo especialmente a las víctimas como sujetos activos de derecho y no meramente como receptores pasivos del sistema de justicia.”

Esos son los de esta semana.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy. Si alguien quiere hacer uso la palabra, don Vladimir, pida la palabra.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Cuál es el del barco San Pablo? ¿Qué es exactamente? No lo entendí bien.

NANCY ARIAS: Ese ya había llegado en consulta para declararlo en día nacional y ya lo aprobaron en la comisión con un dictamen unánime. Entonces, viene en consulta ese dictamen. Si usted gusta se lo paso.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Si fuera tan amable, porque el día nacional del barco San Pablo es casi un día de duelo.

RODRIGO ARIAS: Sí, más bien.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me explico, no vamos a celebrar que lo hundieran, porque sobre eso hay una discusión si lo hundieron los nazis o si lo hundieron los gringos para provocar el pronunciamiento del gobierno a favor de la alianza con Roosevelt para condenar a Hitler y Mussolini y entrar nosotros a la guerra. Entonces, depende la forma en como se quiera celebrar eso o recordar el vapor San Pablo. Ahí murieron un poco de ticos y no murió ninguno de la tripulación extranjera que eran gringos, porque una hora antes les dieron la orden de salir del barco, es decir, ya sabían que lo iban a torpedear, entonces, sí me interesa verlo.

RODRIGO ARIAS: Sí, don Vladimir lo puede revisar.

Con el segundo proyecto también pronunciamos, ojalá de hoy en ocho, que es donde funciona la estación experimental Los Llanos, en la Garita de Alajuela. Eso es un terreno que como doña Nancy explicaba las razones por las cuales la UNED lo está utilizando desde hace varios años, bajo un convenio con el IMAS, pero ahora se está haciendo el traslado a que sea propiedad de la UNED, que creo que es lo mejor, el proyecto de ley se preparó a finales de año entre la Rectoría y el

IMAS y ya está avanzando en la agenda legislativa. Esperemos que pronto se pueda aprobar.

ANABELLE CASTILLO: Yo tenía una duda, porque eso lo estábamos viendo ahí. Primero, buenos días a la comunidad universitaria que nos sigue también. Mi duda era sobre el mantenimiento del terreno, como estamos tan ajustados de presupuesto.

RODRIGO ARIAS: Ya estamos trabajando ahí desde hace años.

ANABELLE CASTILLO: Ok.

RODRIGO ARIAS: Más bien no podemos hacer algunos arreglos porque no es nuestro y ahora con esta ley, pasa a ser de la Universidad, es la estación experimental Los Llanos que funciona desde hace días y que lo administra la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Entonces, la propuesta de acuerdo es enviar el oficio con todos estos proyectos de ley consultados a la comisión para el trámite que corresponda.

Queda aprobado y en firme. Muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AJCU-2026-016 de fecha 02 de marzo de 2026 (REF: CU-198-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 02 de marzo de 2026.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por conocido el oficio AJCU-2026-016 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-198-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.**

#### **ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Pasamos a los puntos incluidos hoy, que puedan verse durante la sesión. Habíamos dicho que el dictamen de la comisión lo vamos a dejar para de hoy en ocho, dado que el proyecto no se está moviendo actualmente en la Asamblea Legislativa.

#### IV. CORRESPONDENCIA

1. **Oficio DGTH.2026.0328 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a envío de informe final de gestión del señor Ronald Sequeira en la ECEN.**

Se conoce el oficio DGTH.2026.0328 de fecha 02 de marzo de 2026 (REF: CU-203-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora de Gestión del Talento Humano, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno, y la resolución de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta No. 131 del 7 de julio del 2005, envío de informe final de gestión del señor Ronald Sequeira Salazar en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio de DGTH-2026-0328, de la Dirección de Gestión del Talento Humano, el envío del informe final de gestión del señor Ronald Sequeira en la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

**“CONSIDERANDO:**

El oficio DGTH.2026.0328 de fecha 02 de marzo de 2026 (REF: CU-203-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora de Gestión del Talento Humano, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno, y la resolución de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta No. 131 del 7 de julio del 2005, envío de informe final de gestión del señor Ronald Sequeira en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe final de gestión del señor Ronald Sequeira en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, recibido mediante oficio DGTH.2026.0328 de la Dirección de Gestión del Talento Humano (REF: CU-203-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de mayo de 2026.”

Ojalá antes más bien, porque ahorita es el proceso de consulta en esa escuela. Don Carlos pida palabra.

CARLOS MONTOYA: Gracias don Rodrigo, me genera una leve duda nada más, de que se le envíe esto a la Comisión de Desarrollo Organizacional, ¿no sería mejor a la de Académicos?, es que es correspondiente a la gestión en el desempeño de la función de director de una escuela y pienso, no está don Greivin acá, pero yo formo parte de esa comisión y esa comisión tiene una agenda bastante cargada y no sé si el plazo se podrá cumplir, pienso yo, no sé. Estamos viendo para coordinar, para ver si cedemos algunas horas de la Comisión Plan Presupuesto para poder ir sacando algunos temas, pero hago la consulta porque por lo menos en el tiempo que he estado acá, cuando yo fui coordinador de esa comisión, no me correspondió ver algún informe de gestión.

RODRIGO ARIAS: Podríamos enviarlo a Académicos, no sé cómo lo ve doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Buenos días, un saludo a todos los compañeros y compañeras y a la comunidad universitaria un afectuoso saludo también.

En realidad, yo no tengo ningún inconveniente en que se vea en Académicos, no vemos temas de gestión en Académicos, en los años que yo he participado tanto como vicerrectora como ahora, pues temas de gestión propiamente no, ni de directores, ni siquiera vemos, pero si el tema es por un asunto de congestión en la Comisión de Organizacional y dado que no está don Greivin, no sé qué opinión tendrá él, y el Consejo Universitario decide que sea en Académicos, yo obviamente no tengo ningún inconveniente.

RODRIGO ARIAS: Entonces podemos pasarlo a Académicos, más por la conveniencia, o la oportunidad que se pueda ver antes. Doña Anabelle pide la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Para agregar, yo creo que don Carlos tiene razón, doña Katya, me parece que sí es una cuestión de gestión en el sentido de que hay un cambio de director y entonces hay un nombramiento y otra serie de cosas. Pero bueno, eso lo tendrá que ver la escuela también, pero me parece que también como un informe académico, sería bueno que lo tuviéramos nosotros ahí en la Comisión de Académicos.

RODRIGO ARIAS: Entonces, lo pasamos a Académicos. Entonces, votamos para que sea en Académicos donde se vea este informe de gestión de don Ronald como director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio DGTH.2026.0328 de fecha 02 de marzo de 2026 (REF: CU-203-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora de Gestión del Talento Humano, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno, y la resolución de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta No. 131 del 7 de julio del 2005, envío de informe final de gestión del señor Ronald Sequeira Salazar en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe final de gestión del señor Ronald Sequeira Salazar en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, recibido mediante oficio DGTH.2026.0328 de la Dirección de Gestión del Talento Humano (REF: CU-203-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de mayo de 2026.**

**ACUERDO FIRME**

- 2. Oficio IEG-011-2026 del Instituto de Estudios de Género, referente a solicitud de incorporación de cláusulas sociales en los contratos y convenios de la UNED.**

Se conoce el oficio IEG-011-2026 de fecha 02 de marzo de 2026 (REF: CU-208-2026), suscrito por la señora Zarely Sibaja Trejos, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que solicita que se incorpore la cláusula social en los contratos, concursos, convenios marco y cartas de entendimiento entre otros, que suscriba la UNED.

RODRIGO ARIAS: Vemos el siguiente punto. Oficio del Instituto de Estudios de Género 011-2026, solicitud de incorporación de cláusulas sociales en los contratos y convenios de la UNED.

La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio IEG-011-2026 de fecha 02 de marzo de 2026 (REF: CU-208-2026), suscrito por la señora Zarely Sibaja Trejos, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que solicita que se incorpore la cláusula social en los contratos, concursos, convenios marco y cartas de entendimiento entre otros, que suscriba la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio IEG-011-2026 del Instituto de Estudios de Género (REF: CU-208-2026), referente a la solicitud para la incorporación de cláusulas sociales en los contratos y convenios de la UNED, con el fin de que valore su pertinencia y necesidad de ajustar la normativa correspondiente para dicha incorporación, según se requiera. Para ello, se solicita que emita un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de mayo de 2026.”

¿Alguna observación al respecto en relación con la propuesta de acuerdo?  
Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio IEG-011-2026 de fecha 02 de marzo de 2026 (REF: CU-208-2026), suscrito por la señora Zarely Sibaja Trejos, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que solicita que se incorpore la cláusula social en los contratos, concursos, convenios marco y cartas de entendimiento entre otros, que suscriba la UNED.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio IEG-011-2026 del Instituto de Estudios de Género (REF: CU-208-2026), referente a la solicitud para la incorporación de cláusulas sociales en los contratos y convenios de la UNED, con el fin de que valore su pertinencia y necesidad de ajustar la normativa correspondiente para dicha incorporación, según se requiera. Para ello, se solicita que emita un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de mayo de 2026.**

**ACUERDO FIRME**

[RODRIGO ARIAS: El último punto recibido en correspondencia, es una carta enviada por personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a envío de pronunciamiento de carreras, cátedras, programas y docentes de dicha escuela sobre las medidas de contención presupuestaria ante la situación del FEES 2025.

Este punto creo que debemos de incorporarlo en la correspondencia. De todas formas, todavía no hay ningunas medidas aprobadas en ese sentido, nada más se ha conversado al respecto, dada la situación de que el gobierno no giró al FEES completo el año pasado y se está haciendo consulta a todas las dependencias, sobre todas las académicas, para ver a dónde se puede contener el aumento del gasto, particularmente y por acuerdo del mismo Consejo Universitario, está el asunto de los servicios especiales de las escuelas. Pero yo creo que la otra semana podemos abordarla con más detenimiento, dado que ingresó también ayer.

Entonces, lo dejamos para incorporarlo al capítulo de correspondencia]

Entonces, pasamos a algunos de los que sí están en correspondencia normal. Hablamos antes de la sesión de que del 11 en adelante se pueden ver rápidamente, para después darle el tiempo que corresponde al Reglamento General Estudiantil.

**3. Oficio DIC-019-2026 de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, referente a envío de declaración jurada solicitada, correspondiente a la representante legal de Más Televisión S.A.**

Se conoce el oficio DIC-019-2026 de fecha 11 de febrero de 2026 (REF: CU-118-2026), suscrito por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, referente a envío de declaración jurada solicitada, correspondiente a la representante legal de Más Televisión S.A

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio DIC-019-2026, de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, referente al envío de la declaración jurada solicitada correspondiente a la representante legal de Mas Televisión S.A.

La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3109-2026, Artículo III-A, inciso 8), celebrada el 05 de febrero del 2026 (CU-2026-025), en el que, en el punto 2, se acuerda devolver el oficio R-1196-2025 de la Rectoría (REF: CU-846-2025) a la Dirección de

Internacionalización y Cooperación de la UNED, con el fin de que se cumpla con lo correspondiente a la presentación de la declaración jurada que garantice que no existe conflicto de intereses y que no le aplica ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública. Una vez se cuente con la documentación completa, que se remita nuevamente a conocimiento de este Consejo Universitario, por parte de la instancia competente.

2. El oficio DIC-019-2026 de fecha 11 de febrero de 2026 (REF: CU-118-2026), suscrito por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“(…) adjunto la “Declaración Jurada” solicitada que es el documento suscrito por el señor Álvar Enrique Rodríguez López, representante legal de Más Televisión S.A., en el cual garantiza la inexistencia de conflictos de intereses y de prohibiciones según la Ley General de Contratación Pública.

Al respecto, es importante precisar que este requisito no fue incluido en la gestión original debido a que, al momento de iniciar el trámite del convenio, el reglamento institucional vigente en esa fecha no lo estipulaba como una obligación expresa para la firma. No obstante, en observancia a la reforma reglamentaria actual y a lo solicitado por consejo, se procede con la debida subsanación para asegurar el blindaje jurídico de la alianza.

Por lo anterior, solicito amablemente que se eleve nuevamente el expediente a conocimiento del Consejo Universitario para continuar con el proceso de autorización y formalización respectiva.”

3. El oficio R-1196-2025 de fecha 25 de julio de 2025 (REF: CU-846-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite para consideración del Consejo Universitario el “*Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y Mastelevisión S.A, para la Transmisión de Contenido de Material Audiovisual de la UNED (Con-052-2024)*”.
4. Lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, el cual, señala lo siguiente:

“Artículo 4

Cuando exista voluntad institucional de establecer un convenio de los definidos en el artículo 2 de este reglamento, la Dirección de Internacionalización y Cooperación hará un análisis detallado de la conveniencia institucional, así como del beneficio que percibirá la Universidad con el convenio solicitado, requiriendo de la unidad solicitante o proponente, todos los requisitos que considere convenientes para justificarla. Cuando se trate de convenios con

personas jurídicas de naturaleza privada domiciliadas en el país se deberá incluir la verificación de que la misma se encuentre al día con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y una declaración jurada que garantice que no existe conflicto de intereses y que no le aplica ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública, para la suscripción del convenio. De ser positivo el análisis, remitirá la recomendación a la rectoría para el trámite respectivo. La persona que ocupe la rectoría planteará al Consejo Universitario el interés de suscribir el convenio, informando en dicho planteamiento los beneficios para la UNED, los aspectos operativos y las implicaciones financieras que dicho convenio significaría para la Universidad.

En caso de no resultar justificada la suscripción del convenio solicitado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación informará a la unidad solicitante las razones por las cuales no se tramitará." (El subrayado no es del original).

SE ACUERDA:

Analizar en sesión"

Ese convenio ya lo habíamos tenido acá anteriormente con toda la justificación anterior y lo que se indica en el oficio de la Rectoría con base en el análisis que había hecho la Dirección de Internacionalización y Cooperación y se devolvió porque fue cuando se modificó el reglamento para incluir la declaración jurada de que no aplican las restricciones o provisiones de la Ley de Control Interno, según lo que se ha indicado ahora.

Entonces, la propuesta es aprobar la suscripción del convenio con Mástelevisión, que era la solicitud inicial que se había presentado al Consejo Universitario y que faltó ese requisito que se incorporó posteriormente, tal como dice doña Velia en la nota que remite ahora al Consejo Universitario. ¿Alguna observación al respecto?

ANABELLE CASTILLO: Yo no me acuerdo, ¿para qué era ese convenio?

RODRIGO ARIAS: Para transmitir documentales y videos de la UNED en Mástelevisión.

ANABELLE CASTILLO: Ah, es cierto, ya me acordé.

RODRIGO ARIAS: Es bueno divulgar en todos los medios posibles, toda la producción que tenga la UNED. ¿Lo aprobamos entonces?

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo don Rodrigo, muy importante la difusión televisiva de nuestros materiales de Audiovisuales. Tenemos un impacto grande,

una producción que tiene perspectiva extensionista y demás, así que, como usted dice, es un convenio que no implica costos, tiene sentido.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, queda aprobado y aprobado en firme. Muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 3)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3109-2026, Artículo III-A, inciso 8), celebrada el 05 de febrero del 2026 (CU-2026-025), en el que, en el punto 2, se acuerda devolver el oficio R-1196-2025 de la Rectoría (REF: CU-846-2025) a la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED, con el fin de que se cumpla con lo correspondiente a la presentación de la declaración jurada que garantice que no existe conflicto de intereses y que no le aplica ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública. Una vez se cuente con la documentación completa, que se remita nuevamente a conocimiento de este Consejo Universitario, por parte de la instancia competente.**
- 2. El oficio DIC-019-2026 de fecha 11 de febrero de 2026 (REF: CU-118-2026), suscrito por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“(…) adjunto la “Declaración Jurada” solicitada que es el documento suscrito por el señor Álar Enrique Rodríguez López, representante legal de Más Televisión S.A., en el cual garantiza la inexistencia de conflictos de intereses y de prohibiciones según la Ley General de Contratación Pública.

Al respecto, es importante precisar que este requisito no fue incluido en la gestión original debido a que, al momento de iniciar el trámite del convenio, el reglamento institucional vigente en esa fecha no lo estipulaba como una obligación expresa para la firma. No obstante, en observancia a la reforma reglamentaria actual y a lo solicitado por consejo, se procede con la debida subsanación para asegurar el blindaje jurídico de la alianza.

Por lo anterior, solicito amablemente que se eleve nuevamente el expediente a conocimiento del Consejo Universitario para continuar con el proceso de autorización y formalización respectiva.”

3. **El oficio R-1196-2025 de fecha 25 de julio de 2025 (REF: CU-846-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite para consideración del Consejo Universitario el “*Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y Mastelevisión S.A, para la Transmisión de Contenido de Material Audiovisual de la UNED (Con-052-2024)*”.**
4. **Lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, el cual, señala lo siguiente:**

“Artículo 4

Cuando exista voluntad institucional de establecer un convenio de los definidos en el artículo 2 de este reglamento, la Dirección de Internacionalización y Cooperación hará un análisis detallado de la conveniencia institucional, así como del beneficio que percibirá la Universidad con el convenio solicitado, requiriendo de la unidad solicitante o proponente, todos los requisitos que considere convenientes para justificarla. Cuando se trate de convenios con personas jurídicas de naturaleza privada domiciliadas en el país se deberá incluir la verificación de que la misma se encuentre al día con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y una declaración jurada que garantice que no existe conflicto de intereses y que no le aplica ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública, para la suscripción del convenio. De ser positivo el análisis, remitirá la recomendación a la rectoría para el trámite respectivo. La persona que ocupe la rectoría planteará al Consejo Universitario el interés de suscribir el convenio, informando en dicho planteamiento los beneficios para la UNED, los aspectos operativos y las implicaciones financieras que dicho convenio significaría para la Universidad.

En caso de no resultar justificada la suscripción del convenio solicitado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación informará a la unidad solicitante las razones por las cuales no se tramitará.” (El subrayado no es del original).

## **SE ACUERDA:**

**Aprobar la suscripción del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y Mastelevision S.A, para la Transmisión de Contenido de Material Audiovisual de la UNED (Con-052-2024)”, remitido mediante oficio R-1196-2025 de la Rectoría (REF: CU-846-2025) y oficio DIC-019-2026 de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (REF: CU-118-2026),**

## **ACUERDO FIRME**

### **4. Oficio CPPI-037-2026 del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a envío del estudio de estructura organizacional y funcional de la Auditoría Interna.**

Se conoce el oficio CPPI-037-2026 de fecha 25 de febrero de 2026 (REF: CU-182-2026), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el estudio de estructura organizacional y funcional de la Auditoría Interna.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio CPPI-037-2026 del Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre el envío de estudio a estructura organizacional y funcional de la Auditoría interna.

La propuesta de acuerdo dice:

#### **“CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. III-A, inciso 7), celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-444), en el que, en el punto 2 se acuerda solicitar a la señora Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i., en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), elaborar la propuesta de la estructura orgánica y funcional de la Auditoría Interna para que sean incorporadas al Manual Organizacional de la UNED, previa aprobación del Consejo Universitario.
2. El oficio CPPI-037-2026 de fecha 25 de febrero de 2026 (REF: CU-182-2026), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el estudio de estructura organizacional y funcional de la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el estudio de estructura organizacional y funcional de la Auditoría Interna, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional mediante oficio CPPI-037-2026 (REF: CU-182-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de mayo de 2026.”

¿Alguna observación? No sé si el señor auditor, quiere decir algo también.

HÉCTOR SABALLOS: Sí, muchísimas gracias, buenos días a los compañeros del Consejo y a la comunidad universitaria. Efectivamente, esto viene a raíz de un acuerdo que se tomó en el año 2023, en agosto, el 444 relacionado con la definición de la estructura funcional y organizacional de la Auditoría interna, todo el año pasado nos estuvimos reuniendo con los compañeros del CPPI, se dio participación del personal de la Auditoría interna y también se hizo un benchmarking con las autoridades internas de las otras universidades.

De tal manera que se llegó a este documento, que es el que estamos presentando a ustedes en el Consejo para su atención. Muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Héctor. ¿Alguna otra participación? No hay, entonces, someto a votación la propuesta de acuerdo para que se vea en la comisión y pronto se incorpore todo en el Manual Organizacional de la UNED. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 4)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. III-A, inciso 7), celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-444), en el que, en el punto 2 se acuerda solicitar a la señora Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i., en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), elaborar la propuesta de la estructura orgánica y funcional de la Auditoría Interna para que sean incorporadas al Manual Organizacional de la UNED, previa aprobación del Consejo Universitario.**
- 2. El oficio CPPI-037-2026 de fecha 25 de febrero de 2026 (REF: CU-182-2026), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación**

**Institucional, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el estudio de estructura organizacional y funcional de la Auditoría Interna.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el estudio de estructura organizacional y funcional de la Auditoría Interna, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional mediante oficio CPPI-037-2026 (REF: CU-182-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de mayo de 2026.**

**ACUERDO FIRME**

**5. Oficio FEU-191-2026 de la Federación de Estudiantes de la UNED, referente a comunicación de nombramientos de la Junta Directiva y Fiscalía.**

Se conoce el oficio FEU-191-2026 de fecha 23 de febrero de 2026 (REF: CU-183-2026), enviado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, en el que se transcribe el acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día sábado 8 de noviembre de 2025, y se remite la respectiva acta, donde fueron electos los estudiantes que conformarán la Junta Directiva y Fiscalía de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con el siguiente punto, es el oficio FEU-191-2026 de la Federación de Estudiantes de la UNED, referente a comunicación de nombramiento de la Junta Directiva y Fiscalía.

La propuesta de acuerdo dice:

**“CONSIDERANDO:**

El oficio FEU-191-2026 de fecha 23 de febrero de 2026 (REF: CU-183-2026), enviado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, en el que se transcribe el acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día sábado 8 de noviembre de 2025, y se remite la respectiva acta, donde fueron electos los estudiantes que conformarán la Junta Directiva y Fiscalía de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, a saber:

<b>Puesto:</b>	<b>Nombre</b>
Presidencia	María Ortega Zamora
Vicepresidencia	Yuliana Gabriela Navarro Fuentes,
Secretaría de Actas	Paula Verónica Avendaño Wilson
Tesorería	Abigail Picado Mora
Secretaría de Representación Estudiantil y Asuntos Académicos	Inés María Tinoco Bonilla
Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales	Alexander Ortiz Monge
Secretaría de Vinculación Estudiantil	Liseth Garro Elizondo
Secretaría de Asuntos Deportivos Culturales y Recreativos	Dennis Alexis Tello Núñez
Secretaría de Capacitación Promoción y Divulgación Estudiantil	Christian Sandoval Mendoza.
Fiscalía	Axell José Paz Soza

Se informa que todos fueron electos por un período de dos años, desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibidos el oficio FEU-191-2026 de fecha 23 de febrero de 2026 (REF: CU-183-2026) y la respectiva acta, en las que se formaliza la nueva conformación de la Junta Directiva y Fiscalía de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia:
2. Remitir al Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil los documentos citados en el considerando del presente acuerdo.
3. Informar que la estudiante María Ortega Zamora, presidenta de la Federación de Estudiantes, participará como miembro de todas las comisiones permanentes del Consejo Universitario, a saber:
  - Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo
  - Comisión de Políticas de Desarrollo Académico
  - Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias
  - Comisión de Plan Presupuesto
  - Comisión de Asuntos Jurídicos
  - Comisión de Proyectos de Ley

Además, participará también en la Comisión Mixta del Consejo Universitario conformada en sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-456-A).

4. Desear los mayores éxitos en su gestión a las personas estudiantes que conforman la nueva Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia y la Fiscalía.”

¿Alguna observación? Doña María, ¿alguna observación de su parte?

MARÍA ORTEGA: Simplemente, recordarle a la comunidad universitaria que acá estamos, con todo gusto, como hemos trabajado estos dos años anteriores, continuar trabajando en conjunto para todos los estudiantes en lo que nosotros podamos aportar y colaborar, para eso estamos, con todo gusto, seguir trabajando y esperamos que estos dos años que quedan, sean de mucho provecho, que podamos desarrollar más proyectos con mayor impacto hacia nuestra comunidad estudiantil. Nada más.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, muy bien y un reconocimiento a la labor que hizo la Junta Directiva estos dos años, porque se nombró nuevamente la totalidad de la Junta, ¿verdad?, lo cual no es usual porque siempre hay cambios y que la Asamblea haya ratificado a la Junta completa, es un reconocimiento al trabajo que llevaron adelante.

En el último punto yo pondría primero, “felicitar por el nombramiento y desear que tengan los mejores resultados posibles.”

MARÍA ORTEGA: Muchas gracias, de verdad sí fue muy, como usted lo menciona, positivo y fue por acuerdo unánime, entonces, aún más, estoy muy orgullosa definitivamente.

CATALINA MONTENEGRO: Nunca antes, en una Federación, una selección así, felicidades.

ANABELLE CASTILLO: Sí, felicitaciones, efectivamente, y a toda la Junta Directiva, mucha energía para los tiempos que vienen, van a ser muy importantes las federaciones de estudiantes, pienso yo.

RODRIGO ARIAS: Sí, claro, y lo importante de este año que doña María se mantenga acá en la presidencia de la FEUNED, porque en representaciones externas, este año le corresponde a la presidencia de la FEUNED, ser la representante del movimiento estudiantil en la Comisión de Enlace y también cuando haya reuniones del CONARE Ampliado. Entonces, va a ser María que ya tiene experiencia en estos procesos que se llevan adelante anualmente, no llega a aprender, sino que ya está aprendida.

ANABELLE CASTILLO: No, y la presencia estudiantil es fundamental, porque los que hemos estado, a los profesores nos desacreditan muy fácilmente, o por lo menos ya llevan caminos recorridos, pero a los estudiantes les va a costar más

porque desacreditar a las federaciones de estudiantes o a las representaciones estudiantiles es más difícil.

De hecho, en el pasado, muchas de las luchas fuertes que han dado las universidades han tenido las federaciones estudiantiles y a los estudiantes, al frente de las luchas. Así que muy bien, esperamos que continúen con mucha energía.

RODRIGO ARIAS: Bien, de acuerdo. José María pidió la palabra. Adelante, José María y bienvenido.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Gracias, don Rodrigo. Bueno, yo quiero sumarme a la felicitación a María y a todo su equipo por esa reelección. Me parece que efectivamente es un reconocimiento al trabajo que han desarrollado y yo sí he sentido ese trabajo, he sentido una Federación de Estudiantes totalmente proactiva, propositiva, presente, que ha alzado la voz cuando ha tenido que alzarla, que no teme, que no se queda callada, que se compra los pleitos, o sea, me ha gustado mucho el desempeño que han tenido, realmente les felicito.

Se siente esa voz estudiantil en la UNED, no son representantes estudiantiles como a veces uno ve que están ahí como de observadores de todo lo que pasa, nada más, sino que son activos, pueden ser incómodos cuando tienen que serlo, pero ese es el trabajo de la representación estudiantil y son propositivos y la verdad que me ha gustado mucho, y ahora, que se viene lo que se viene en la negociación del FEES, va a ser muy importante tener la voz de María y de su equipo y la voz de los estudiantes y los estudiantes de la UNED en primera fila, representando a la educación superior pública. Vemos en otras universidades que no terminan de entender sus autoridades la situación en la que estamos, cometen errores, efectivamente, se comportan como si estuvieran en una torre de marfil, a propósito, por ejemplo, de las últimas noticias lamentables que han salido sobre el rector de la UCR y sus gastos. Él dice de "diplomacia universitaria", pero yo diría más bien de estulticia universitaria, de desprecio por la realidad del país y por la situación que viven las universidades.

Y bueno, ahí tenemos como contraparte a ese movimiento estudiantil de la UNED, que representa a los territorios más olvidados de este país y que es un ejemplo claro de por qué no hay que desfinanciar la educación superior pública.

Ojalá que las demás universidades entiendan que esos tiempos de despilfarro, de gastos injustificados, de élites que se comportan como reyes, han acabado y que son los tiempos más bien, de demostrarle a esa Costa Rica olvidada porqué se necesitan las universidades públicas.

Ojalá, ojalá que escuchen más a la representación estudiantil de la UNED, y ojalá también que las autoridades universitarias no sigan cometiendo esos errores, no lo

digo por la UNED, sino por otras universidades, como la Universidad de Costa Rica y que eso permita defender el presupuesto universitario de forma justa y de forma clara, por las cosas buenas, porque ya vemos que el gobierno está intentando tomar esas situaciones puntuales, lamentables, que nosotros deberíamos repudiar, todos los universitarios deberíamos repudiar, para tratar de presentar que esa es la realidad de la educación superior pública.

Es muy lamentable y necesitamos en estos momentos más que nunca, que estén las caras que tienen que estar y eso es lo que nos garantiza nuestra FEUNED, así que muchas felicidades y disculpen que aprovechara para expresar mi desazón por lo que está pasando, pero bueno, aproveché. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José María, doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Yo quería agregar que estoy totalmente de acuerdo con lo que dice don José María de los estudiantes y todo, lo único es que esos tiempos donde las élites ya no existen, eso no es cierto, o sea, si hay un tiempo donde las élites están manejando el país completo, son estos.

Las universidades han sido muy desprestigiadas, porque se les ocurre que vivir como clase media profesores universitarios, que además tienen mucho esfuerzo académico, eso ya no vale, o sea, eso ya no es.

Yo estoy totalmente en desacuerdo con el comportamiento del rector de la Universidad de Costa Rica, efectivamente, eso es abuso y eso hay que pararlo y bueno, no vamos a estar de acuerdo con eso, efectivamente, pero por lo demás, si hay un tiempo en que son las élites favorecidas, es este. Lo que estamos pagando por deuda externa es una cosa nunca vista, es una deuda que nadie la controla, es una deuda que se está comiendo, no sé, la mitad del presupuesto y que está barriendo incluso con las ayudas sociales, nunca visto en Costa Rica y que los intereses son inmensamente altos y nadie dice de dónde están sacando la fórmula para eso, entonces estos son los tiempos, y por eso las universidades tienen que estar alertas, porque el hecho de que haya un grupo manejando el país de esa manera, no tenemos por qué el resto de los costarricenses bajar la cabeza frente a eso.

Es un momento en donde incluso lo que están recibiendo ciertos sectores, que ni siquiera son los sectores productivos, es que si fueran los sectores productivos, todavía decimos -bueno-, pero hoy creo que estaban los agricultores de nuevo en la Asamblea Legislativa, con sus angustias, que es nuestro sector productivo porque está siendo desplazado, la cantidad de dinero que se le está pasando a ciertos sectores en compras del Estado, es una cosa que también hay que revisar, pero hay que poner el dedo, sobre todo en esa bendita deuda que nadie sabe cómo es y por qué llegó a esos niveles y cómo se está manejando.

El cuento es, de nuevo, que los responsables somos los jubilados, los trabajadores del sector público y las universidades. Bueno, esto es de toda mi vida, que no es poquita, es el tiempo en que yo he visto al país..., bueno, la acumulación de riqueza, hay datos de eso, o sea, esto no es ningún invento, cómo se ha venido acumulando en el poquísimo porcentaje de la población, la riqueza. Esa es la mejor medida que tenemos del escenario que realmente estamos viviendo.

Yo nada más quería, porque probablemente don José María quiso decir lo contrario, pero bueno, dijo que las élites se habían acabado, pero no, no se han acabado, se han empeorado y en eso las universidades tenemos que tener presencia, pero esa presencia también pasa por tener prudencia, efectivamente.

RODRIGO ARIAS: Don José María y luego don Vladimir.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, muy breve, porque en este tema, realmente la protagonista es María, es la FEUNED la protagonista, pero nada más decir que a lo que yo me refería es a que, las universidades públicas no pueden comportarse como esas élites buchonas. Lo que se ha acabado, creo yo, es esa visión elitista o se tiene que acabar esa visión elitista de la educación superior pública y de autoridades universitarias que se comportan como virreyes, como monarcas, como una nobleza, que pueden hacer lo que quieran con el presupuesto. Eso es lo que tiene que acabarse precisamente, porque las universidades tienen que ser conciencia lúcida y tienen que tener autoridad moral para denunciar toda esa situación que nos relata doña Anabelle y, por cierto, me llevo la propuesta de hacer una auditoría de la deuda pública, creo que es muy importante hacer eso y hay que entrarle a transparentar esa deuda pública. Pero bueno, eso era lo que quería decir. Gracias.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Quería igualmente sumarme a la felicitación para María. A mí la verdad es que cuando la conocí aquí en el Consejo Universitario, me impactó que una mujer con tres niñas, fuera presidenta de la Federación de Estudiantes, eso de veras me produjo un impacto enorme, porque uno a veces piensa que un dirigente estudiantil es soltero para estar dedicado al 100% dedicado a la vida estudiantil y de agitación política y todo eso.

También me ha impactado muy positivamente porque siento que es una compañera muy estudiosa de los temas que tenemos en el Consejo, muy estudiosa de la problemática universitaria, domina muy bien los asuntos, creo que el movimiento estudiantil de la UNED está muy bien representado con ella en nuestro Consejo.

Ojalá todos los dirigentes estudiantiles tuvieran esa capacidad de trabajo de ella, de expresión de ella, de conocimiento de ella, sobre los asuntos universitarios y en

ese sentido, es una riqueza que esté con nosotros verdaderamente. Lástima para mí, que el movimiento estudiantil en la UNED no sea un movimiento más compacto, más concentrado, que pudiera tener una vida diaria en edificios y en eso para estar marchando y saliendo a la calle y haciendo más alborotos, pero me parece que, en ella, está muy bien representado el movimiento estudiantil de la UNED y me atrevo a decir de las universidades públicas.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Vladimir, y nuevamente felicidades a María y a toda la Junta Directiva por esa reelección que se dio de manera unánime, de la totalidad de quienes forman la Junta Directiva del movimiento estudiantil de la UNED. Doña María, pide la palabra.

MARÍA ORTEGA: Sí, muy brevemente. De verdad agradecerles porque es muy valioso que personas como ustedes hagan esas observaciones, de verdad ha sido un trabajo muy arduo, como dice don Vladimir, ha significado mucho sacrificio, pero efectivamente don Vladimir, lo hago con muchas ganas, porque lo he dicho en muchos espacios, yo tengo tres niñas y para mí esto que estamos haciendo hoy, es para asegurar el futuro de esas tres niñas y de muchos niños más, que yo a todos, en mis luchas y todo, pongo esas caritas de mis hijas, porque realmente creo que yo no puedo luchar por..., mis hijas no van a estar en una burbujita, entonces, es para poder lograr que ellas tengan un país próspero, un país seguro, un país donde ellas puedan llegar a salir adelante, simplemente lo puedo lograr si tenemos un país así.

Entonces, siempre es el compromiso y de verdad, la Federación de Estudiantes está preparada para llegar a donde tengamos que llegar, porque sé que mis compañeros, en la misma línea que yo, están sumamente comprometidos con la educación pública en todos sus niveles, en mejoramiento de Costa Rica y vamos a estar al pie del cañón y sí, sería lindo poder tener muchos más estudiantes, pero bueno, esa es nuestra particularidad, pero por dicha tenemos una excelente representación que vamos a estar al pie del cañón, como usted lo dice y en conjunto con todos los demás estudiantes de Costa Rica, de las demás universidades y de verdad sumamente honrada por los comentarios que ustedes han hecho. De verdad que les agradezco muchísimo. Es muy valioso. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña María y de verdad, éxitos en esa labor que retoman desde la Junta Directiva de la FEUNED y también la representación suya en nombre del movimiento estudiantil universitario en los diferentes espacios que este año existen y donde la UNED tiene ese puesto, principalmente en Comisión de Enlace y CONARE Ampliado cuando se realice y el liderazgo que usted de todas maneras ha venido ejerciendo.

También resaltar que usted representa el movimiento estudiantil universitario más grande que existe en el país, con presencia y organización en absolutamente todos los rincones del territorio nacional, una gran responsabilidad. Muchos éxitos.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio FEU-191-2026 de fecha 23 de febrero de 2026 (REF: CU-183-2026), enviado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, en el que se transcribe el acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día sábado 8 de noviembre de 2025, y se remite la respectiva acta, donde fueron electos los estudiantes que conformarán la Junta Directiva y Fiscalía de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, a saber:**

<b>Puesto:</b>	<b>Nombre</b>
Presidencia	María Ortega Zamora
Vicepresidencia	Yuliana Gabriela Navarro Fuentes,
Secretaría de Actas	Paula Verónica Avendaño Wilson
Tesorería	Abigail Picado Mora
Secretaría de Representación Estudiantil y Asuntos Académicos	Inés María Tinoco Bonilla
Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales	Alexander Ortíz Monge
Secretaría de Vinculación Estudiantil	Liseth Garro Elizondo
Secretaría de Asuntos Deportivos Culturales y Recreativos	Dennis Alexis Tello Núñez
Secretaría de Capacitación Promoción y Divulgación Estudiantil	Christian Sandoval Mendoza.
Fiscalía	Axell José Paz Soza

**Se informa que todos fueron electos por un período de dos años, desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el oficio FEU-191-2026 de fecha 23 de febrero de 2026 (REF: CU-183-2026) y la respectiva acta, en la que se formaliza la nueva conformación de la Junta Directiva y Fiscalía de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia:**

2. Remitir al Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil los documentos citados en el considerando del presente acuerdo.
3. Informar que la estudiante María Ortega Zamora, presidenta de la Federación de Estudiantes, participará como miembro en todas las comisiones permanentes del Consejo Universitario, a saber:
  - Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo
  - Comisión de Políticas de Desarrollo Académico
  - Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias
  - Comisión de Plan Presupuesto
  - Comisión de Asuntos Jurídicos
  - Comisión de Proyectos de Ley

Además, participará también en la Comisión Mixta del Consejo Universitario conformada en sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-456-A).

4. Desear los mayores éxitos en su gestión a las personas estudiantes que conforman la nueva Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia y la Fiscalía.

#### **ACUERDO FIRME**

6. **Oficio SCU-2026-059 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a propuesta de acuerdo para convocar sesión extraordinaria pública para la presentación del informe de acuerdos relevantes del 2025.**

Se conoce el oficio SCU-2026-059 de fecha 02 de marzo de 2026 (REF: CU-199-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite propuesta de acuerdo para convocar sesión extraordinaria pública para la presentación del informe de acuerdos relevantes del 2025.

RODRIGO ARIAS: Tenemos la nota de la Secretaría del Consejo Universitario, oficio SCU-2026-059, Secretaría del Consejo Universitario, referente a propuesta de acuerdo para convocar sesión extraordinaria pública para presentación del informe de acuerdos relevantes del 2025.

Veamos el oficio, dice:

PARA: Consejo Universitario  
DE: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general  
Secretaría del Consejo Universitario  
FECHA: 02 de marzo, 2026  
REF. SCU-2026-059

\*\*\*\*\*  
De acuerdo con lo establecido en el inciso g) del artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (deberes y atribuciones de la Presidencia del Consejo Universitario), el cual indica lo siguiente:

“(...)

g) Convocar a la comunidad universitaria, en marzo de cada año, a una sesión pública del Consejo Universitario, con el fin de presentar un informe de sus acuerdos más relevantes del año anterior. Para la elaboración de este informe, se conformará una comisión integrada por los coordinadores de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario y el representante estudiantil, la que contará con el respaldo de la Secretaría. Este informe debe publicarse en el sitio web de la Universidad.”

Esta Secretaría, por medio de la señora Yulaitz Ramírez Pereira, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, ha procedido a identificar los acuerdos considerados como los más relevantes, tomados por el Consejo Universitario durante el año 2025.

Dicho informe fue sometido a conocimiento de las personas coordinadoras de las comisiones permanentes y temporales del Consejo Universitario y la representación estudiantil, con el fin de construirlo en consenso.

Con el fin de cumplir con lo establecido en la normativa vigente, se sugiere respetuosamente al Consejo Universitario, valorar la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el inciso g) del artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (deberes y atribuciones de la Presidencia del Consejo Universitario), el cual indica lo siguiente:

“(...)

g) Convocar a la comunidad universitaria, en marzo de cada año, a una sesión pública del Consejo Universitario, con el fin de presentar un informe de sus acuerdos más relevantes del año anterior. Para la elaboración de este informe, se conformará una comisión integrada por los coordinadores de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario

y el representante estudiantil, la que contará con el respaldo de la Secretaría. Este informe debe publicarse en el sitio web de la Universidad.”

2. El informe de acuerdos relevantes del año 2025, elaborado por la Secretaría del Consejo Universitario, y consensuado por todas las personas coordinadoras de las Comisiones del Consejo Universitario y la representación estudiantil.

3. El interés del Consejo Universitario de hacer partícipe a toda la comunidad universitaria, para el conocimiento de la labor y los acuerdos más destacados tomados en el año 2025, por este órgano colegiado.

SE ACUERDA:

1. Convocar a una sesión extraordinaria pública presencial del Consejo Universitario, a llevarse a cabo viernes 13 de marzo de 2026, a partir de las 09:30 a.m. en el paraninfo Daniel Oduber Quirós, en el Campus Fernando Volio de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de presentar el informe de acuerdos relevantes del año 2025.

2. Invitar a toda la comunidad universitaria para que participe presencialmente de esta sesión extraordinaria pública.

3. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario que divulgue ampliamente a la comunidad universitaria la realización de dicha sesión extraordinaria pública.

Cualquier consulta, quedo atenta.”

La fecha debemos de ajustarla porque el viernes 13 no puede hacerse, debido a que no todas las personas coordinadoras de las comisiones pueden participar y se planteó como alternativa, 26 de marzo a las 2 de la tarde.

CATALINA MONTENEGRO: Está bien don Rodrigo, yo procederé a intentar hacer una sesión en otro horario, en la Comisión de Asuntos Estudiantiles que es justamente los jueves por la tarde.

De acuerdo, ¿alguna observación al respecto? Entonces, jueves 26 en la tarde.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio SCU-2026-059 de fecha 02 de marzo de 2026 (REF: CU-199-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite propuesta de acuerdo para**

**convocar sesión extraordinaria pública para la presentación del informe de acuerdos relevantes del 2025.**

- 2. Lo establecido en el inciso g) del artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (deberes y atribuciones de la Presidencia del Consejo Universitario), el cual indica lo siguiente:**

“(…)

g) Convocar a la comunidad universitaria, en marzo de cada año, a una sesión pública del Consejo Universitario, con el fin de presentar un informe de sus acuerdos más relevantes del año anterior. Para la elaboración de este informe, se conformará una comisión integrada por los coordinadores de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario y el representante estudiantil, la que contará con el respaldo de la Secretaría. Este informe debe publicarse en el sitio web de la Universidad.”

- 3. El informe de acuerdos relevantes del año 2025, elaborado por la Secretaría del Consejo Universitario, y consensuado por todas las personas coordinadoras de las Comisiones del Consejo Universitario y la representación estudiantil.**
- 4. El interés del Consejo Universitario de hacer partícipe a toda la comunidad universitaria, para el conocimiento de la labor y los acuerdos más destacados tomados en el año 2025, por este órgano colegiado.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Convocar a una sesión extraordinaria pública presencial del Consejo Universitario, a llevarse a cabo jueves 26 de marzo de 2026, a partir de las 02:00 p.m. en el paraninfo Daniel Oduber Quirós, en el Campus Fernando Volio de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de presentar el informe de acuerdos relevantes del año 2025.**
- 2. Invitar a toda la comunidad universitaria para que participe presencialmente de esta sesión extraordinaria pública.**
- 3. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario que divulgue ampliamente a la comunidad universitaria la realización de dicha sesión extraordinaria pública.**

## ACUERDO FIRME

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo don Rodrigo, yo procederé a intentar hacer una sesión en otro horario de la Comisión de Sedes y Asuntos Estudiantiles, que es justamente el jueves en la tarde.

### 7. **Oficio CR-200-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud para modificación de forma en acuerdo tomado por el Consejo Universitario.**

Se conoce oficio CR-200-2026 de fecha 27 de febrero de 2026 (REF: CU-200-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2422-2026, celebrada el 23 de febrero de 2026, según el artículo III, inciso 2, referente al oficio VIVE-040-2026 con fecha 31 de enero de 2026 (REF. CONRE.159-2026) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, donde solicita modificación de forma al título: “Medidas de apoyo para la población estudiantil becada” para que se elimine la palabra “becada” y se lea correctamente: “Medidas de apoyo para la población estudiantil” con el propósito de aclarar su alcance y permitir que las diferentes instancias como la Oficina de Tesorería, las Sedes Universitarias y demás dependencias involucradas puedan proceder conforme a lo establecido.

RODRIGO ARIAS: Dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3096-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 30 de octubre del 2025 (CU-2025-478-A), en el que, en el punto 1, se acuerda ratificar las medidas de apoyo económico para las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad durante el I, II y III cuatrimestres; I y II semestres del año 2026.
2. El oficio CR-200-2026 de fecha 27 de febrero de 2026 (REF: CU-200-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2422-2026, celebrada el 23 de febrero de 2026, según el artículo III, inciso 2, referente al oficio VIVE-040-2026 con fecha 31 de enero de 2026 (REF. CONRE.159-2026) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, donde solicita modificación de forma al título: “Medidas de apoyo para la población estudiantil becada” para que se elimine la palabra “becada” y se lea correctamente: “Medidas de apoyo para la población estudiantil” con el propósito de aclarar su alcance y permitir que las diferentes instancias como la Oficina de Tesorería, las Sedes Universitarias y demás dependencias involucradas puedan proceder conforme a lo establecido. Dicho acuerdo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio VIVE-040-2026 con fecha 31 de enero de 2026 (REF. CONRE.159-2026) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil.
2. Modificar el punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria No. 2403-2025, Artículo III, inciso 4), celebrada el 27 de octubre del 2025 (CR-2025-1587), según solicitud VIVE-040-2026, únicamente el título relacionado con las “medidas de apoyo para la población estudiantil becada”, para que se elimine la palabra “becada” y lea correctamente de la siguiente manera:

Medidas de apoyo para la población estudiantil:

- Mantener la exoneración de certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes, a graduarse, en las tres promociones del año 2026, según corresponda.
3. Solicitar al Consejo Universitario la modificación de forma del acuerdo tomado en sesión No. 3096-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 30 de octubre del 2025 (CU-2025-478-A) únicamente en el título “Medidas de apoyo para la población estudiantil becada” y se elimine la palabra “becada”, para que se lea correctamente: “Medidas de apoyo para la población estudiantil”.

ACUERDO FIRME”

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo tomado en sesión No. 3096-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 30 de octubre del 2025 (CU-2025-478-A) únicamente en el título “Medidas de apoyo para la población estudiantil becada” y se elimine la palabra “becada”, para que se lea correctamente: “Medidas de apoyo para la población estudiantil”.”

¿Alguna observación al respecto?

Eso es porque con el reglamento nuevo hay poblaciones que no están becadas, pero tienen exoneración, entonces, la beca se convertía en un limitante, mantener la palabra becada en las medidas es una limitante para poder proceder con la exoneración o con lo que corresponde en cada caso. Esa es la razón del cambio que se solicita.

KATYA CALDERÓN: Pero estamos a la espera don Rodrigo de la reglamentación del tema de las exoneraciones.

CATALINA MONTENEGRO: En apoyos complementarios.

Lo está trabajando, está en la agenda de la Comisión de Sedes y Asuntos Estudiantiles.

RODRIGO ARIAS: El reglamento nuevo de becas incorpora a las poblaciones que tienen exoneración, pero no es beca, sino exoneración. Y eso entonces, aquí está en contradicción entre el título de las medidas que era para población becada y también son para la población que tiene exoneración.

Sí, estamos a la espera de los documentos efectivamente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, la idea es que a futuro toda la población que requiere una exoneración esté cubierta por el sistema de becas, que haya distintas modalidades y apoyos complementarios, esa es la idea, ampliar la cobertura del sistema de becas, pero es cierto que hoy las exoneraciones son más amplias que las becas, entonces, si la norma queda limitada únicamente podría entenderse como que está excluyendo a la población que tiene exoneración, pero no beca.

Entonces sí es necesario.

RODRIGO ARIAS: Exactamente, por eso es la aclaración, el título de nada más del del acuerdo que se tomó por el Consejo Universitario. Ok, muchas gracias. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 7)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3096-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 30 de octubre del 2025 (CU-2025-478-A), en el que, en el punto 1, se acuerda ratificar las medidas de apoyo económico para las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad durante el I, II y III cuatrimestres; I y II semestres del año 2026.**
- 2. El oficio CR-200-2026 de fecha 27 de febrero de 2026 (REF: CU-200-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2422-2026, celebrada el 23 de febrero de 2026, según el artículo III, inciso 2, referente al oficio VIVE-040-2026 con fecha 31 de enero de 2026 (REF. CONRE.159-2026) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, donde solicita modificación de forma al título: “Medidas de apoyo**

**para la población estudiantil becada” para que se elimine la palabra “becada” y se lea correctamente: “Medidas de apoyo para la población estudiantil” con el propósito de aclarar su alcance y permitir que las diferentes instancias como la Oficina de Tesorería, las Sedes Universitarias y demás dependencias involucradas puedan proceder conforme a lo establecido. Dicho acuerdo, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

**“SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio VIVE-040-2026 con fecha 31 de enero de 2026 (REF. CONRE.159-2026) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil.
2. Modificar el punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria No. 2403-2025, Artículo III, inciso 4), celebrada el 27 de octubre del 2025 (CR-2025-1587), según solicitud VIVE-040-2026, únicamente el título relacionado con las “medidas de apoyo para la población estudiantil becada”, para que se elimine la palabra “becada” y lea correctamente de la siguiente manera:

Medidas de apoyo para la población estudiantil:

- Mantener la exoneración de certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes, a graduarse, en las tres promociones del año 2026, según corresponda.
3. Solicitar al Consejo Universitario la modificación de forma del acuerdo tomado en sesión No. 3096-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 30 de octubre del 2025 (CU-2025-478-A) únicamente en el título “Medidas de apoyo para la población estudiantil becada” y se elimine la palabra “becada”, para que se lea correctamente: “Medidas de apoyo para la población estudiantil”.

**ACUERDO FIRME”**

**SE ACUERDA:**

**Modificar el acuerdo tomado en sesión No. 3096-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 30 de octubre del 2025 (CU-2025-478-A) únicamente en el título “Medidas de apoyo para la población estudiantil becada” y se elimine la palabra “becada”, para que se**

**lea correctamente: “Medidas de apoyo para la población estudiantil”.**

## **ACUERDO FIRME**

Terminamos estos puntos y entramos al dictamen que vamos a darle prioridad hoy, que es el dictamen sobre el Reglamento General Estudiantil. Ya había sido leído en una sesión anterior de este Consejo Universitario y se había quedado a la espera de las observaciones que la comunidad universitaria presentaría. Y le damos la palabra para estos efectos a doña Katya Calderón.

**8. Oficio ViD-022-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a envío de observaciones a la propuesta del Reglamento General Estudiantil. Además, oficio ViD-074-2026 de dicha vicerrectoría, referente a adición al oficio ViD-022-2026.**

Se conoce el oficio ViD-022-2026 de fecha 23 de enero del 2026 (REF.CU-041-2026) suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, referente a observaciones al Reglamento General Estudiantil.

Además, se conoce el oficio ViD-074-2026 de fecha 16 de febrero del 2026 (REF.CU-166-2026) suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite adición al oficio ViD-022-2026, referente a las observaciones al Reglamento General Estudiantil.

KATYA CALDERÓN: Muchas gracias, don Rodrigo, compañeros.

Efectivamente, nada más, muy brevemente, recordarles que ya, como usted bien lo indica, fue leído en su totalidad. Además, fue consultado también en su totalidad por todas las vicerrectorías, pasó por todos los filtros y más. Tenemos más de una década de esperar este Reglamento General Estudiantil y esperamos poder aplicarlo y recordarle a la comunidad universitaria que esa es la importancia de este Reglamento, es el más grande de la institución y que podamos aplicarlo de manera que todo aquello que puede mejorar, pueda mejorarse posteriormente, incluso, mediante un instrumento con el que ya cuenta el Consejo Universitario, que es la vía rápida.

Acordamos, además, en este plenario, aunque ya está leído en la totalidad toda la versión final, adjuntar una solicitud, dos solicitudes de la Vicerrectoría de Docencia y una de la DF, que en su mayoría son asuntos de forma y un par de fondos para poder avanzar con la discusión el día de hoy.

Y recordarle lo que he escrito a muchas de las personas que he recibido por correo electrónico sobre la necesidad de algunos cambios y ya esos cambios

están realizados en esta versión final y que por eso no los expongo hoy aquí, porque ya están contemplados. Lo que pasa es que como no lo hemos aprobado la gente no sabe que ya están modificados. Entonces, por eso también la urgencia de la aplicación de este Reglamento.

Si doña Paula me hace el favor o quien esté allá, para poder colocar en pantalla la nota de doña Mildred para ver los cambios puntuales que han solicitado. Por favor.

Exactamente, dice:

“(...)

La Vicerrectoría de Docencia manifiesta su pleno apoyo y conformidad con la propuesta del nuevo Reglamento General Estudiantil. Hacemos un reconocimiento al arduo trabajo realizado por las instancias participantes y, de manera especial, a su labor en la conducción de la Comisión que ha liderado estos cambios fundamentales para el fortalecimiento del marco legal y académico institucional.

Con el propósito de contribuir en la claridad y precisión del texto definitivo, presentamos de manera respetuosa una serie de observaciones y correcciones finales, recopilada por esta Vicerrectoría. Solicitamos que estas propuestas sean analizadas e incorporadas en la versión final del reglamento para asegurar su óptima aplicación. (...)”

Artículo del Proyecto	Cambio solicitado (letra negrita)
<b>Artículo 3</b>	Revisar la numeración en los incisos del art. 3, ejemplo del 25 al 38 (p.5 del Reglamento).

El primero es el artículo 3 que dice revisar la numeración de los incisos del artículo 3, la parte del 25 al 38. Es de forma y le agradezco a doña Paula si puede pasar a la revisión cuando lo aprobemos, porque es un tema de forma de, probablemente se nos fueron ahí algunos números. Y entonces, hay que revisar la numeración.

<p style="text-align: center;"><b>Artículo 3. 10</b></p> <p>Apelación: Es el recurso que permite ... con la nota final de un curso, módulo o actividad educativa no formal.</p> <p><del>“Este proceso garantiza que una autoridad superior revise la decisión y, si corresponde, la modifique o anule por considerarla errónea o injusta, siempre siguiendo el debido proceso</del></p>	<p><b>3.10.Apelación:</b> Es el recurso que permite al estudiantado impugnar una calificación obtenida con la que está en desacuerdo con el resultado obtenido de la calificación de un instrumento de evaluación en formato físico o digital o con la nota final de un curso, módulo o actividad educativa no formal.</p> <p><b>El proceso tiene por finalidad asegurar la revisión de la decisión original por parte</b></p>
---	--

institucional”.	de la autoridad superior inmediata. Si esta autoridad determina que la calificación es errónea o injusta, en estricto cumplimiento del debido proceso institucional y de los criterios técnicos del instrumento de evaluación está facultada para modificarla, repetirla o anularla.
	<b>Justificación:</b> Para mejorar la redacción del segundo párrafo y es congruente con el art. 61 del Estatuto Orgánico (con relación al 64 de la LGAP) respecto al superior jerárquico competente.

En el 3.10 recordemos que el artículo 3 del Reglamento son todas las partes de definiciones. Tienen una observación, si lo ven ahí, lo que solicitamos es que en negrita coloquen el cambio puntual. El cambio en este sentido es la de apelación. La primera parte está igual, es el recurso que permite al estudiantado impugnar una calificación obtenida con la que está en desacuerdo con el resultado obtenido de la calificación de un instrumento de evaluación en formato físico o digital o con la nota final de un curso, módulo o actividad educativa no formal.

Lo que solicitan es en la columna de la izquierda eliminar, es también de forma, para que se lea de la siguiente manera, el proceso tiene por finalidad asegurar la revisión de la decisión original por parte de la autoridad superior inmediata. Si esta autoridad determina que la calificación es errónea o injusta, en estricto cumplimiento del debido proceso institucional y de los criterios técnicos del instrumento de evaluación está facultada para modificarla, repetirla o anularla.

Como ven, es más precisa, pero el fondo es el mismo, Para mejorar la redacción del segundo párrafo y es congruente con el art. 61 del Estatuto Orgánico (con relación al 64 de la LGAP) respecto al superior jerárquico competente.

<p style="text-align: center;"><b>Artículo 3.38.</b></p> <p>Eventos que impiden la aplicación de pruebas evaluativas o el cumplimiento de actividades académicas, tales como:</p>	Art. 3.38 “Eventos <b>comprobados que</b> impiden la aplicación de pruebas evaluativas o el cumplimiento de actividades académicas, tales como:...”
	<b>Justificación:</b> Al agregar la palabra: “comprobados” a. No hay que reiterar en cada ítem de que deben ser eventos comprobados. b. No deja algún ítem por fuera de la obligatoriedad de comprobarse.

El otro punto es el 3.38 y es para agregar eventos comprobados que impidan la aplicación de pruebas evaluativas o el cumplimiento de actividades académicas. La justificación es que agregan la palabra comprobados. De esa manera no hay que reiterar en cada ítem que deben ser eventos comprobados y no dejar algún

ítem por fuera de la obligatoriedad de comprobarse. Entonces, aquí la idea es colocar eventos comprobados.

<p style="text-align: center;"><b>Artículo 3.42</b></p> <p><b>Fraude académico:</b> Constituye un acto de deshonestidad ..., que se constituye como una conducta ilícita. Incluye: Copiar en pruebas o trabajos...</p>	<p>Art. 3.42. Fraude académico: Constituye un acto de deshonestidad ..., que se constituye como una conducta ilícita. <b>Se incluyen entre otras:</b> Copiar en pruebas o trabajos...</p> <p><b>Justificación:</b> Al agregar la frase: “se incluyen entre otras” permite investigar otros actos fraudulentos que no están en la lista y que pueden surgir a futuro.</p>
--	--

El 3.42, perdón, el fraude académico. Aquí lo que agregan es esa parte negrita que dice, se incluyen entre otras. Y entonces, allí es el único cambio que se hace, como ven también es de fondo.

<p style="text-align: center;"><b>Art. 34.5.</b></p> <p>La notificación inicial <del>siempre</del> deberá entregarse personalmente a la persona investigada</p>	<p>34.5 La <b>notificación del inicio del procedimiento deberá</b> entregarse personalmente a la persona investigada.</p> <p><b>Justificaciones:</b> El cambio solicitado es eliminar la palabra “siempre” y mejorar redacción ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Incluso a petición de los estudiantes quienes solicitan les hagan llegar los documentos por correo para no tener que trasladarse hasta la sede a retirarlos. Luego dan el acuse de recibo. Cuando el estudiante da el acuse de recibo se está asegurando que ya tuvo conocimiento de los cargos.</li> </ul> <p>Eliminar la redundancia de “personalmente a la persona”</p>
---	---

El 34.5, la notificación del inicio del procedimiento deberá, en la columna de la izquierda dice la notificación inicial siempre. Lo que hacen es eliminar el siempre y colocar la notificación del inicio del procedimiento deberá, sin el siempre. El cambio solicitado es eliminar la palabra siempre y mejorar la redacción. Ya que incluso a petición de los estudiantes, quienes solicitan les hagan llegar los documentos por correo para no tener que trasladarse hasta la sede a retirarlos. Luego, dan el acuse de recibo. Cuando el estudiante da el acuse de recibo, se está asegurando que ya tuvo conocimiento de buscarlos, eliminar la redundancia de personalmente la persona. Ok, obviamente. Son cosas que se nos van cuando estamos redactando y estamos, verdad, siempre hay estas situaciones.

<p style="text-align: center;"><b>Art. 34 .8</b></p> <p>Se realizará una audiencia oral y privada para que la persona estudiante, si así lo desea, se refiera a los hechos investigados</p>	<p>Art. 34.8</p> <p><b>A solicitud del estudiante</b> se realizará una audiencia oral y privada para que la persona estudiante, si así lo desea, se refiera a los hechos investigados; para recibir y formular preguntas a testigos si estuvieren ofrecidos y escuchar las conclusiones de las partes. Esta audiencia deberá convocarse con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha de su realización.</p>
	<p><b>Justificaciones:</b> El cambio solicitado es agregar al inicio la frase: “a solicitud del estudiante” .</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al agregar esa frase, se simplifican los procesos en los cuales el estudiante admite los hechos.</li> <li>2. Para evitar atrasos en los procesos cuando no existe contención.</li> </ol>

En el artículo 34.8, se incluye a solicitud del estudiante, esa es la parte que se incluye, se realizará una audiencia oral y privada para que la persona estudiante, etc., el cambio solicitado es agregar al inicio la frase a solicitud del estudiante. Así se simplifican los procesos, se evitan atrasos en los procesos cuando exista comprensión.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Perdón, doña Katya, es que la pantalla no va, o sea, usted está leyendo una cosa, pero lo que yo leo en la pantalla no hace referencia al artículo que usted está leyendo.

KATYA CALDERÓN: Vamos a ver.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Hay como un desfase, o sea, yo voy tratando de leer, pero usted nos va contando unos cambios y no coincide, digamos, lo que usted nos menciona.

KATYA CALDERÓN: Voy muy rápido. Ok, listo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Aquí, por ejemplo, en la pantalla pone algo de fraude académico y usted está hablando de algo de solicitud del estudiante, pero no lo logro ubicar en la pantalla.

KATYA CALDERÓN: Ok, fraude académico ya lo pasamos. Ahí el cambio de fraude académico se incluye entre otras. ¿Será que está pegado allí, doña Paula?

PAULA PIEDRA: No, señora, es que no sé si fue que se lo brincó porque vamos por el artículo 3.95. Que es el que está mostrando la compañera ahorita en pantalla.

KATYA CALDERÓN:

<p><b>Artículo 3.95</b> Prueba ordinaria: Es una <del>técnica o actividad</del> evaluativa que presenta las siguientes características:</p>	<p>Art. 3.95. Prueba ordinaria: Es una <b>estrategia de evaluación</b> que presenta las siguientes características:</p> <p><b>Justificación:</b> Es mejor “estrategia de evaluación” por criterios técnicos de evaluación de los aprendizajes.</p>
---	--

Prueba 3.95, prueba ordinaria, lo que incluyen es una estrategia de evaluación, no técnica o activa, ese es el cambio que se hace. La justificación es mejor estrategia de evaluación por criterios técnicos de la oficina de evaluación del PACE, de evaluación de los aprendizajes.

<p><b>Art. 23.d</b> Faltas leves...a... b...c... d. Incumplir las normas de comportamiento en espacios comunes o entornos de aprendizaje. Incumplir los valores éticos que deben regir los comportamientos de todas las personas miembros</p>	<p>Art. 23. d. Incumplir los valores éticos que deben regir los comportamientos ....</p> <p><b>Justificación:</b> Por formato, se solicita agregar la letra d en el último párrafo, solo es agregar: “d.”</p>
---	---

El 23.d, muchas gracias don José María.

Incumplir los valores éticos que deben regir los comportamientos, aquí hay que agregar el d, por formato se solicita agregar la letra d en el último párrafo. Nada más se trata de agregar una d.

<p><b>Art. 26.</b> a.1 Amonestación verbal</p>	<p>26. a.1 Amonestación verbal <b>pudiendo ser consignada por escrito</b></p> <p><b>Justificación:</b> Se solicita agregar la frase “<b>pudiendo ser consignada por escrito</b>” ya que este tipo de amonestaciones no va al expediente disciplinario del estudiante, pero si permite evidenciar el hecho para ser considerado en futuras situaciones como la recurrencia o como agravante en una futura sanción. Además, permite dar conclusión formal al proceso disciplinario. Cada unidad Académica puede archivar internamente para el control interno.</p>
--	--

En el 26, amonestación verbal, pudiendo ser consignada por escrito, sería el cambio, la justificación porque dice amonestación verbal únicamente, se solicita agregar la frase pudiendo ser consignada por escrito, porque las amonestaciones verbales deben ser consignadas por escrito. Ya que este tipo de amonestaciones no va al expediente disciplinario del estudiante, pero sí permite evidenciar el hecho para ser considerado en futuras situaciones con la recurrencia o como agravante de una futura sanción. Además, permite dar conclusión formal al proceso disciplinario. Cada unidad académica puede archivar internamente para el control interno.

<p style="text-align: center;"><b>Art. 34.3.</b></p> <p>Si hay mérito para la investigación se procederá de inmediato a dar <del>audiencia</del> a la persona investigada</p>	<p>Art. 34.3 Si hay mérito para la investigación se procederá de inmediato a dar <b>traslado de cargos</b> a la persona investigada con una descripción de los hechos, las pruebas, ....</p>
	<p><b>Justificaciones:</b></p> <p>1. Se solicita agregar la frase “traslado de cargos” por concordancia ya que en el mismo artículo 34.6 se habla de “traslado de cargos” <u>para el mismo momento procesal</u>.</p> <p>2. Para no confundir con el otro momento procesal llamado “audiencia” que es posterior (34.8).</p>

El 34.3.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Perdón, doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Adelante.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: ¿Usted nos está leyendo estos cambios o ya los está dando por aprobados?

KATYA CALDERÓN: Los estoy leyendo, don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es que, si la amonestación verbal se consigna por escrito, ¿cuál sería la diferencia con una amonestación escrita? Ya no sería, ya no habría diferencia y entonces, no podría tramitarse como una amonestación verbal. Entonces, si usted le pone que la amonestación verbal puede ser consignada por escrito y dice incorporada al expediente, entonces, ya pasa a ser equivalente a una amonestación escrita porque va a aparecer en el expediente. Entonces, si se le pone esa frase ahí, se desaparece la diferencia entre la amonestación verbal y la amonestación escrita. Bueno, la misma justificación lo reconoce. Pasa a ser parte del expediente.

RODRIGO ARIAS: No pasa a ser parte del expediente más bien.

KATYA CALDERÓN: No pasa a ser parte del expediente.

RODRIGO ARIAS: Nada más para dejar la evidencia de amonestación, pero no va el expediente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Claro, pero dónde...

RODRIGO ARIAS: Pero queda por escrito, sí.

KATYA CALDERÓN: Sí, queda por escrito. Bueno, lo que se dice, pero doña Anabelle tiene la mano levantada.

RODRIGO ARIAS: Sí.

KATYA CALDERÓN: Perdón, don Rodrigo, es que doña Anabelle tiene la mano levantada.

RODRIGO ARIAS: Adelante, doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: No, no, está bien, porque ya estaba diciendo, no, es que eso es, o sea, esto no es nuevo aquí, es viejo, entonces, tiene que quedar la evidencia en algún lado de que amonesté o amonestaron verbalmente a alguien. Es como, es una categoría, pienso yo, de amonestación, porque va como en crecimiento. La segunda es escrita y también tiene que quedar por escrito, pero es más bien como el peso de la de la amonestación, es lo que yo entiendo, pero siempre ha sido así, porque si no, al final yo digo no, pero es que lo amonesté o la persona dice la amonesté verbalmente, bueno, pero dónde está eso, pero usted lo amonestó verbalmente si no queda en ningún lado.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero entonces, ¿cuál sería la diferencia con la amonestación escrita?

ANABELLE CASTILLO: Casi nada, nada más que es por el peso, digo yo, que hay un proceso, amonestación verbal, luego sigue la escrita y luego ya siguen otras medidas.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Claro, yo entiendo que es más leve, pero por eso debe quedar clara la diferencia, si no va el expediente, eso debe quedar claro.

RODRIGO ARIAS: No va el expediente, eso queda ahí que no va.

KATYA CALDERÓN: No va el expediente, sino que bueno, el asunto es cómo cerrarlo el proceso, verdad, cómo se cierra, es verbal.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Dice que no va al expediente.

KATYA CALDERÓN: No, no va al expediente, efectivamente.

RODRIGO ARIAS: Sí, ahí dice que no va en la justificación dice que no va. Habría que indicarlo.

KATYA CALDERÓN: No va al expediente, ya que este tipo de amonestaciones no va al expediente disciplinario, sino que se, bueno, no, perdón doña Nancy no le quiero quitar la palabra, que este es tema suyo. Adelante.

NANCY ARIAS: Bueno, esta discusión la tuvimos en Comisión porque ya lo había anotado en observaciones. Y efectivamente, no podemos dejar constando una amonestación verbal por escrito, ¿verdad? Incluso, creo que hay una gestión judicial reciente, porque si eso, si es una amonestación verbal que dejamos constando por escrito aún y cuando no vaya para el expediente, se convierte en una amonestación por escrito. Entonces, no puede quedar consignada por escrito, no puede y la amonestación verbal sí está dentro de las sanciones, entonces, no se podría consignar por escrito. Jurídicamente es una contradicción.

ANABELLE CASTILLO: Pero cómo se hace constar, por ejemplo, a futuro de que ya tuvo una amonestación verbal.

NANCY ARIAS: Puede que en algún informe que haga la jefatura o la persona que le impone la amonestación, incluso, esta amonestación es por asuntos bastante leves, verdad, porque es la más baja, pero no la podemos dejar por escrito. No puede existir una amonestación verbal por escrito.

ANABELLE CASTILLO: Pero tiene que hacer constancia en algún lado de que, bueno, si quieren lo hacen en un audio, pero tiene que dejar constancia en algún lado de que se amonestó verbalmente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces, sería una amonestación escrita. Más grave porque queda por escrito.

ANABELLE CASTILLO: Eso debería que cambiarlo de los demás reglamentos de la UNED, me imagino yo, porque eso desde que yo recuerdo era así.

CATALINA MONTENEGRO: También sería importante remarcar que hay una diferencia entre una amonestación y una falta leve, grave, verdad, son como categorías.

KATYA CALDERÓN: Sí, aquí el asunto es cómo cerrar luego el proceso, tendría que estar, no en un expediente, sino en una documentación interna del lugar. Eso

es lo que ellos plantean, don José María, pudiendo ser, digamos, consignada, tal vez queda muy amplio por escrito, pudiendo ser consignada en la documentación interna de la jefatura correspondiente a un tema, ¿verdad? De esa naturaleza, porque necesitan cerrar.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero lo que nos dice doña Nancy es que eso no se puede hacer así. O sea, que sí hay una diferencia jurídica entre amonestación verbal y amonestación escrita.

KATYA CALDERÓN: Sí, yo lo entiendo, pero estoy explicando las razones por las cuales las personas están diciendo esto.

Doña Nancy, perdón, adelante.

NANCY ARIAS: Tal vez lo que me imagino es que ellos necesitan cerrar el expediente en el que usted puede decir en este proceso se hizo amonestación verbal en fecha tal en conversación la jefatura con tal persona. Dejar constando por escrito la sanción. Ok, son como cosas diferentes. Este es un tema administrativo para quien hace el procedimiento, que es la, no sé, si es, o sea, no sé quiénes estamos aquí, si es el tutor o la persona encargada de la cátedra, no sé, no recuerdo quién es, pero no puede dejarlo constando por escrito.

KATYA CALDERÓN: De acuerdo.

ANABELLE CASTILLO: Pero vamos a ver, uno puede decir, usted no puede hacer tal y tal cosa por tales y tales razones. Tómese esto ya que usted lo hizo como una amonestación verbal. Algo así, tampoco. Pregunto.

NANCY ARIAS: No, la amonestación verbal sí la puede hacer, lo que no puede hacer es dejarla constando por escrito como si fuera una amonestación escrita. La amonestación escrita es un documento donde usted, esta es una sanción, digamos, diferentes son las faltas, verdad. Ahora dijo doña Catalina, bueno, todas no son faltas, hay una lista de faltas, una falta leve puede tener como sanción una amonestación verbal o una amonestación por escrito. La amonestación por escrito usted la escribe, le manda un documento, un correo, etc., y le dice le estoy poniendo como sanción de este proceso una amonestación escrita, aquí está, ahí dejo constante por escrito. Pero la verbal, usted llama a la persona y le dice bueno, hicimos toda la investigación, esto es una amonestación verbal, pero si usted la pone por escrito y la deja constando, se convierte en una amonestación por escrito. Entonces, así como estaba, amonestación verbal es como debe quedar, no podemos agregarle pudiendo ser consignada por escrito porque se convierte en la que sigue, es una amonestación por escrito.

RODRIGO ARIAS: Creo que podemos solucionarlo por partes. Veamos, una amonestación verbal, está bien, ese es el resultado al que se llega. No podemos

enviarle una nota a la persona diciendo que se la amonesta verbalmente, eso es lo que definitivamente no, porque pasa a ser escrita. Pero en el cierre del procedimiento uno puede consignar que revisada la falta se procederá a sancionar con una amonestación verbal a la persona estudiante. Y entonces, queda un documento interno, pero no en la comunicación a la persona.

KATYA CALDERÓN: Pero no puede quedar en el reglamento, eso es lo que dice doña Nancy, esa última parte, ¿o sí?

NANCY ARIAS: Es que esta es la sanción, aquí solo vale...

RODRIGO ARIAS: Es que es la sanción, sí, la sanción es la que no puede quedar así.

KATYA CALDERÓN: No puede quedar.

RODRIGO ARIAS: La conclusión del proceso, uno pone la minuta en el acta donde sea, que una vez revisada la denuncia o lo que haya sido, se acuerda que se procederá con una sanción verbal, entonces, ya la instancia, la dependencia tiene el registro de que hubo una sanción, pero fue verbal, pero no se le puede dar una nota diciendo que se sanciona escrito cuando es verbal.

KATYA CALDERÓN: Sí.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que debemos de separarlo de los momentos procesales. Uno es la decisión de que se procederá verbalmente y eso sí puede quedar escrito porque es un documento interno de la persona o la de la dependencia. Y lo otro es la comunicación a la persona.

KATYA CALDERÓN: Sí, lo que pasa es que don Rodrigo aquí queda, así como está según lo que dice doña Nancy amonestación verbal, lo otro es el proceso administrativo que no va en el reglamento.

RODRIGO ARIAS: No, de acuerdo.

KATYA CALDERÓN: Para que le quede claro a la gente que eso lo harán dentro del procedimiento administrativo.

RODRIGO ARIAS: No, pero esta discusión ahora también permite aclarar cuando se vaya a aplicar.

KATYA CALDERÓN: Sí, claro, por supuesto.

RODRIGO ARIAS: Explicitarlo ahora.

KATYA CALDERÓN: Pueden revisar en el acta.

ANABELLE CASTILLO: Pero eso era parte del procedimiento hasta donde yo recuerdo. No sé si es que...

RODRIGO ARIAS: Era parte del procedimiento, pero como una acción interna de la persona, la dependencia, no en la comunicación.

ANABELLE CASTILLO: Lo que decía era, si hay un comportamiento irregular usted comienza con una amonestación verbal, luego va escrita, y luego va, no me acuerdo, había un tercer paso, entonces sí todavía está eso así, la verbal tiene que quedar consignada en algún lado.

RODRIGO ARIAS: Sí, en la minuta, en el acta, donde uno dé por cerrado el proceso de investigación, uno pone se procederá con una sanción verbal, pero es un documento interno, ahí lo da por cerrado.

KATYA CALDERÓN: Exactamente.

RODRIGO ARIAS: Doña Catalina, adelante.

CATALINA MONTENEGRO: Bueno, hay que recordar que las amonestaciones verbales no son acumulativas, es decir, no es que tres amonestaciones verbales derivan en una escrita. Como las faltas sí están tipificadas en este Reglamento General Estudiantil. Pero, por ejemplo, hay todo un tema que sí podría ser complejo, que es que, si se hace virtual o siempre es presencial. Porque una amonestación verbal virtual de alguna manera queda escrita, entonces este es tal vez como para el ámbito de la de los vínculos presenciales, para lo demás existe la amonestación escrita, la falta leve, grave, que ahí sí se contempla después de tantas faltas leves, es una falta grave, o no. Ahí hay como todo un procedimiento, pero esto es solo una amonestación personal, verbal, que no es acumulativa.

KATYA CALDERÓN: Correcto.

RODRIGO ARIAS: Entonces, para efectos del reglamento sí tenemos que nada más dejar amonestación verbal.

KATYA CALDERÓN: Correcto, exacto, don Rodrigo.

Pero por la aclaración, ojalá la gente esté, o revise el acta posteriormente, para que vean en qué momento del procesal es que aplica.

Continuo con el artículo 34.3.

<p style="text-align: center;"><b>Art. 34.3.</b></p> <p>Si hay mérito para la investigación se procederá de inmediato a dar <del>audiencia</del> a la persona investigada</p>	<p>Art. 34.3 Si hay mérito para la investigación se procederá de inmediato a dar <b>traslado de cargos</b> a la persona investigada con una descripción de los hechos, las pruebas, ....</p>
	<p><b>Justificaciones:</b></p> <p>1. Se solicita agregar la frase “traslado de cargos” por concordancia ya que en el mismo artículo 34.6 se habla de “traslado de cargos” para el mismo momento procesal.</p> <p>2. Para no confundir con el otro momento procesal llamado “audiencia” que es posterior (34.8).</p>

Sigo adelante si no ya observaciones.

<p style="text-align: center;"><b>Art. 34.5.</b></p> <p>La notificación inicial <del>siempre</del> deberá entregarse personalmente a la persona investigada</p>	<p>34.5 La <b>notificación del inicio del procedimiento</b> <b>deberá</b> entregarse personalmente a la persona investigada.</p>
	<p><b>Justificaciones:</b> El cambio solicitado es eliminar la palabra “siempre” y mejorar redacción ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>b.</b> Incluso a petición de los estudiantes quienes solicitan les hagan llegar los documentos por correo para no tener que trasladarse hasta la sede a retirarlos. Luego dan el acuse de recibo. Cuando el estudiante da el acuse de recibo se está asegurando que ya tuvo conocimiento de los cargos.</li> <li><b>c.</b> Eliminar la redundancia de “personalmente a la persona”</li> </ul>

En realidad, lo que quieren es de forma, el cambio solicitado es eliminar la palabra siempre y mejorar la redacción, ya que, incluso a petición de los estudiantes quienes solicitan les hagan llegar los documentos por correo, para no tener que trasladarse hasta la sede y retirarlos, luego dan el acuse de recibo. Cuando el estudiante da el acuse de recibo se está asegurando que ya tuvo conocimiento de los cargos.

Y en el b), eliminar la redundancia de personalmente a la persona.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Perdón.

KATYA CALDERÓN: Adelante, don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es que no es de forma, no es un cambio de forma, lo de personalmente a la persona sí es de forma, pero lo de eliminar la palabra siempre no es de forma, es de fondo.

Si se quiere poner excepciones, se tienen que regular esas excepciones, pero digamos, la notificación personal es un elemento muy importante para el debido proceso porque garantiza que la persona estudiante se va a dar por enterada. Es decir, hay personas estudiantes que sabemos que tienen problemas de conectividad, por ejemplo, y eso es como el problema que tiene la notificación electrónica en estos casos, que tal vez la persona no puede revisar el correo, entonces no se da por enterada. Por eso es importante que se le cite cuando es para una infracción disciplinaria, que se le cite y se le haga llegar y se le entregue personalmente la documentación para garantizar que la recibió, es una garantía para el estudiante.

Veo en la justificación que se plantean algunas excepciones, como, por ejemplo, bueno, qué pasa si la persona pide que le manden los documentos y todo, pero ya ahí estamos hablando de excepciones. Entonces no es que sea un asunto de forma, o sea, es si queremos que sea siempre presencial o no, ¿verdad? Entonces creo que primero el cambio por transparencia debe explicarse bien.

Y, en segundo lugar, no estoy muy de acuerdo, o sea, si es un procedimiento disciplinario, sí debe garantizarse que la persona estudiante reciba los documentos. Y él siempre busca proteger a aquellas personas que pueden tener problemas de acceso a la información y que podrían quedar desprotegidas si no se garantiza que se les tiene que dar presencial la información. Entonces, por lo menos no estaría muy convencido del cambio en esa parte.

Lo de quitar personalmente a la persona, eso sí, porque eso es algo de forma, pero lo otro no es de forma.

KATYA CALDERÓN: Sí, probablemente en realidad lo que, si recuerdo bien el tema, es que los estudiantes más bien son los que solicitan que sea por correo que les envíen, para no trasladarse. Y luego a través del mismo correo hacen su acuse de recibo, porque son más bien los estudiantes los que solicitan.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero entonces debería quedar así, doña Katya, que diga, deberá entregarse personalmente a la persona estudiante, salvo que la persona lo solicite que se le envíe por correo, porque si eliminamos el siembre, entonces puede ser la autoridad la que diga, bueno, día no estoy obligado a comunicárselo siempre de forma personal. Dejando desprotegidas a aquellas personas que no tienen posibilidades de otra forma, que sabemos que la UNED

tiene de ese tipo. Entonces, la excepción tiene que quedar, para que quede claro, que es esa es la única excepción.

KATYA CALDERÓN: Salvo cuando el estudiante solicite expresamente otra vía.

Perdón doña Nancy. Don Rodrigo, perdón.

RODRIGO ARIAS: Sí, adelante doña Nancy.

NANCY ARIAS: Vieras que yo no estoy de acuerdo, porque siempre hay que notificar personalmente, por lo menos, ese podría ser una gestión de nulidad de la persona investigada. Estamos partiendo de que probablemente la persona estudiante, pues, no va a atender, le queda difícil, pero digamos que la obligación de la universidad es notificarle personalmente siempre. O sea, si nos cuesta mucho ir hasta donde la persona estudiante está, eso yo lo entiendo, pero siempre es personal.

KATYA CALDERÓN: Es al revés, son los estudiantes los que lo solicitan, doña Nancy.

NANCY ARIAS: Claro, pero la obligación es de la universidad. Digamos que, si la persona lo solicita por correo y no lo abre nunca, nunca empieza a correr el plazo y nunca va a estar bien notificado. Tengo mis dudas, verdad, de que pudiéramos sostenerlo así para efectos de que no se anule un proceso, probablemente esto no ocurre casi nunca de que se anule y que la persona estudiante. Pero si por alguna razón la persona estudiante tiene un abogado, es probable que sea una nulidad del proceso.

KATYA CALDERÓN: Entiendo.

NANCY ARIAS: Entonces, la reacción original, tal vez le podemos quitar a la persona, la notificación inicial siempre va a entregarse personalmente y le quitamos a la persona investigada, porque realmente sí hay una redundancia, pero si debe ser personal.

KATYA CALDERÓN: Don Rodrigo, usted iba a decir algo más.

RODRIGO ARIAS: No, todo bien, de acuerdo.

KATYA CALDERÓN: Listo, muchas gracias, don José María y doña Nancy.

<p style="text-align: center;"><b>Art. 34 .8</b></p> <p>Se realizará una audiencia oral y privada para que la persona estudiante, si así lo desea, se refiera a los hechos investigados</p>	<p>Art. 34.8</p> <p><b>A solicitud del estudiante</b> se realizará una audiencia oral y privada para que la persona estudiante, si así lo desea, se refiera a los hechos investigados; para recibir y formular preguntas a testigos si estuvieren ofrecidos y escuchar las conclusiones de las partes. Esta audiencia deberá convocarse con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha de su realización.</p>
	<p><b>Justificaciones:</b> El cambio solicitado es agregar al inicio la frase: “a solicitud del estudiante”.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Al agregar esa frase, se simplifican los procesos en los cuales el estudiante admite los hechos.</li> <li>4. Para evitar atrasos en los procesos cuando no existe contención.</li> </ol>

Aquí la propuesta es que sea “a solicitud del estudiante” se realizará una audiencia oral y privada para que la persona estudiante, si así lo desea, se refiera a los hechos investigados; para recibir y formular preguntas a testigos si estuvieren ofrecidos y escuchar las conclusiones de las partes.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: No, no estoy de acuerdo. No estoy de acuerdo porque la comparecencia oral y privada es un elemento esencial del debido proceso y puede haber situaciones donde la persona estudiante no tenga claridad. O sea, puede haber dos situaciones: que la persona estudiante no esté bien informada, sobre sus derechos y entonces no pida la audiencia, y entonces la autoridad que aplica el procedimiento disciplinario diga, ¡ah como el estudiante no lo pidió, no hacemos audiencia!, para simplificar los procedimientos y los trámites, y eso desprotege a la persona estudiante, y afecta la garantía del debido proceso. Después esa persona estudiante se asesora y puede efectivamente impugnar lo actuado y también.

Y también tengo mis dudas de que sea algo prescindible, es decir, es un derecho para garantizar la verdad real, puede haber personas estudiantes que no estén bien asesoradas y que no pidan el derecho, que digan que prescinden de eso, pero eso puede ir en contra de su interés. Distinto es si desea declarar o no desea declarar, por supuesto que tiene derecho a abstenerse y no declarar, pero no es buena práctica prescindir de la audiencia oral en los procedimientos administrativos. Todos los manuales que ustedes pueden revisar y toda la jurisprudencia señalan que no es una buena práctica, que es un requisito esencial y yo no estaría de acuerdo con implementar ese portillo.

KATYA CALDERÓN: Doña Nancy. Don Rodrigo, voy a dar la palabra, discúlpeme. Perdón, doña Nancy, adelante.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo.

KATYA CALDERÓN: Perdón, don Rodrigo. Además, está afectado de la garganta.

NANCY ARIAS: Esto también lo habíamos hablado al inicio en las comisiones. Estas son como observaciones que no se acogieron y que luego las volvieron a enviar.

Efectivamente, no podemos prescindir de la audiencia porque el estudiante lo solicite, porque efectivamente podría no estar bien asesorado, o sea, la audiencia, salvo que sea un proceso sumario, que efectivamente en los procesos sumarios podríamos prescindir de la audiencia, pero no recuerdo si aquí los separamos, la audiencia debe llevarse a cabo. O sea, puede ser que el estudiante no llegue, puede ser que no quiera declarar. Pero esto, digamos, incluso tuvimos una conversación en la comisión, porque es un derecho de las personas estudiantes, es un derecho de venir, de decir, incluso puede ser que no traigan pruebas, pero ellas quieren venir a la audiencia, pero además la persona estudiante no decide sobre el proceso, digamos, él está en el otro lado, quien decide es quien está realizando la investigación.

Entonces, en la audiencia no solo se van a recibir los testigos que la persona estudiante traiga o las pruebas, sino las que la investigación necesita conocer y ponerlas en conocimiento de la persona estudiante. Diferente si no llega, diferente si le damos audiencia, de los documentos, o lo que sea, y no quiere decir nada, pero no podemos brincarnos esa etapa, no se puede. Incluso me parece que habíamos conversado sobre cómo lo hacían, que siempre se le llama a una audiencia, no es como algo extraño. Efectivamente, ya había contemplado un poquito esta discusión.

CATALINA MONTENEGRO: Doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Sí, adelante.

CATALINA MONTENEGRO: Bueno, es muy importante esto que estamos conversando, porque no solamente la audiencia siempre tiene que darse, sino que, si nosotros recordamos lo aprobado en el Reglamento de la Defensoría Estudiantil, el estudiante tiene derecho a defensa técnica y eso está establecido en el reglamento general, digo, no está establecido en el general, pero tiene que estar en concordancia con el Reglamento de la Defensoría.

Entonces, el artículo 6 del Reglamento de la Defensoría dice, y esto se derivó a partir de una consulta de don Vladimir aquí, y por eso fue que revisamos todo el

Reglamento de la Defensoría Estudiantil, porque en el artículo 6 se dice eso, en el inciso f), ejercer la defensa técnica en procedimientos administrativos y disciplinarios de la población estudiantil en los casos que resulte necesario. Entonces aquí tendría que estar en concordancia.

Y sí, coincido con doña Nancy, algunas de estas observaciones ya las habíamos incluso conversado en la comisión, pero bueno, vuelven a llegar y es nuestra obligación volverlas a ver. Pero sí pediría esto, verdad, que incluyamos el tema de la defensa técnica.

Gracias doña Katya y don Rodrigo.

KATYA CALDERÓN: Gracias doña Catalina. Continuo con el artículo 47.

<p style="text-align: center;"><b>Art. 47</b></p> <p>Pruebas de evaluación de los aprendizajes. El proceso de evaluación de los aprendizajes constará de los siguientes momentos para la aplicación de los instrumentos o pruebas: ordinario y de reposición.</p> <p><b>a) Prueba escrita ordinaria:</b> Instrumentos o pruebas escritas, con la utilización de formato físico o digital que haya sido previamente <del>anunciadas</del> en las Orientaciones Académicas de los cursos o asignaturas de pregrado y grado entregadas a cada estudiante.</p>	<p>Artículo 47: Pruebas de evaluación de los aprendizajes</p> <p>El proceso de evaluación de los aprendizajes constará de los siguientes momentos <b>para las pruebas: ordinarias, reposición y diferenciadas.</b></p> <p><b>a) Prueba escrita ordinaria:</b> Instrumentos o pruebas escritas, con la utilización de formato físico o digital que <b>hayan</b> sido previamente <b>consignadas</b> en las Orientaciones Académicas de los cursos o asignaturas de pregrado y grado puestas a disposición de cada estudiante</p> <p><b>Justificación:</b> se evitan futuros problemas de gestión. Se corrige la redacción.</p>
--	---

Acá sería agregar “para las pruebas: ordinarias, reposición y diferenciadas”. Y en el inciso a) “que hayan sido previamente consignadas en las Orientaciones”. En el original indica “que haya sido previamente anunciadas en las Orientaciones”. Estas son de forma.

En el artículo 47.a.

<p style="text-align: center;"><b>47. a.</b></p> <p>Prueba escrita ordinaria: <del>Instrumentos de</del> pruebas escritas, con la utilización de formato físico o digital que haya sido previamente anunciada en la Orientaciones Académicas de los cursos o asignaturas de pregrado y grado entregadas a cada estudiante</p> <p>b. Prueba escrita de reposición: <del>Instrumentos de evaluación</del> con la utilización de formato ...</p> <p>c. Prueba escrita diferenciada: <del>instrumento de evaluación</del> presencial aplicado posteriormente a la fecha establecida para casos especiales...</p> <p>d. Actividad evaluativa de ampliación</p>	<p>47 a. Prueba escrita ordinaria: pruebas escritas con la utilización de formato físico o digital sincrónico o asincrónico que haya sido previamente consignada en las Orientaciones Académicas de los cursos o asignaturas de pregrado y grado entregadas a cada estudiante.</p> <p>b) Prueba escrita de reposición: prueba escrita con la utilización de formato ...</p> <p>c) Prueba escrita diferenciada: prueba ordinaria presencial o virtual aplicada posteriormente a la fecha establecida para casos especiales...</p> <p><b>Justificación:</b> Se elimina en el art. 47 la palabra "instrumento" en los incisos a, b y c porque "prueba" tiene una estructura específica e instrumento incluye mucha variedad.</p>
---	---

En este se elimina instrumentos de evaluación en los incisos a, b y c. Más adelante, en uno de los artículos, incluimos el tema de los instrumentos también por otras razones, pero digamos, en esta parte del reglamento, la idea es, de pruebas ordinarias, reposición y diferenciadas. Estamos hablando únicamente de pruebas.

Voy por el artículo 47. D. Aquí es donde más cambios hay. La actividad evolutiva de atención dice trabajo académico supervisado, en la parte de la izquierda leo cómo está originalmente, por favor.

Nada más recordarle el Consejo que, esta es la actividad que incorporamos nueva en el reglamento. Esta es la que les decía antes, ocuparía incluso un transitorio para analizar su aplicación.

Diría así, columna de la derecha:

<p style="text-align: center;"><b>47.d</b></p> <p>Actividad evaluativa de ampliación</p> <p>d) Actividad evaluativa de ampliación: <del>trabajo académico supervisado, evaluado y aprobado por la persona docente, con base</del></p>	<p>47.d. Actividad evaluativa de ampliación:</p> <p><b>d. Estrategia evaluativa de ampliación: instrumento de evaluación escrito o virtual con su respectiva rúbrica de calificación y aprobado por la persona docente, con base en la que se asigna calificación o valoración a cada</b></p>
---	---

<p><del>en la que se asigna calificación o valoración a cada estudiante por su rendimiento académico,</del></p>	<p><b>estudiante por su rendimiento académico, que se ejecuta una vez inscrito y pagado en la semana de reposición en el mismo periodo matriculado.</b></p> <p><b>Esta evaluación no será aplicable a aquellas asignaturas que constituyan un componente esencial y sustantivo del objeto de estudio del plan académico, en razón de su naturaleza esencial para la formación.</b></p> <p><b>Quedan excluidas las modalidades de prácticas supervisadas y de trabajos finales de graduación. Así como trabajos de campo que requieran visitas presenciales a algún sitio particular.</b></p> <p><b>Tampoco aplicará para las Carreras o programas de especialización o posgrado.</b></p>
<p>La ampliación se realiza bajo las siguientes condiciones: 1...2...3...4...5...6...7...</p> <p>La persona estudiante debe cumplir con las obligaciones administrativas de la solicitud de ampliación.</p>	<p>La ampliación se realiza bajo las siguientes condiciones: 1.Debe anunciarse...2...3...4...5...6...7</p> <p><b>8. Si el estudiante aprueba se reportará un 7 como calificación final.</b></p> <p>La persona estudiante debe cumplir con las obligaciones administrativas de la solicitud de ampliación.</p>
	<p><b>Justificaciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En punto d.7. Si el estudiante no ha entregado todos los instrumentos de evaluación no procede pues si justifica su omisión sería reposición.</li> <li>2. La norma es omisa y no aclara qué calificación se va a registrar.</li> </ol> <p>Ver otras implicaciones al final de este oficio que deben ser consideradas ya que los sistemas deben ser ajustados a este cambio normativo.</p>

Estas son las especificidades de la aplicación de la actividad evaluativa de ampliación y queda circunscripto. A estas que se eliminan, de alguna forma no se eliminan porque habíamos dicho que en estas modalidades no debería haber prueba de ampliación, en práctica supervisada, en TFG obviamente y trabajos de campo que requieren visitas.

Esta sí es de fondo, y ya le doy la palabra a José María, perdón, porque sí es importante aquí aclarar también que es una modalidad nueva de evaluación y que requiere un análisis particular para verificar todo el proceso que requiere en su aplicación. Debido a que, además, habrá que analizar el tema de los recursos en estas actividades evaluativas.

¿No sé?, ¿verdad, don Rodrigo?, creo que esa es la que me han informado que requieren un transitorio para poder aplicar este artículo. ¿No sé si digo bien?

RODRIGO ARIAS: Sí. Don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, es que me parece que de la definición no queda clara la finalidad de esta prueba, de esta evaluación de ampliación. En otras universidades o en otros centros educativos, la ampliación es una evaluación adicional que se hace, digamos, cuando un estudiante queda con una nota que es insuficiente para aprobar la asignatura, pero no es tan baja como para ser reprobado definitivamente, es como una segunda oportunidad que se da. ¿No sé si esa es la misma finalidad?, cuando se habla de la semana de reposición, pienso que sí podría hacerlo, pero no queda claro eso en la redacción, o sea, para qué se va a hacer una evaluación de ampliación.

Entiendo que se plantee que hay ciertas materias donde no se puede hacer y todo eso me parece comprensible, pero me parece que la redacción todavía es confusa porque no queda claro ¿cuál es el fin de hacer esto?, ¿cuál es el objetivo?, como les digo, usualmente lo que yo entiendo por prueba de ampliación es que es una prueba adicional, que es como una segunda oportunidad que se da para aprobar un curso cuando la persona estudiante ha quedado con una calificación insuficiente, pero cercana a aprobar. Pero eso no queda claro aquí, digamos, ¿no sé?

KATYA CALDERÓN: No, es que aquí nada más está cambiando, don José María, ya la definición de ampliación está dentro de la primera parte del artículo 3, donde se define la prueba de ampliación, está en el capítulo de evaluación de los aprendizajes, donde se define todas las características de la prueba de ampliación, de la actividad evaluativa de ampliación, y este 47.d, donde lo que ellos quieren cambiar, básicamente, es más bien, sí, el cambio de aclarar las modalidades que quedan excluidas de la prueba de ampliación. Ya toda la parte de la definición de todo esto, está ya consignado en otros artículos complementarios a este. Aquí lo único que se solicita es que no entren en modalidad de ampliación, las prácticas supervisadas, los trabajos finales de graduación, los trabajos de campo que requieren visitas presenciales, es una precisión.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: ¿Y hoy entran?, hoy están.

KATYA CALDERÓN: Es nuevo, es nuevo esto. tampoco aplicará para las carreras o programas de posgrado, por ejemplo, que era otra duda que se tenía en la academia. Entonces aquí se hace esa precisión.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero hoy sí tienen ampliación esos cursos.

KATYA CALDERÓN: No, no, en este momento la universidad entera no tiene actividad evaluativa de ampliación, apenas vamos a tratar de implementarlo. Por eso es que esta actividad evaluativa requiere un transitorio para darle tiempo a la administración para revisarlo, para aplicarlo y para ver todo el proceso y los recursos que se requieren de acuerdo con lo reglamentado. Incluso tiene claridad en cuanto a, aquí creo que también han solicitado un cambio en cuanto a la nota, a quienes tendrían derecho a la ampliación, que es distinto de reposición, que no son excluyentes la reposición y la ampliación. Eso también es importante, quedó claro en comisión, porque no son excluyentes, puede haber reposición por algunas razones y puede haber ampliación por otras. Pero estas partes de estas modalidades sí están excluidas de la ampliación.

En una prueba de ampliación, puedes ganar el curso, con una sola prueba. En cambio, la reposición tiene otra naturaleza.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, sí, claro, estamos de acuerdo en eso. Y está claro que, si se va a implementar por primera vez, tiene más sentido, digamos, excluir ciertas actividades y es menos problemático que si se estuviera excluyendo algo que ya existe, que pues me imagino que los estudiantes podrían considerarlo como que se está afectando su derecho, pero en este caso, si no se reconoce esa modalidad actualmente, pues obviamente tiene más sentido que vaya de forma gradual su reconocimiento.

KATYA CALDERÓN: Sí, por eso vamos a solicitar el transitorio, incluso para que puedan ya con el reglamento, revisar paso a paso y probablemente. habrá algún cambiecito que hacer, ¿no lo sé?, ojalá esté bien, pero no sé.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Estoy tratando de encontrar el inciso donde se define. Usted me dijo que fue en las definiciones.

KATYA CALDERÓN: Ahí hay parte, ahorita se lo encuentro, déjeme nada más terminar, para terminar de leer las observaciones para poder concluir esta parte y me meto al reglamento y se lo encuentro

RODRIGO ARIAS: Oh tal vez lo puede buscar Paula y lo ponemos ahorita en pantalla también.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, yo lo estoy buscando, gracias más bien por su inferencia.

KATYA CALDERÓN: En el punto 8. "Si el estudiante aprueba se reportará un 7 como calificación final." Este es el cambio un 7.

RODRIGO ARIAS: Sí, eso está bien, me parece muy bien así.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Así es como tiene que ser, no puede ser arriba de 7.

RODRIGO ARIAS: Sí, es para que pase la asignatura.

KATYA CALDERÓN: Sí, eso se está incluyendo.

Artículo. 47.d.7

<p style="text-align: center;"><b>Art. 47.d.7</b></p> <p>La persona estudiante debe haber entregado todos los instrumentos de evaluación de la asignatura indicados en la orientación académica o bien, justificado su omisión de entrega de estos por motivos de fuerza mayor, o <del>casi</del>-fortuito.</p>	<p>Art. 47.d.7. La persona estudiante debe haber entregado todos los instrumentos de evaluación de la asignatura indicados en la orientación académica o bien, justificado su omisión de entrega de estos por motivos de fuerza mayor, <b>o caso fortuito.</b></p>
---	--

Ahí es o caso fortuito, es que dice casi.

RODRIGO ARIAS: Ah sí, ahí es corregir la palabra.

KATYA CALDERÓN: Es, caso fortuito.

Artículo 51.

<p style="text-align: center;"><b>Art. 51</b></p> <p>"Aplicación de actividades evaluativas de carácter <del>sumativa-presenciales</del>" Se deben contemplar...</p>	<p><b>Art. 51. Aplicación de actividades presenciales evaluativas de carácter sumativo.</b> Se deben contemplar las ...</p> <p><b>Justificación:</b> Hay un problema de concordancia en la redacción del art. 51. Debe hacerse la mejora sintáctica (orden de las palabras) y morfológica para que los adjetivos se encuentren cerca de sustantivo que les corresponde.</p>
--	---

Lo que solicitan es el cambio de nombre. Aplicación de actividades presenciales evaluativas de carácter sumativo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es de redacción.

KATYA CALDERÓN: Sí señor.

Vamos a ver, artículo 86. En caso de, no está citado todo el artículo, sino la parte que les interesa cambiar. Aquí prefiero que veamos el original, por favor, para que vean el cambio (columna de la izquierda).

<p style="text-align: center;"><b>Art. 55</b></p> <p>Las asignaturas de posgrado y los TFG de todos los niveles académicos se aprueban con una calificación igual o superior a ocho (8,0).</p> <p style="text-align: center;"><b>Art. 86</b></p> <p>En caso de no ....</p> <p>Una vez concluido el proceso de alguna de las modalidades TFG y de acuerdo con el desempeño esperado, cada persona estudiante será calificada con nota final de A (aprobado). La calificación se consignará de 1 a 10, siendo la calificación mínima de aprobación en diplomado y bachillerato de <del>7</del> y a partir de licenciatura de 8 por el contrario, si no termina el TFG, con PE (perdido).</p>	<p style="text-align: center;"><b>Art. 86</b></p> <p>En caso de no ....</p> <p>Una vez concluido el proceso de alguna de las modalidades TFG y de acuerdo con el desempeño esperado, cada persona estudiante será calificada con nota final de A (aprobado). La calificación se consignará de 1 a 10, siendo la calificación mínima de aprobación en diplomado <b>de 7 y a partir del bachillerato y licenciatura de 8</b> por el contrario, si no termina el TFG, con PE (perdido).</p> <p><b>Justificación:</b> se debe unificar la calificación para el caso de la nota en el TFG del bachillerato: en el art. 55 indica nota 8, en el art. 86 indica nota 7.</p> <p>Comentario, este es un problema en el actual RGE en art. 56, 89 y 101.b vigentes.</p>
--	---

El cambio sería: “Una vez concluido el proceso de alguna de las modalidades TFG y de acuerdo con el desempeño esperado, cada persona estudiante será calificada con nota final de A (aprobado). La calificación se consignará de 1 a 10, siendo la calificación mínima de aprobación en diplomado *de 7 y a partir del bachillerato y licenciatura de 8* por el contrario, si no termina el TFG, con PE (perdido).

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, hay una contradicción en la norma, arriba dice que todo lo de los TFG serán con 8, pero abajo dice que con 7, ósea, son contradictorias las dos reacciones.

KATYA CALDERÓN: Sí, exactamente. Se debe unificar la calificación para el caso de la nota en el TFG de bachillerato, en el artículo 55 indica nota 8 y en el 86 indica nota 7.

Vamos por el 59, ¿verdad?

Bien, vea esta doña Nancy. Revisión de las calificaciones. Sería eliminar donde dice revisión de las calificaciones y colocar Recurso de Revocatoria. Y agregar lo siguiente: “En el caso de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, la Sede Universitaria deberá gestionar toda impugnación a través del SAIE en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la revocatoria.

Una vez que la resolución de la revocatoria se encuentre disponible en el sistema, la Sede debe notificar a la persona estudiante adscrita al Sistema Penitenciario en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de dicha disponibilidad.”

<p style="text-align: center;"><b>Art. 59.</b> <del>Revisión de las calificaciones.</del> Cada persona estudiante...o coordinador del programa respectivo.</p>	<p>Art. 59. <b>Recurso de Revocatoria.</b> Cada persona estudiante ... o coordinador del programa respectivo.</p> <p><b>En el caso de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, la Sede Universitaria deberá gestionar toda impugnación a través del SAIE en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la revocatoria.</b></p> <p><b>Una vez que la resolución de la revocatoria se encuentre disponible en el sistema, la Sede debe notificar a la persona estudiante adscrita al Sistema Penitenciario en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de dicha disponibilidad.</b></p>
	<p><b>Justificaciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ajustar la nomenclatura, ver art. 57 del Estatuto Orgánico. No se trata de una revisión, sino de una impugnación.</li><li>2. Agregar dos párrafos al final para no afectar a la población adscrita al Sistema Penitenciario.</li></ol>

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Doña Katya, perdón.

KATYA CALDERÓN: Sí.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Perdón que la interrumpa. Ahí para poder comparar hay que ver el todo el artículo.

KATYA CALDERÓN: Todo el 59.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Porque se están agregando párrafos a un artículo, pero el artículo habla de otras cosas. Entonces, para ver si está bien la edición o no, es mejor ver todo el artículo.

KATYA CALDERÓN: Paula, ver el 59, por favor, en el original, es que aquí no está todo, tiene razón don José María.

Es que lo tengo aquí yo, pero hay que leerlo. En realidad, lo que piden es que, en lugar de decir revisión de las calificaciones, diga recurso de revocatoria.

“Artículo 59: Revisión de las Calificaciones.

Cada persona estudiante no satisfecha con la calificación obtenida en cualquiera de las actividades evaluativas sumativas, aplicadas o con la calificación final de la asignatura, curso, módulo o actividad educativa no formal podrá solicitar la revisión correspondiente, con las objeciones y razonamientos del caso. Para ello, deberá ingresar su solicitud completa en el sistema de apelaciones (SAIE) o de la plataforma Virtual Institucional.

En caso de actividades evaluativas en formato digital cada persona estudiante no satisfecha con la calificación obtenida tendrá 15 días naturales a partir de que esté disponible en la plataforma para plantear su impugnación dirigida a la persona profesora de la asignatura o curso por medio del sistema de operaciones (SAIE) o de la plataforma virtual institucional en los casos de las personas estudiantes que no tengan acceso al SAIE.

Para el caso de educación abierta y extensión universitaria, la persona estudiante contará con 15 días naturales a partir de la fecha consignada de entrega de la calificación para interponer la impugnación mediante un correo o nota al facilitador o coordinador del programa respectivo.”

Ese es el original.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Claro, ahora sí se entiende que se agrega en el caso de las personas privadas de libertad, no tienen acceso al SAIE, entonces tiene que ser la sede universitaria la que haga la apelación de forma directa. El cambio tiene sentido, pero no se entendía Sin leer todo el artículo.

KATYA CALDERÓN: Sí, muchas gracias. Disculpe, don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: No, gracias a usted, más bien.

KATYA CALDERÓN: Doña Nancy. Perdón, don Rodrigo, perdón, se me va, ya creo yo que estoy en comisión.

NANCY ARIAS: Tal vez el otro tema es que cambian revisión de las calificaciones por revocatoria. Digamos que técnicamente no es una revocatoria porque no están pidiendo que se revoque la nota, sino que se revise. Y la otra sí es una apelación del resultado, porque están apelando a que, verdad, otra instancia conozca.

Ella me remite, o la persona que pone el 57 del Estatuto Orgánico, pero digamos que este, bueno no estoy segura si en algo les afecta que diga revocatoria o revisión, verdad, ¿no sé si es que técnicamente algo les cambia?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: No, pero tiene razón doña Nancy, no necesariamente es una revocatoria.

KATYA CALDERÓN: Puede ser solo revisión.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Puede ser modificación de la nota, ¿verdad?

NANCY ARIAS: Sí, en realidad es una revisión, por eso le pusimos revisión de la calificación, pero no sé si es que quieran que diga revocatoria por alguna razón.

Puede ser que, porque siempre se ha hecho así, pero realmente no es técnicamente no sería una revocatoria. Y digamos que las calificaciones, la parte de la academia, tiene un proceso distinto que a la toma de actos administrativos que haga la universidad. Entonces, a mí me parece que revisión de las calificaciones se ajusta a lo que corresponde. Pero a ver, si ocupan que diga revocatoria, bueno, técnicamente no es una revocatoria, porque tendría que dejar sin efecto la nota y esa no es la solicitud que la persona estudiante estaría haciendo.

Lo otro, pues por supuesto, lo de los privados de libertad, las personas en privación de libertad o adscritos al sistema penitenciario, sí está bien.

KATYA CALDERÓN: Sí, es para garantizarles que puedan hacerlo.

CATALINA MONTENEGRO: Pero doña Nancy, una consulta. Esta es una solicitud de revisión, así se tiene que llamar. Pero está consignado las revisiones de revocatoria, porque también existe como ese procedimiento de revocatoria, ¿verdad? sí existe procedimientos así. Entonces habría que ver si está

consignado, porque también tienen, la apelación en subsidio y otra serie como de instancias jurídicas.

Esto sería revisión, no modificación, porque puede ser que la revisión se haga y no se modifique nada, pero se puede confundir, no es un recurso de revocatoria, eso es otra cosa, ¿no?, pero sí tiene que existir el recurso de revocatoria en el reglamento y todo su procedimiento, porque es distinto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: A ver, es que es materia académica, es decir, no tenemos que implementar exactamente el mismo lenguaje legal de la Ley General de Administración Pública. En este caso, digamos que esa gestión tiene en común, con la revocatoria, que se hace ante la instancia que dictó la decisión, pero es una revisión académica de la nota, o sea, es el estudiante pidiéndole al profesor que revise la nota, ¿verdad?, pero es ante la misma instancia. Entonces, claro, se puede utilizar el concepto de revocatoria, aunque no necesariamente es el más adecuado para la actividad académica. Yo creo que revisión está bien, porque revisión también puede ser ante la misma instancia.

Pero bueno, me imagino que la observación va por el lado de uniformar la nomenclatura respecto a los tipos de recursos, ¿no? Revocatoria es ante la instancia que dictó el acto. Apelación es ante la instancia superior que decide en forma definitiva. Pero al ser materia académica no tenemos que usar esa misma nomenclatura, o sea, lo importante es que quede claro, en este caso es la revisión ante el docente y después si el docente no modifica la nota y el estudiante sigue disconforme se acude a la instancia superior que es la que tiene la decisión final, ¿verdad?

KATYA CALDERÓN: Ese es el proceso justamente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces se puede dejar como está, se puede modificar, pero lo importante es que quede claro de lo que estamos hablando, que todo el mundo tenga claro.

KATYA CALDERÓN: Sí, bueno, creo que ellos lo que solicitan es modificarlo para que les quede claro.

Artículo 60. Este si es bastante, ¿No sé si José María quiere ver?, esta sí es de forma porque dice, Cada persona estudiante planteará por escrito ante la unidad académica respectiva, por medio del sistema sería, el recurso de apelación, ese sería el cambio por medio del sistema. Hay un sistema para apelar, en un plazo de 8 días naturales, el resto queda exactamente igual.

<p style="text-align: center;"><b>Art. 60.</b></p> <p>Recurso de apelación en subsidio. Cada persona estudiante ...unidad académica. Cada persona estudiante planteará <del>por escrito ante la Unidad Académica respectiva</del>, el recurso de apelación en un plazo de 8 días naturales posterior a la entrega de la comunicación de lo resuelto en la revisión anterior. El recurso de apelación será resuelto en un plazo no mayor a 8 días naturales.</p> <p>Todo este proceso debe hacerse por medio del sistema de apelaciones (SAIE) <del>e de la plataforma virtual institucional.</del></p> <p>En el caso de las personas estudiantes...sede correspondiente.</p>	<p>Art. 60. Recurso de apelación en subsidio Cada persona estudiante ...unidad académica.</p> <p>Cada persona estudiante planteará <b>por medio del sistema</b> (SAIE) el recurso de apelación en un plazo de 8 naturales posterior a la entrega de la comunicación de lo resuelto en la revisión anterior. El recurso de apelación será resuelto en un plazo no mayor a 8 días naturales.</p> <p>Todo este proceso debe hacerse por medio del sistema de apelaciones (SAIE).</p> <p>En el caso de las personas estudiantes...sede correspondiente.</p> <p><b>Justificaciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los dos cambios, tales como eliminar "plataforma virtual institucional" responden a una necesidad de acreditación institucional y de carreras, por medio de la cual debe llevarse control del número de impugnaciones.</li> <li>2. Mediante la "plataforma virtual institucional" no quedan registradas las impugnaciones (no habría un histórico de datos).</li> </ol>
--	--

CATALINA MONTENEGRO: Pero ahí también, doña Katya, si me disculpa, habría que incluir la condición de los estudiantes adscritos al sistema penitenciario, o como le vayamos a llamar después de la aprobación de la política, porque ellos no pueden.

KATYA CALDERÓN: Ese está incluido en el original, sí está incluido.

CATALINA MONTENEGRO: Ah, muy bien.

KATYA CALDERÓN: Sí, ya lo habíamos incluido, se acuerda cuando llegó la defensora y cuando llegó la vicerrectora de Vida Estudiantil también.

¿Lo podemos ver?, ves aquí al final dice: "En el caso de las personas estudiantes adscritas al sistema..." Se acuerda que teníamos esa duda, ves ahí, ese es en el original. Se acuerda que habíamos incluido toda esta parte. Siempre lo incluimos dentro del reglamento, precisamente para evidenciar que tiene un tratamiento diferente, pero vamos a ver, incluso, no diferente, ¿se acuerda?

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, sí esa fue una observación. Sí, sí, recuerdo porque fue una observación.

KATYA CALDERÓN: Todo esto tuvimos el cuidado de incluirlo.

CATALINA MONTENEGRO: Pero como no estaba la redacción total, no sabía si se había incluido finalmente.

KATYA CALDERÓN: Ahí ya se la colocamos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero doña Katya, sí habría que uniformar ese párrafo final del 60, con el agregado que le acabamos de hacer al 57. Porque en el 57 pusimos sí, que el estudiante lo plantea como puede, por escrito, porque solo pueden escribir, hacer manuscrito. Pero en el 57 o 59, pusimos que cuando es la revocatoria la sede lo sube al sistema institucional, al SAIE, pero aquí no estamos poniendo eso, aquí estamos poniendo que la apelación es solo por escrito por el estudiante, y está bien, tiene que hacerlo por escrito a mano, pero habría que poner lo mismo, que la sede tendrá un plazo para subirlo al sistema.

Porque digamos que, si no le llega al docente, es más fácil que le llegue al docente que visita el centro penitenciario a que le llegue a la autoridad superior si no se sube al sistema, ¿no sé si me explico?

Veamos el 57, primero lo que pusimos, el de arriba, subamos un toquecito en el cuadro.

KATYA CALDERÓN: En el 59 don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí el 59.

CATALINA MONTENEGRO: El de la tabla, el de las observaciones.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: ¿Lo acabamos de aprobar, ¿verdad?

KATYA CALDERÓN: Sí.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pusimos, “en el caso de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional...”

CATALINA MONTENEGRO: Que tenían que presentarlo por escrito y la sede lo subía al sistema.

KATYA CALDERÓN: “Una vez que la resolución de la revocatoria se encuentre disponible en el sistema, la Sede debe notificar a la persona estudiante adscrita al

Sistema Penitenciario en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de dicha disponibilidad”.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Esto mismo hay que ponerlo en el 60, porque ahora sí vámonos al 60.

KATYA CALDERÓN: Al original.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Dice: “En el caso de las personas estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, la apelación se realizará mediante trámite respectivo con documentación impresa dirigida a las personas funcionarias responsables de resolver en la sede correspondiente.”

Bien, eso está bien para iniciar, pero entonces tendríamos que ser coherentes y decir lo mismo que pusimos en el 59, de que, ese documento escrito que entrega el funcionario, el personal de la sede es el encargado de subirlo al sistema para que la persona responsable pueda resolver la apelación, ¿no?

KATYA CALDERÓN: Es que la apelación tiene otras características, no es exactamente en el SAIE, sino que tiene otras características que el mismo sistema.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero ahí estamos diciendo en el 60 que el que también se suben al SAIE las apelaciones. ¿Eso es lo que no me queda claro?

CATALINA MONTENEGRO: Las revisiones, en el 59 son las revisiones y en el 60 son las apelaciones.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero en el 60 dice que las apelaciones también se suben al SAIE.

NANCY ARIAS: En el 59 dice todas.

KATYA CALDERÓN: Bueno, no, yo no tengo problema en incluirlo, don José María, obviamente, si queda más claro, doña Nancy, ¿verdad?, si queda más claro, porque no estoy segura del caso.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es que lo que yo digo es que, a ver, es más fácil que la sede se comunique con el docente para conocer la revocatoria, porque el docente está visitando el centro, está en contacto con el centro. La apelación es ante el superior, la dirección de escuela. Entonces, obviamente tendría que estar en el sistema para que la dirección de escuela pueda conocer la apelación, porque si no tienen que mandársela por correo, la sede tiene que mandárselo por correo escrito. Y si ya pusimos que la sede va a subir las revocatorias al SAIE, no veo por

qué no podemos también modernizar la parte de las apelaciones, que también se suban al SAIE y así la dirección de escuela lo puede resolver más fácil también.

KATYA CALDERÓN: Sí, sí, de acuerdo. Sería incluir eso, copiar y pegar esa misma parte dentro en el 60, esa es su recomendación, don José María, para comprenderle bien.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, adaptándola a la apelación, ¿verdad?, pero sí, obviamente, es poner lo mismo.

CATALINA MONTENEGRO: Una consulta, doña Katya. Estaríamos acogiendo o estaríamos, digamos, al aprobar estas modificaciones, reconociendo las que no acogimos, porque no eran procedentes, las que ya habíamos visto en la comisión y ya se habían resuelto y no vienen al caso, y los cambios que sugerimos aquí. A mí me parece que es muy importante que se incluya, no sé cómo va a quedar la redacción final, pero el tema de la defensa técnica tiene que quedar escrito.

KATYA CALDERÓN: Yo le pedí a doña Nancy que nos pusiera en concordancia con el artículo "tal" del reglamento de la defensoría, donde, doña Ana Catalina lo indicó, doña Nancy, si a usted le parece bien. Yo sé que nos dicen que no debemos colocar artículos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero a veces es la única referencia a la norma.

NANCY ARIAS: Pero yo creo que sí lo dijimos, déjeme y busco en el texto, porque yo creo que sí lo dijimos, porque ya estaba aprobado el otro, yo creo que sí está.

KATYA CALDERÓN: Sí, porque lo armonizamos, pero no puedo ver el mío.

CATALINA MONTENEGRO: Pero aquí, aquí es muy importante, porque estábamos hablando del procedimiento en sí, o sea, hay que recordarle al estudiante y a la estudiante, que tiene la opción de solicitar la defensa.

KATYA CALDERÓN: Sí, nada de eso sobra, creo yo, que se le puede recordar ahí también, salvo mejor criterio doña Nancy, pero sí, sí lo contemplamos, digamos, tuvimos ese cuidado. Pero si lo si usted considera doña Catalina, que es bueno dejarlo aquí también consignado, pues lo dejamos consignado.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, sí, es lo que planteé cuando lo vimos a profundidad. Es nada más que lo que hemos conversado aquí, se incorpore, se incluya, y se traduzca, en una nueva versión escrita o eso es lo que no sé cómo vamos a hacer, sí lo vamos a volver a ver, cuando terminemos.

Estas son las de la academia, ¿faltan otras?

KATYA CALDERÓN: Falta solamente una de la defensoría, que yo creo que si nos da tiempo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo tengo unas, doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Y don José María tiene otras, perdón.

Muy bien, listo.

Aquí es corregir, ya que se trata del artículo 55. Aprobado, en concordancia a lo indicado en el artículo 56, es el 55.

Reprobado, indicado en el artículo 56 y en realidad lo que dice es en el 55. Tenemos un error ahí de fondo.

Art. 98 b y c.	Art. 98 b y c.
b. Aprobado: ...en concordancia a lo indicado en el Artículo <del>56</del> de este reglamento.	b. Aprobado: ...en concordancia a lo indicado en el Artículo 55 de este reglamento.
c. Reprobado: ... indicado en el Artículo <del>56</del> de este reglamento.	c. Reprobado: ... indicado en el Artículo 55 de este reglamento.
<b>Justificación:</b> Corregir ya que se trata del artículo 55.	

“Finalmente, con respecto a la actividad evaluativa de ampliación, la administración debe considerar para su operatividad, lo siguiente en el art. 47:

1. El inciso d (sobre ampliación) requiere apoyo a los sistemas: SNP, SAIE, SARCIE, entre otros.
2. Considerar los Ingresos por tesorería (para realizar inscripción de ampliación) que deben ser considerados por la Vicerrectoría Ejecutiva y de VIVE.
3. Considerar disponibilidad de recurso humano, para la asignación de los tiempos académicos para el cuidado de la prueba y coordinación con la policía penitenciaria.”

En el caso de los estudiantes adscritos al Sistema Penitenciario Nacional que requieran ampliación.

4. “El calendario institucional 2026 ya fue aprobado sin considerar los periodos de ampliación que se estarían agregando.”

Esto porque obviamente todavía no estaba aprobado el Reglamento General Estudiantil.

5. “En general debe establecerse un periodo de transición para adaptar los sistemas indicados en el punto 1.”

Entonces, esto es lo que yo planteo a partir de esto último, es que, con el tema de ampliación, tengamos un transitorio, ya nos dirá don Rodrigo. A mí me parece que el transitorio debe ser por lo menos de un año, porque hay un tema de calendario. Pero bueno, nosotros, no administramos, ahí preferiría el criterio de don Rodrigo en este tema, sobre cuál sería el periodo, digamos, el transitorio para poder aplicar el 47, el 47 todo en general.

Hay otra nota de la Vicerrectoría de Docencia que es un punto nada más, si Paula nos hace el favor de colocarlo para terminar ya con las observaciones de la Vicerrectoría Docencia, este sí yo no lo tengo, lo mandaron solo al plenario, entonces voy a leerlo aquí, se consideran así:

“... ”

Por este medio, se adiciona al oficio ViD 022-2026, para que se consideren las siguientes correcciones formales, ante la omisión involuntaria en el nuevo proyecto de Reglamento General Estudiantil, con respecto a la nomenclatura “prácticas docentes” de diplomado y el término “profesorado” como grado académico.

Las correcciones que se solicitan corresponden a los art. 3 inciso 22 y 77, 81, 82,83 y 92.”

Es una modalidad de grabación que omitimos involuntariamente, ahí lo ven en las definiciones:

“... ”

**Artículo 3: Definiciones y nomenclaturas**

**22. Centro de práctica:** Organizaciones, empresas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que la persona coordinadora de carrera **en pregrado o grado** respectivamente, aprueba como sitio para el desarrollo de la modalidad de Trabajo Final de Graduación (TFG), de práctica docente **o práctica profesional** en diplomado o profesorado; bachillerato universitario, práctica dirigida; en licenciatura, práctica profesional dirigida y en posgrado, práctica profesional.”

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, obviamente esa modalidad también se puede aplicar en pregrado, si se aplica en grado, se puede aplicar en pregrado.

KATYA CALDERÓN: Sí, esos son los cambios. Y en el setenta y siete de TFG agregar profesorado, que lo omitimos:

“ ...

**Artículo 77: Trabajos finales de graduación**

El presente capítulo regula la aplicación, producción y generación e incidencia del conocimiento derivado de las actividades de investigación o de extensión universitaria para las diferentes modalidades de Trabajos Finales de Graduación (TFG), que tenga el plan de estudios en la carrera en la cual está empadronada la persona estudiante (proyecto profesional, práctica dirigida o docente, informe de ejecución artística, tesis, proyecto de graduación, seminario de graduación, práctica profesional dirigida, prueba práctica de graduación, producción tecnológica, científica, artística o documental, examen de grado, pasantía u otros como la aprobación de investigación aplicada, mediante asignaturas teórico-prácticas) que realiza cada persona estudiante como requisito para optar por un título universitario de grado (Técnico 5, diplomado y **profesorado**, Bachillerato Universitario y Licenciatura) o de posgrado (especialidad, maestría o doctorado) en las distintas carreras de la UNED.”

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bien, de acuerdo con esos cambios.

KATYA CALDERÓN: Y entonces, armonizar el 81:

“ ...

**Artículo 81: Características de los trabajos finales de graduación**

Para hacerse acreedor al pregrado o grado académico de técnico, diplomado, **profesorado** (cuando así se requiere), **bachillerato** universitario, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado en la UNED, cada persona estudiante deberá elaborar, presentar, defender y aprobar cualquiera de las modalidades de graduación que se estipulan en el presente reglamento, así como cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por cada unidad académica, carrera o posgrado. No se reconocen, convalidan o equiparan las asignaturas de apoyo o de planeamiento a los trabajos finales de graduación, que sean parte de otros procesos de graduación realizados y aprobados en esta Universidad o en otras instituciones de educación superior universitaria, nacional o extranjera. Los trabajos de las modalidades de TFG deben ser originales e inéditos, su elaboración será orientada, supervisada y verificada por las personas docentes responsables que designe la comisión de TFG en grado o la comisión de estudios de posgrado, según corresponda.”

Que decía “bachiller”, entonces aquí para armonizarlo e igualmente en el 82, donde dice:

“ ...

**Artículo 82: Modalidades de trabajos finales de graduación según niveles académicos**

Las modalidades de TFG se establecen según los pregrados, grados y posgrados académicos, de acuerdo con lo que estipula cada plan de

estudios en concordancia con el objeto de estudio de la carrera y las especificidades académicas de la disciplina:

a. Técnico: Práctica de campo

**b. Diplomado: Práctica docente y práctica profesional**

**c. Profesorado: práctica docente**

d. Bachillerato universitario: proyecto profesional, asignaturas de investigación teórico-prácticas aplicadas, práctica docente, práctica profesional dirigida o ejecución artística pública (concierto, exposiciones, presentaciones y otros).

e. Licenciatura: proyecto de graduación, seminario de graduación, práctica profesional dirigida, informe de la ejecución artística (concierto, exposiciones, presentaciones y otros), examen de grado, pasantías aprobadas para TFG o tesis.

f. Investigación aplicada, investigación acción, pasantías, examen de grado y otras propias de cada unidad académica acorde con el objeto de estudio de cada carrera.”

Son los que existen actualmente. Esos fueron los que omitimos sin querer.

En la misma línea, definición de modalidades, agregar pregrado, porque lo agregamos en el primero, igual es de armonización:

“ ...

**Artículo 83:** Definición de modalidades de trabajos finales de graduación para nivel de **pregrado o grado**

Se definen las siguientes modalidades de TFG que se podrán realizar según el pregrado o grado académico correspondiente, excepto para posgrado cuyas opciones se establecen en otro artículo de este reglamento:

1. Práctica docente **o práctica profesional:** experiencia de formación profesional (de pregrado o grado) que confronta al estudiantado con la realidad educativa y le permite desarrollar la observación, el análisis y la investigación de los diferentes escenarios educativos en los que debe desenvolverse, aportando una mayor inclusión educativa, innovación, planeamientos, evaluación que responda a la diversidad y mediación participativa en ambientes presenciales o virtuales (según lo estipule cada carrera), así como realizar tareas relevantes para el proceso de aprendizaje de la niñez y en el propio campo educativo.”

Eso es para armonización básicamente. Y entonces aquí quedan ya claramente. Y ahora sí quedaría todo armonizado con pregrado, profesorado y práctica profesional. Esos son los tres cambios que solicita la Vicerrectoría de Docencia. Y nos queda solamente, ah perdón, José María, voy a darle la palabra yo, perdón, ustedes me entienden.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí gracias, doña Katya. Bueno, sobre esos cambios no tengo objeción, los veo bien, que es una cosa de precisar de modalidades que no

se estaban incluyendo, pero volviendo al tema que habíamos discutido de la prueba de ampliación.

KATYA CALDERÓN: Y si me permite nada más, don José María, antes de ver sus observaciones, terminar de ver las observaciones que nos enviaron, ¿le parece? Disculpe que lo interrumpa.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, este tema es de las observaciones previas, de las que vimos previas que nos llegaron.

KATYA CALDERÓN: Ah, ok.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Usted nos dijo que el concepto de prueba de ampliación estaba definido, estaba en las definiciones, pero yo lo busqué y sinceramente no lo encontré.

KATYA CALDERÓN: Vamos a ver, voy a buscarlo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Y nos dice Paula que no encuentra una definición, no ubicó tampoco en el documento una definición de prueba de ampliación o ampliación.

KATYA CALDERÓN: Estamos en el 47.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: No, en el 47 era la parte que discutimos sobre los efectos de la ampliación, qué actividades excluyen de la ampliación. Yo lo que decía es que faltaba precisar el concepto, su finalidad, y usted me dijo que eso estaba en las definiciones, en el artículo # 3 de definiciones.

KATYA CALDERÓN: Pruebas, en la parte de pruebas, ya lo busco. Prueba de reposición, pruebas de ampliación, pruebas, déjame buscar, en el documento. Usted lo tiene por ahí, doña Nancy, si me hace el favor, donde definimos las pruebas.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ah, entonces es otro artículo, bueno, sí puede ser, porque lo buscamos en el # 3.

KATYA CALDERÓN: Sí, voy a buscarlo, es que tengo aquí las de la Defensoría, y quisiera terminar con las de la Defensoría.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: No, entonces, mientras lo buscamos en el otro artículo, continúe con la Defensoría, más bien, disculpe.

KATYA CALDERÓN: No se preocupe. Bien, la Defensoría envía una nota. Básicamente, si me colocan allí, por favor, en el original, en el capítulo de

definiciones, por favor, capítulo tres, definiciones y nomenclaturas, por favor, en el punto 39, exacto, allí, muchas gracias. Dicen:

“... ”

39. Eventos que impiden la aplicación de pruebas evaluativas o el cumplimiento de actividades académicas, tales como:
- Fallecimiento de padre, madre, pareja o hijas/hijos.
  - Incapacidades y licencias médicas con respaldo de epicrisis o constancias emitidas por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Instituto Nacional de Seguros (INS) o centros médicos acreditados en el extranjero, que impidan expresamente la aplicación de actividades académicas en la prescripción médica.
  - Eventos naturales con afectación directa en la persona estudiante y su grupo familiar primario.
  - Fallos técnicos imprevistos debidamente justificados.
  - Bloqueo por manifestaciones de cualquier índole y sus posibles consecuencias y bloqueo de carreteras.
  - Representación institucional en actividades académicas, deportivas o culturales debidamente comprobadas.
  - Otras circunstancias especiales justificadas, debidamente acreditadas a juicio de la Unidad Académica.

Para el caso de poblaciones que requieren material adaptado (discapacidad) o contextualizado (adscritos al Sistema Penitenciario Nacional):

- Recepción tardía de guías, materiales u orientaciones académicas, por causas institucionales y/o fuera de control por parte de la persona estudiante.”

De acuerdo con la incidencia de personas estudiantes y consultas de personas funcionarias, en este tema, la Defensoría destaca que en esta parte del articulado se refiere explícitamente a aplicación de pruebas evaluativas, pero en la actualidad, gran parte de las asignaturas no realizan exámenes y tampoco se aplican de forma presencial mayoritariamente, con lo que podría haber una exclusión.

Luego, ellos citan el glosario de términos curriculares para la universidad, que está elaborado por el PACE, donde se define esa actividad evaluativa, como ya también vimos en comisión, como lo que el estudiantado hace o trabaja, que conlleva una intención evaluativa diagnóstica formativa formadora, y es propuesta en un medio de curso utilizado en la educación a distancia y en línea, como parte de la docencia amortizada. También ellos justifican el cambio con la definición de prueba escrita como instrumento de evaluación, que permite la recolección de ideas escritas sobre el aprendizaje alcanzado por cada persona estudiante.

La prueba diferenciada, que se aplica posterior a la fecha establecida institucionalmente. Las personas estudiantes que no están incorporadas a la fuerza laboral, también formal, y por lo tanto no cuentan con seguro social, también les impide presentar una incapacidad, dejándoles ninguna posibilidad de citar la aplicación de este artículo.

Entonces, con base en esto, lo que la defensoría nos sugiere, y a mí me parece bien y es lo que planteó el consejo, es que en lugar que diga de esa forma: “eventos que impiden la aplicación de pruebas evaluativas”, eso sí, por favor, ahí se lo señalan, o cumplimiento de actividades académicas, y hay una serie de aspectos, diga más bien:

“circunstancias o eventos especiales fuera de control para la asistencia, ejecución y entrega de actividades e instrumentos de evaluación, giras, laboratorios u otros similares”, que se amplíe este punto en las definiciones.

Esa es la solicitud. Repito: “circunstancias o eventos especiales fuera de control para la asistencia, ejecución y entrega de actividades e instrumentos de evaluación, giras, laboratorios u otros similares, tales como...”. Esas son las observaciones que tenemos actualmente y ya, lo demás.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Doña Katya, si me permite.

KATYA CALDERÓN: Rodrigo, ya terminé yo aquí.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Lo que dice la defensoría.

KATYA CALDERÓN: Ya terminé con las observaciones y entonces le cedo la palabra, don Rodrigo. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí, don José María, pide la palabra.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sobre lo que dice la defensoría, yo tenía una observación sobre ese artículo 39. Entonces, por economía procesal, la pego con la de la defensoría, lo mismo que dice la defensoría. Y es sobre el inciso B de motivos de salud, está demasiado restrictivo. Vean qué dice: “Licencias o incapacidades”.

Efectivamente está asumiendo que la persona estudiante tiene un trabajo formal, donde le pueden dar capacidad médica, o una licencia. Yo sé que, que hay muchas personas trabajadoras que estudian en la UNED, pero también tenemos muchos estudiantes que precisamente estudian en la UNED porque no tienen los medios para tener un trabajo formal y necesitan tener alguna formación para poder conseguir un trabajo.

O sea, es decir, no se puede asumir que el único motivo, la única justificación de salud válida es una licencia o una incapacidad médica. Y bueno, además solo de la caja, bueno, sí todavía ahí uno diría, las personas de escasos recursos solo pueden acudir a la caja, pero, en otros reglamentos que conozco, se rebaja ese requisito y se pone como dictamen o constancia médica, es decir, a veces el estudiante se siente mal, está enfermo, y si no tiene un trabajo, lo que hace es ir al EBAIS, entonces lo que puede aportar es la constancia de que fue al EBAIS, o al centro de salud donde el comprobante de que asistió al centro de salud si fue una emergencia.

Yo pondría alguna constancia, algún documento que haga constar el problema de salud, porque si lo dejamos tan restrictivo a una licencia o incapacidad, la mayoría de casos de problemas de salud no se podrían justificar, y yo creo que el espíritu de la norma es que se compruebe, que exista alguna prueba de que efectivamente fue un motivo de salud el que imposibilitó al estudiante asistir.

Yo he sido docente muchos años, y a veces el estudiante lo que le trae a uno es el comprobante de que fue al EBAIS o de que tuvo una emergencia, de que lo atendieron en el hospital, o un dictamen médico de un médico privado, eso a veces podríamos discutir si se admite o no se admite, pero la realidad es que rara vez me ha pasado que un estudiante me traiga una incapacidad médica o una licencia formal.

Porque eso depende de que el patrón no se la dé, y sabemos que la mayoría de la gente, mucha gente está en la informalidad cada vez más. Entonces, me parece que esa parte de la observación de la defensoría, la primera parte ya la atendimos al cambiar el título, pero esa parte de la observación de la defensoría, habría que modificar el inciso B para atenderla. Eso sería.

CATALINA MONTENEGRO: Doña Katya, si me permite. Lo que está planteando don José María. Gracias, don Rodrigo, doña Katya. Está redactado en las observaciones de la defensoría, con una consulta con el criterio de la Jefatura Clínica de la UNED, también de cómo podría ser inclusiva, nace una diversidad de circunstancias que puede tener la persona estudiante, que no esté asegurada.

Entonces, tal vez lo podemos proyectar, porque está ahí en el documento de observaciones de la defensoría, o no sé si usted lo extrajo de todo el documento, pero ahí está redactado, como podría decirse, para incluir lo que está planteando don José.

RODRIGO ARIAS: Don Vladimir, pidió la palabra sobre este punto es, don Vladimir.

CATALINA MONTENEGRO: Yo tengo aquí el documento, doña Katya, porque estaba, por ejemplo, ahí viene como epicrisis o incapacidad de epicrisis,

incapacidad de dictamen médico, informe psicológico y una serie como de categorías.

KATYA CALDERÓN: Es que no logré verlo. Perdón, no lo vi.

CATALINA MONTENEGRO: Se lo envió. Es que eso podría resolver, porque ahí está técnicamente descrito las circunstancias en las que las personas estudiantes pueden solicitar sin tener que presentar una incapacidad o todo lo que, pues no quiero ser redundante, pero ahí está descrito específicamente.

KATYA CALDERÓN: Deceso de la madre.

CATALINA MONTENEGRO: Circunstancia.

KATYA CALDERÓN:

“...

Enfermedad comprobada mediante documento formal como epicrisis, incapacidad o dictamen médico emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social e Instituto Nacional de Seguros en caso de accidentes laborales, medicina privada cuya certificación debe ser elaborada mediante la plataforma Servicios Digitales para Médicos Colegiados, CEMED, que incluye datos personales del paciente, fecha de misión, periodo de reposo, tipo de reposo, limitaciones físicas para realizar alguna actividad de plazo.

Cualquier otro que médicamente sea indispensable consignar. En caso de presentarse dudas razonables sobre las inscripciones médicas que podría enfrentar el paciente, la persona funcionaria puede solicitar que el médico tratante amplíe lo necesario en el dictamen médico.

3. Representación estudiantil en eventos diversos como académico de cultivo cultural u otros de distintas instancias de la universidad como Federación de Estudiantes, Defensoría Estudiantil y otra.

4. Desastres naturales o proyectados por las personas que afecten la vivienda, materiales, equipos, desplazamientos o traslados de la persona estudiante, bloqueos de carretera, allanamientos de residencia, apremio corporal, contención alimentaria o encarcelamiento por indicios de sentencia jurídica.”

VLADIMIR DE LA CRUZ: Bueno, entiendo a veces lo que estamos discutiendo. Toda esa lista es para justificar una ausencia, una prueba, un examen.

ANABELLE CASTILLO: Sí.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Yo pienso que es exagerado. Es decir, es una cosa absolutamente exagerada. Yo pienso que lo que es práctico es que un estudiante tenga un derecho a repetir un examen para empezar y que la causa de la repetición sea la que quiera, no estaba preparado para esa. Tiene la oportunidad de hacer una segunda vuelta.

Yo fui director de cátedra y fui decano. Como director de cátedra teníamos 46 grupos a veces y establecíamos que las fechas de exámenes se programaban para tal fecha y había una fecha de reposición ocho días después. Y eso ya estaba y el que no llegaba ahí perdía el examen.

En los cursos que yo daba individualmente, yo establecía el derecho a la repetición del examen de manera más flexible. Yo les dije a los estudiantes el primer día de clase les explicaba las reglas y por supuesto estaban escritas, diciéndoles que ellos estaban en los exámenes programados y que podían faltar al examen, pero me lo tenían que hacer en la siguiente convocatoria acumulado en el mismo tiempo. Y así me lo llevaba y nadie me faltaba.

Y los que me faltaban ahí sabían que se hacía un examen doble, era en el mismo tiempo. Y nunca tuve un problema ni una sola queja en 43 años de docencia. Y yo pienso que hay que ir a ese punto flexible. ¿Y cómo vamos a exigirle a un estudiante epicrisis y ese montón de carajadas? Es carísimo. Estamos encareciéndole la vida a los estudiantes y a los de la UNED más.

Si estamos llegando a comunidades donde no hay ni siquiera para hacer una epicrisis. Epicrisis se hace con un montón de aparatos y un montón de carajadas. Hay que poner los pies en la tierra. Los estudiantes van a los cursos porque quieren estudiar. Se les programa el método de evaluación y se les dice bueno el método va a ser así. Si faltan un examen pueden repetirla, tienen una oportunidad de reposición de examen.

Bueno y si la pierden, la pierden. Y si lo hacen como lo hacía yo acumulado, pues peor para ellos. Porque entonces en un mismo tiempo tienen que hacer dos exámenes. Yo creo que hay que ir a lo simple y a lo sencillo. ¿Por qué vamos a obstaculizarle las cosas a los estudiantes? A ver, la presidenta los estudiantes que piensa. Eso es lo que yo creo.

KATYA CALDERÓN: Perdón que me meta, don Rodrigo. Ya le mandé a Paula la nota de la defensoría.

RODRIGO ARIAS: Ok.

KATYA CALDERÓN: Si queremos leerla de manera... Yo la leí toda, pero para que la veamos.

RODRIGO ARIAS: Sí, mejor verla ahora, sí. Antes le damos la palabra a don José María y a doña María.

KATYA CALDERÓN: Sí, Paula, nada más que me confirme si la queda.

RODRIGO ARIAS: Don José María, luego doña María y doña Catalina.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Voy a escucharlos. En el chat tengo una conversación con don Carlos. Don Carlos plantea que podríamos hablar de comprobante de cita, procedimiento médico. Eso me parece más razonable que pedirles dictámenes y licencias, porque el dictamen médico cuesta, salvo que la UNED provea algún mecanismo, eso cuesta plata.

RODRIGO ARIAS: Sí hay que pagarlo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Para mí basta con un comprobante. Estaba enfermo, fue a consulta al EBAIS, para mí es suficiente, sinceramente. Pero bueno, escuchemos a María.

RODRIGO ARIAS: Doña María.

MARÍA ORTEGA: Sí, precisamente ese es un tema muy delicado, porque sabemos que tenemos que mantener mucho la rigurosidad académica y todo lo demás que claramente como universidad tenemos que cumplir. Pero efectivamente, como hemos estado y ya la gran mayoría lo han dicho, el tema es este, ¿qué vamos a pedirle a los estudiantes?

Porque sí sabemos que tenemos y atendemos una población que tiene bastantes complejidades, no tienen fondos para muchísimas cosas. Sabemos que hay muchos estudiantes que tienen que elegir en si tener que ir a una actividad, si almuerzo, si ceno, si desayuno o si hago una comida ahí a mediodía como para jugármela todo el día porque no me alcanza para comer todo. Entonces yo realmente es eso que cómo vamos nosotros a estar pidiendo, no tenemos seguro.

Yo soy una estudiante que en este momento tengo seguro por el estado, gracias a Dios, y yo creo que ya no voy a poder continuar con ese seguro. ¿Cuántos estudiantes no tienen esa opción? No tienen cómo ir a la caja y a veces tienen que ver cómo hacen, porque no es lo mismo ya llegar e ir a pagar tal vez una atención médica en carrera que estar pagando constantemente la caja.

Y también me preocupa es eso, que estar pidiendo tan detalladamente o estas documentaciones que efectivamente representan un mayor gasto. Y dentro de este tipo de cosas, cuando hemos hablado también de la permanencia académica y éxito y otras cosas con estudiantes, que también lo he dicho en otros espacios, también tienen que ver cómo el estudiante va a continuar con sus asignaturas.

Porque algo muy muy claro, hay un caso de una estudiante que ella tiene una condición física que no le permitía realizar una gira, donde ella por su condición física tenía que bajar como a rappel, una cosa así en una de las giras, y su situación física no se lo permitía. Y ella presentó precisamente un dictamen de una instancia privada, porque era donde ella lo tenía, y no se lo valieron. Y es un estudiante que, si se revisaba su historial académico, es un estudiante que venía con notas excelentes.

Ella su principal meta era salir graduada con honores, pero perdió la asignatura por esto. A pesar de que ella hizo todas las justificaciones y atendió a todos lados, pero como no estaba en el reglamento entonces ahora la estudiante aparece esa materia perjudicándole. Ya con eso al estudiante, con todo el sacrificio que había hecho durante todo su bachillerato, porque ya está muy cercana a graduarse, se vio truncado en este momento.

Porque todo eso que ella había hecho durante estos años, al no ser atendida esa situación, la estudiante perdió la asignatura y ya eso no le permite a ella graduarse con honores como lo había venido trabajando durante tantos años. Entonces esas son cosas que definitivamente nosotros tenemos que entender. ¿Cuántos estudiantes por este tipo de situaciones están dejando las asignaturas votadas?

Ahí es donde venimos, que ya no hay cupos, que si el estudiante abandona, que si el estudiante sigue, que sí. Y ahora, bueno, al menos yo tengo varias asignaturas que están haciendo actividades presenciales. Por ejemplo, yo ahorita estoy llevando una que tiene tres actividades presenciales.

Se ha generado mucha discusión con este tema porque se sale a una hora y se regresa a otra, por lo cual los estudiantes que están fuera de la GAM son tres días para venir a hacer esa actividad. Entonces seguimos generándose situaciones, con una sola actividad que el estudiante no venga a la actividad presencial, el estudiante automáticamente pierde la materia, pierde la asignatura. Porque el valor que tiene al venir al ser presencial nos está haciendo un examen presencial y la actividad de la gira presencial también, entonces una sola actividad es un 3%, que con un solo día que el estudiante no pueda venir, perdió la asignatura.

Esas son cosas que de verdad presentan problemas. Yo he estado en tutorías donde el tutor precisamente nos dice: es que, si usted me presenta a mí, el comprobante, que usted fue al hospital, pero usted tiene que presentarme una incapacidad, porque con el comprobante yo no le voy a valer a usted que no venga a la actividad, o que no asista a lo que le correspondía, porque tiene que ser una incapacidad completa, si no, no se la voy a valer. Y yo he estado en esas sesiones cuando el tutor le dice eso al estudiante.

Es lo primero que nos dicen cuando entramos. Entonces, también son cosas que nosotros decimos, ¿qué estamos haciendo? Estamos diciendo y estamos ante una coyuntura donde vamos, estamos buscando ser mejores, tener mayor alcance, ser más incidentes, pero en la pura entrada, esto es lo que estamos diciéndole a nuestros estudiantes.

Seamos, es eso, es ser conscientes precisamente de nuestras realidades y aplicarlos en nuestros reglamentos. Porque a veces, nuevamente, yo entiendo toda la rigurosidad y todo lo que es, porque sí, pero tenemos que buscar la forma en que eso sea en concordancia a la población que nosotros estamos atendiendo. Sería, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias, doña María. Doña Catalina y después don Vladimir.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias, don Rodrigo. Bueno, el problema actual del Reglamento General Estudiantil vigente es que sólo permite justificar en caso de examen, no de trabajos, a las personas aseguradas por la caja. Eso es excluyente, ya sabemos que la mayoría de estudiantes y de la población, cada vez menos personas van a estar o están siendo aseguradas. Entonces, estas modificaciones lo que hacen es ampliar y por eso yo pedí que proyectaran la propuesta de la Defensoría, porque habla de circunstancias o eventos especiales fuera de control para la asistencia.

Y lo que hace es incluir, lo que está diciendo don María, constancias de dictámenes en lugares privados, epicrisis cuando hay una operación, por supuesto, pero también una serie de comprobantes que son válidos para los dictámenes que exige el colegio de médicos. Y a mí me encanta lo que plantea don Vladimir, suena excelente, pero yo le preguntaría a la academia qué pasaría si con la cantidad de estudiantes que tiene la UNED, tuviéramos que repetir los exámenes o hacerlo juntos, estamos hablando de miles de estudiantes.

Entonces, tiene que haber un equilibrio y por eso creo que la propuesta de la Defensoría es válida, porque conocen la realidad de las personas estudiantes, los casos que se han llevado, las circunstancias que ellos han tenido, y lo que hace es ampliar muchísimo la variedad de maneras de justificar una ausencia. Pero hay que justificarla, porque no puede ser no justificar, ni puede ser justificar mediante una vía que excluye y desconoce pues toda la realidad que viene a plantear José María y que viene a planteado María.

Lo que yo propongo es que hagamos lectura del documento, porque no sólo es un documento de la Defensoría Estudiantil, sino que fue consultado con el Colegio de Médicos, fue consultado con la Oficina de Salud de la UNED para poder ampliar, para darle a las personas estudiantes muchas posibilidades de justificar cuando tengan situaciones complejas.

Y lo hemos discutido también en derechos para las personas funcionarias, a veces que tienen personas a cargo, que hay citas de personas a cargo que tienen, o sea, podríamos, la idea es ampliar el paraguas, cobijarles más, sin hacer, algo insostenible para poder operar desde la academia, y aquí sí creo que pues la academia creo que no estaría de acuerdo en lo que propone don Vladimir.

Porque es un sistema distinto, esta es la UNED, esa distancia, hay un montón de circunstancias diferentes que lejos de excluir deben incluir estas realidades, entonces, y no sé, ahí está el trabajo bastante avanzado, doña Nancy planteó un ajuste ahí de redacción para ampliar, que podríamos valorarlo, pero proyectémoslo porque creo que está ahí.

RODRIGO ARIAS: Don Vladimir, que sería después de Catalina.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Es cierto, que la modalidad de educación de la UNED es diferente a las otras universidades, pero hay cuestiones que son como elementales. La rigurosidad académica no está en el examen, para empezar, y sin estudiantes nosotros no somos nada, sin estudiantes la universidad se cierra, lo más importante de la universidad son los estudiantes, no son los profesores, pero a veces los profesores son como dictadores y tiranos con los estudiantes, y actúan de esa manera, esa es la verdad.

Y hay profesores que son coladores, que les interesa colar gente, porque ven la competencia, porque ven un montón de cosas. Si nosotros no evaluamos a los profesores estamos mal aquí, pero hay una situación más importante, es un principio de confianza y de verdad, es decir, un estudiante, pues si no me sentía bien para hacer la prueba, pero la quiero repetir, démosle una oportunidad. Pueden decir miles de exámenes, todas son miles de exámenes, si sumamos todos los exámenes de todos los cursos, son miles de exámenes, pero aquí vamos por curso de cada carrera, y yo creo que hay que dar oportunidad.

En la vida académica se ha deteriorado mucho la lectura, se ha deteriorado mucho esa disciplina, el hábito de la lectura, y posiblemente me atrevería a decir que el 90 y tanto, 99% de los estudiantes no tienen ni siquiera una biblioteca en sus casas, y si acaso tienen el librito ahí nada más para acudir a presentar el examen y prepararse para el examen, y yo digo, cuando tenemos que ver esas condiciones, son esas condiciones, y no hablo sólo de los estudiantes de zonas rurales, hablo de los estudiantes aquí de la ciudad, y me atrevería a decir que muchos profesores tampoco tienen bibliotecas, no están acostumbrados, y hay profesores de bibliotecas de resúmenes, ya ni siquiera de libros completos, entonces, ¿a dónde tenemos que poner nosotros el dedo verdaderamente?

Nosotros tenemos que formar estudiantes, darle la mejor capacitación, partimos de que nuestros profesores tienen las calidades para eso, pero también tenemos que, darle las condiciones a los estudiantes para que puedan estudiar. En mi

práctica docente de 40 y resto de años, yo nunca tuve problemas con estudiantes, quiero decirlo, yo trabajé de 7 de la mañana a 11 de la mañana, daba cursos, y de 5 de la tarde a 9 de la noche para los estudiantes nocturnos, eran horarios que yo escogía, porque me daba mucha congoja, los estudiantes que trabajaban, bueno, yo asumía tareas para atender gente de esa naturaleza.

En los últimos dos años, en el año 2012 y 2013, tuve experiencias, que me causaban cierto dolor. En dos grupos diferentes me encontré dos estudiantes que llegaban a las 7 de la mañana sin desayunar a la universidad. Eso nunca me había pasado a mí, habló en la Universidad de Costa Rica. Y bueno, cuando me di cuenta de eso, yo los invitaba a tomar café o a comer algo a la salida de las clases mías.

Y uno de ellos incluso me manifestó que su horario tenía que ser concentrado en un solo día, porque no tenía plata para viajar a la universidad los demás días. Entonces, entraba a las 7 de la mañana y salía a las 9 de la noche, viendo a él cómo mezclaba todos los cursos que tenía que hacer. Nosotros incluso establecimos la docencia libre en el sentido de no obligar a los estudiantes a ir a clases.

Era un problema de ellos. Hay profesores que ponen la docencia obligada, y hay profesores que piden el registro de clases. También yo lo sé, bueno y tiene sus resultados, porque esa asistencia puede tener un porcentual en clase, muy importante. Pero eso tiene que estar combinado con el examen y con otras cosas. O cuando hay prácticas.

Los laboratorios son diferentes. Si hay laboratorios, es una evaluación totalmente diferente. Pero si es el curso teórico, yo pienso que nosotros debemos ser lo más flexibles posibles. Estamos pensando en los estudiantes, no en el profesor. El profesor está tranquilo, recibiendo su salario, y es muy fácil decirle sí o no a un estudiante.

Yo pienso que aquí es donde debemos nosotros meditar y pensar en esto, que hacer las cosas más sencillas y más favorables a los estudiantes. Eso no significa regalarles la nota. Significa nada más darles la posibilidad de que puedan desarrollarse y confiar en que lo que ellos dicen es verdad. ¿Por qué tenemos que sujetarlos a que tengan que entregar un examencito, una cita médica, un certificado médico que puede costar algo de plata?

No importa cuánto. Una cita médica ahora vale 70 mil, no es tan simple, eso no lo paga cualquiera. En el consultorio privado, en el EBAIS, hay que ir a hacer la cola. Y los que no son asegurados, o la certificación falsa, que le hagan una certificación para justificar una ausencia y ese muchachillo o la familia tiene que pagar esa carajada. Estamos haciendo un perjuicio al muchacho que se le enseñamos a mentir, los enseñamos a corromper un profesional, etcétera.

Es decir, yo pienso que aquí es mejor actuar de manera consciente, de manera legal y con la confianza en la persona. Yo creo que eso es lo más importante. Cuando nosotros tenemos hijos, los que hemos tenido hijos, por lo menos les hemos enseñado a decir la verdad. Y confiamos en que lo que dicen es cierto. Y no cuestionamos eso. Tienen un derecho de opinión, a expresar sus puntos de vista y a decir la verdad.

Y nunca nos mentían, nunca nos mintieron. Nuestros nietos son así, dicen las cosas como las piensan y las dicen y se les respeta. Entonces yo pienso que igual debe ser con los estudiantes. Uno tiene que modelar de acuerdo a cómo uno piensa las cosas.

Y en ese sentido, si nosotros estamos en una universidad democrática, en una universidad que recoge el espíritu de la Reforma Córdoba, deberíamos proyectarnos en esos sentimientos, en esos valores. No ponerle candados y trabas a los estudiantes.

Sin ellos no somos nada, sin ellos se cierra la universidad. ¿Qué es más importante en la universidad, los docentes o los estudiantes? Los estudiantes, si no sabemos eso, estamos perdidos. Es mejor renunciar a la universidad. Estamos aquí para guiarnos. El profesor es apenas una guía en el aula. Si esa guía puede proyectarse bien a las cabecitas de los estudiantes.

Yo creo que es por ahí por donde debemos entrar a la cosa y quitar todo ese montón de carajadas de ese reglamento y esas cosas que están metiendo ahí, que son puros obstáculos para el estudio. Habría que facilitar el estudio, facilitarlo no es regalar la nota. Facilitar las posibilidades de estudio. Nada más.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Vladimir. Don José María tiene la palabra.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, gracias don Rodrigo. Estoy haciéndoles una propuesta que acabo de poner en el chat para simplificar la reacción. Me parece que todavía la reacción que nos propone la Defensoría es muy formal. La redacción que les propongo es concordante con lo que hemos puesto en reglamentos que tienen que ver con el personal universitario. Hemos hablado de una amplitud probatoria, de medios de prueba idóneos. ¿Qué es lo importante?, que la ausencia sea por motivos de salud y que estén debidamente comprobados.

¿Cómo se comprueba? Puede ser un dictamen médico, puede ser una incapacidad, puede ser una constancia de que asistió, de que tuvo una consulta, un tratamiento, una cita. Pero también puede ser otro medio de prueba idóneo. Sí, puede ser que el estudiante aporte algún otro medio de prueba que demuestre que tenía un problema de salud. Y entonces, a valoración del docente, a

valoración de la universidad, y partiendo del principio de buena fe y de confianza, se valora si se acepta o no se acepta.

Pero yo no creo que debamos poner requisitos tan formales. Entonces abogaría por una redacción más simple, más sencilla, que hable de motivos, vea que así está lo de desastres naturales, no le estamos pidiendo, no sé, dictamen de la Comisión Nacional de Emergencias, de que hubo un desastre natural, o sea, de ahí, habla de desastres naturales, ¿cómo se prueba?, de ahí, a través de cualquier medio, a veces son hechos públicos y notorios.

Pero puede haber ahí una discusión de si la afectación climática llegó a tal lugar o no llegó a tal lugar, de ahí, tiene que haber amplitud probatoria. Entonces mi propuesta es simplificar la redacción, no pedir cosas tan formales, tal vez no tan abierta como la que propone don Vladimir, pero tal vez un punto medio entre ambos extremos. Y que hablemos de cualquier otro medio de prueba idóneo, para que quede abierta la posibilidad de aportar otras pruebas, que no estamos contemplando aquí. Bueno, eso sería mi propuesta, gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias, don José María. ¿Doña Katya?

KATYA CALDERÓN: Gracias, don Rodrigo. Básicamente, procedimiento, quisiera hacerles una propuesta, porque vamos a ver. Primero me disculpo con Paula, porque dice que voy muy rápido.

Quería que viéramos por lo menos hoy las observaciones de la Vicerrectoría de Docencia y también de la nota de la Defensoría. Obviamente, claramente no pretendía que aprobáramos hoy el reglamento, pero sí que viéramos por conocido las últimas observaciones de la Vicerrectoría de Docencia y esta nota, que sí le agradecería si la podemos leer, don Rodrigo, aunque ya hay una propuesta de don José María, pero sí es importante hacer lectura de la nota de la Defensoría, si me permite.

Y lo otro es que, si me dan permiso también, junto con Paula y doña Nancy, obviamente de todo lo que recogimos hoy, incorporamos lo que sí de forma vimos para que de hoy en ocho yo mucho esperarí, o no sé, cuando lo logremos, poder continuar con la discusión del Reglamento General Estudiantil y las observaciones que tengan los compañeros y compañeras de este consejo, pero ya con la incorporación de estas últimas, que son de la administración, básicamente.

Si me dan ese permiso, yo hago el trabajo y lo traigo en limpio para el consejo y lo haría con Paula y con Nancy. Si a ustedes les parece bien y si alguien más quiere apoyarme, pues yo muy contenta, pero lo haría para de hoy en ocho, si les parece bien ese camino.

RODRIGO ARIAS: Sí, me parece muy bien. Damos la palabra a doña María.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Estoy de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Y si es bueno leer la nota también.

MARÍA ORTEGA: Sí, totalmente de acuerdo. Consulta, ahora que estamos hablando de todas estas posibilidades y demás y teniendo en cuenta que no todo el tiempo tenemos la opción ni para ir al hospital, ni para ir a una farmacia, ni para un montón de cosas. Será posible una declaración jurada de que, no sé, usted se levantó y súper enfermo, pero no tenía la plata para ir a la farmacia a comprarse un tratamiento, no tiene seguro médico para ir al hospital, y partiendo de esta buena fe, entonces una declaración jurada, firmada, no sé, ya los expertos establecerán, qué requisitos, pero no sé, valorar eso.

Una declaración jurada donde yo digo, exacto, que sea de verdad, sí, igual apelando a buena fe y a responsabilidad de yo como estudiante y no es que no voy a hacer el examen, no es que me van a regalar la nota, simplemente es que me lo van a reprogramar para otro día, igual yo voy a tener que hacer un examen, igual yo tengo que comprobar mi conocimiento, es simplemente que, como dijo don Vladimir ahí, mira, ese día yo estaba enferma por A o por B, o no sé, tenía la menstruación, o no sé, cualquier otra cosa que me imposibilitaba hacer ese examen, y entonces yo entrego una declaración jurada donde yo indico, efectivamente, sí, yo estaba enferma, no, de no tener los recursos, y de, pero aquí está, yo soy, no sé, consulto de esa posibilidad también.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Si me permite, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo, don José María.

JOSÉ MARÍA: Para mí es válida la declaración jurada, creo que cuando uno habla de cualquier otro medio de prueba idóneo puede estar incluida, puede incluirse expresamente, pero nada más quería apuntar que la declaración jurada se la aceptamos a los funcionarios, o sea, en varias normas reglamentarias que hemos aprobado aquí, cuando se habla de permisos a las personas trabajadoras de la institución se contempla la declaración jurada como el medio de prueba, como un medio de prueba idóneo,

Entonces yo no vería por qué tendría que descartarse en el caso de las personas estudiantes, no siempre las universidades aceptan las declaraciones juradas a los estudiantes, pero es una cosa que se puede valorar. El punto es que quede, que haya amplitud probatoria.

RODRIGO ARIAS: Sí, doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, yo creo que hemos avanzado, en la propuesta, estoy de acuerdo con lo que doña Katya está planteando, que es recoger estas observaciones, estas preocupaciones, pero sobre todo la esencia es posibilitar que las personas estudiantes tengan todos los mecanismos posibles para justificar sus ausencias, pero no solo en casos de problemas de salud, hay otras circunstancias también, y no solo para exámenes, también para otro tipo de entregas, de evaluaciones que son más diversas, habría que buscar cómo incluimos también esto.

Y, por otro lado, bueno, lo escribió don Carlos ahí, que tiene que ver con la redacción, de no llamar, lo escribió don Carlos, lo sugiere doña Carolina Somarribas, que es una funcionaria que lo ha escrito, los ha hecho saber cuál es el concepto correcto que ha de utilizarse, que también habría que revisarlo, doña Katya lo tiene ahí como insumo.

Pero creo que sobre todo lo importante es el paso que estamos dando con este nuevo Reglamento General Estudiantil, que ha de alguna manera por los últimos, decía doña Katya, como 10 años, generado una serie de circunstancias injustas para las personas estudiantes, entonces creo que si lo leemos bien y si no, pues también doña Katya lo tiene como un insumo, es un documento amplio que lo que puede hacerse es ponerlo para que las personas digan, tengo estas opciones, porque a veces uno mismo no sabe ni cómo justificar, o una misma no sabe qué opciones tiene, y agregarle la declaración jurada, y agregarle lo demás, o sea, ahí sí yo creo que los instrumentos regulatorios también tienen una función educativa o sea, derecho que no se conoce, no se puede exigir, y que también las personas profesoras tengan también escrito ahí cuáles son todas esas circunstancias que son abarcativas, que son inclusivas y que no solo reconocen los problemas de salud, hay otros problemas.

O sea, hay tal vez no un desastre ambiental, pero se cayó el puente de mi comunidad y no pude llegar o yo me movilizó de una zona alejada y no hay paso, no hay seguridad, hay muchas otras circunstancias que también pueden considerarse dentro de esta amplitud, haciendo un equilibrio, entre lo que plantea don Vladimir y la realidad UNED, la realidad contemporánea, la realidad de la academia también de la UNED, eso.

Entonces creo que podemos asignarle a doña Katya esa solicitud y que ella nos traiga una propuesta, conocerla nosotros antes, hacer, digamos, si hay que redactar algo, pues ampliarlo, pero este Reglamento urge ya, o sea, llevamos años, doña Mauren, doña Katya, todo el mundo que ha estado en la Comisión de Académicos por los últimos años sabemos lo que ha costado.

Entonces sí creo que son tan buenos los cambios que sugiere en su mayoría que también sería bueno que lo aprobáramos hoy o la sesión próxima con estos últimos ajustes, pero pronto, eso sí, se está esperando.

RODRIGO ARIAS: Bien, Catalina

VLADIMIR DE LA CRUZ: Dejémoslo pendiente de aprobación, hoy no, para madurar más esto.

RODRIGO ARIAS: Sí, doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Hace rato estoy interviniendo, pero después me pongo a pensar, es que esto tengo que pedirme, yo disculparme porque este reglamento es demasiado extenso.

Yo lo tomé en alguna parte y el que ha llevado como el conjunto de todo es doña Katya, porque si no, uno se pierde, o sea, es demasiado tiempo ahí viendo partes, porque es muy grande.

Pero yo sí quería aclararle a don Vladimir, sí existe en muchísimos cursos, casi todos, prueba de reposición. Es decir, el estudiante viene y hace la prueba o viene y no la hace y automáticamente puede ir en reposición, hay segundas oportunidades y ahora veo que hay terceras también con lo de la ampliación, que yo también, o sea, me había quedado perdida en ese punto de la ampliación, y ya está, ahí no tiene que justificar nada. Ahí la cosa es que, digamos, la universidad tiene que tener gente para atender incluso su reposición.

Creo que estos casos son solo para aquellos casos en donde se hacen modalidades muy diferentes, digamos, si el curso se lleva en quizás o en varias pruebas evaluativas pequeñas que ya hacen, digamos que imposible un solo examen de reposición, sino que hay que estar reponiendo pruebas que son más pequeñas, entiendo yo, que es así.

Entonces es para casos de prácticamente, ya donde la materia requiere otra cosa, solamente eso, no son ni todos, pero para decirle que sí, claro, la universidad tiene la reposición y ahora tiene hasta la ampliación, y ahí tengo entendido que antes lo pagaban, en mi tiempo pagaban la reposición y eso era digamos que también una limitante para que el estudiante fuera a reposición cuando realmente lo requería, ahora no, ahora no lo paga, entonces puede ir a reposición, es lo que yo tengo entendido, no.

Entonces para que vea esto es todavía es únicamente para darles más oportunidades, lo digo para que no se entienda que es muy restrictivo y que realmente se anda buscando las restricciones a los estudiantes para eso.

Es que también requiere digamos, si usted tiene, no sé, una carga de 150 estudiantes en una cátedra, y entonces hace pruebitas muy pequeñas y resulta que no aparecen a una, no aparecen a la otra, y entonces el estudiante lo hace o

no lo hace, ahí sí se le desordena todo el curso y además requiere mucha carga académica para poder atender esa situación. Entonces, por eso son casos excepcionales, pero sí, hasta donde yo tengo entendido, se tienen todas esas oportunidades.

RODRIGO ARIAS: Doña María.

MARÍA ORTEGA: Doña Anabelle, vieras que, si fuese así, como usted lo menciona, yo sería la persona más feliz del mundo. Porque sí, existe en el Reglamento General Estudiantil, pero si usted gusta, yo me puedo dar a la tarea y puedo buscar todas y cada una de las orientaciones académicas donde todas las asignaturas, más bien ahora son muy pocas las que están haciendo prueba de reposición.

Vea, si usted me dice, como le digo, yo me puedo dedicar conjunto con toda la junta directiva de la federación y le puedo buscar la evidencia de todas las asignaturas que están en la UNED, para demostrarle cuánto es el porcentaje de las asignaturas que no están haciendo prueba de reposición, yo como estudiante se lo puedo demostrar.

Ahora son vea, yo tengo, yo entré antes de pandemia y después en pandemia fue cuando empezó a suceder esto, sucede que el reglamento actual dice que tienen que ser bueno, tiene ciertas cosas.

Luego hubo precisamente una un documento de la ex vicerrectora Maricruz, donde establecía el tema de los exámenes de reposición, porque según estaba establecido en ese reglamento, en ese momento no aplicaban pruebas de reposición.

Cuando entró la pandemia y todo, doña Maricruz se aprobó nuevas características para poder aplicar la prueba de reposición, sin embargo, eso quedaba a criterio de las cátedras y en este momento la gran mayoría de asignaturas no tienen prueba de reposición y viene en las orientaciones académicas. Entonces sí, en estos reglamentos aparece que están esas oportunidades, sin embargo, hoy no se están aplicando.

Como les informé anteriormente, por ejemplo, hay asignaturas donde tienen la gira, tienen examen presencial y si usted no hace la gira, usted no puede hacer el informe de gira, por lo cual, un solo día que usted no asista, por lo que sea, usted pierde la materia, porque en sumatoria son de 3 a un 4% de la nota, teniendo 10 como máximo.

Y como le digo, yo todo eso se lo puedo presentar, doña Anabelle, porque yo entiendo que vemos aquí reglamentariamente, pero en la práctica hoy por hoy es otra y viene desde la orientación académica donde dice la asignatura no cuenta

con reposición. Y ahí es donde hemos venido teniendo muchísimas situaciones, porque el estudiante, si no sale casi que perfecto en todo, pierde todas las oportunidades para probar la materia, porque estamos recargando en una sola actividad presencial un porcentaje muy alto, porque en un solo día estamos poniendo muchas actividades que en su sumatoria hacen que el estudiante pierda la asignatura, y no estamos haciendo exámenes de reposición.

Entonces, si el estudiante no fue a la gira y no hizo el examen de reposición, no hizo la gira, no hizo el informe, no tiene oportunidad de reponer ese examen y, además de eso, actualmente, la plataforma en muchísimas también asignaturas, usted hace un examen cuando es marque con x y demás, y entonces la plataforma automáticamente le tira la nota al final, ya el sistema le está tirando la nota al profesor. El profesor apenas usted se cierra el tiempo de la ventana de hacer la asignatura, arroja la nota.

Entonces, por eso es que ha sido mucho lo que hemos hecho, vea doña Anabelle, yo sé que usted entró el año pasado, pero desde que yo entré, yo esto lo vengo poniendo sobre la mesa muchísimo, muchísimo, porque esto nos está perjudicando.

ANABELLE CASTILLO: No, no.

MARÍA ORTEGA: No la escucho, no la escucho, doña Anabelle, como que se le corta.

ANABELLE CASTILLO: O sea, tanto así que nosotros teníamos carga, pero ojo, es que teníamos carga desde el inicio para exámenes corrientes y exámenes de reposición.

Entonces, el que evaluaba carga de evaluación, entonces hacía todos los exámenes, los otros y hasta los de reposición estaban listos, sencillamente, si el estudiante no llegaba, se dejaba en blanco y se esperaba reposición. Si en reposición no llegaba, pues ahí sí y si no, no. Ahora, no sé, porque también si la evaluación y la materia era una UNED muy rígida y de mucho menos calidad académica, eso también.

Entonces, si ahora tienen menos rigidez, digamos evaluativa, en el sentido de que hay más laboratorio, más giras, más otras actividades, pues entonces ahí se complica, porque yo creo que eso es lo correcto a la hora de evaluar y a la hora de enseñar digamos y para lograr más calidad, es decir, usted puede tener una UNED en donde le dan los laboratorios en un dibujito o una UNED que le exige ir a un laboratorio porque ya los laboratorios ya dispone de laboratorios, pues no puede disponer de laboratorios en todo el país.

Entonces eso ya sí requiere digamos carga académica, porque si usted no va a una gira o a un laboratorio, habría que disponer de otra carga de profesor para que usted darle al uno o dos estudiantes o los que falten el acompañamiento para ir a la gira, no sé si la UNED tendrá dinero para eso, entonces ahí es donde vienen las restricciones, ok, entiendo. Yo quería explicar todo esto para que no quede la idea de que la cosa es tan tiesa, tiesa, verdad.

En mi época sí, lo que pasa es que no había laboratorios, es más, no había ni computadoras y mi gran problema era que yo decía, cómo le estamos enseñando computadora con un dibujito o sea, era una UNED que tenía una calidad bastante, bueno, no era, verdad, o sea, no quiero decir, no era lo que debió ser, pero lo que pasa es que claro, en este sistema si ya vamos introduciendo otras cosas, pues aquí el asunto se complica, eso es lo que también quiero que ustedes entiendan, que también está la otra parte de calidad y entonces hay que decirle al estudiante qué hacemos, hay que poner de su parte, y entonces sí, ya vienen las justificaciones. Sigamos con que las justificaciones sean más flexibles, pero quería dejar eso como en claro, para que el panorama se entienda por dónde es que va.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Anabelle.

Doña María, no sé si es de nueva o de anterior.

MARÍA ORTEGA: Sí, no, ya simplemente como para finalizar, sí, doña Anabelle, como le digo, yo entiendo las actividades presenciales, laboratorios y demás, pero como le explico, si hacemos que una sola actividad presencial tenga tanto valor, porque tienen tan tantas cosas que se califican de un mismo día y estamos que es muy complicado este tema de que si el estudiante se tiene que desplazar y demás, y como lo decía doña Catalina, son muchos temas, no es solo si el estudiante se enfermó, es si el estudiante no tenía el dinero para asistir, entonces, ok, pierde el porcentaje de la actividad presencial de la gira, por ejemplo, pero si tampoco tiene la oportunidad de presentar el examen, quiere decir que estamos o sea, es mayor el problema, es mayor que el porcentaje que pierde el estudiante.

Pero entonces, si llegamos y decimos, ok, el estudiante va a la gira, ok, tiene el porcentaje de gira, pero si el examen sí tiene reposición, entonces el estudiante tiene un chancito más para poder entonces el estudiante ganar la asignatura, pero el problema es que eso no está pasando, no tenemos esa oportunidad, desgraciadamente.

Por eso le digo, yo me comprometo para que usted vea que sí es cierto, no es que yo vengo aquí, Ay, María dice, no, yo puedo con la información que está en la página de la UNED, demostrarle a usted que es un porcentaje sumamente pequeño el que está realmente aplicando los exámenes de reposición, no se están aplicando, doña Anabelle, y se lo puedo demostrar cómo le digo.

ANABELLE CASTILLO: Las actividades evaluativas cambiaron porque hay muchas más actividades de otro tipo lo cual la calidad, eso puede ser.

CATALINA MONTENEGRO: Exacto.

ANABELLE CASTILLO: Ante actividades fortuitas, sí, entonces hay que ayudarlo en este caso, sí, no va a perder el curso porque estaba enfermo ese día, hay que ponerle el profesor como quiera que sea y entonces ahí es donde hay que hacer algún tipo de comprobación de que es así, eso es.

RODRIGO ARIAS: Doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, no, yo creo que ya se esclareció un poco más, hay menos exámenes en la UNED, por eso hay menos reposición de exámenes, por eso hay varias materias que tienen ese recurso. Pero remarcar que lo que estamos planteando en el reglamento son las circunstancias o eventos especiales fuera de control para la asistencia a la aplicación de pruebas evaluativas.

Pero a ver qué entendemos por prueba evaluativa, entendemos una gira, entendemos un laboratorio, entendemos un examen, porque lo que aquí estamos planteando es que se amplíe el concepto de todas las estrategias pedagógicas de evaluación que tiene la UNED y que el estudiante se le amplíe la posibilidad de justificación para que pueda repetir las en los casos que esté debidamente justificado, no dejarlo tampoco sin justificación, ya hablamos por qué, esos son como los límites sobre los cuales tenemos que coexistir.

Entonces, yo creo que la discusión ha sido muy rica y la que más insumos tiene es doña Katya para presentarnos la propuesta, porque también María nos ha hablado de datos y de casos en particular, y yo creo que incluso la defensoría estudiantil estaría abierta a, por ejemplo, meter la declaración jurada como otro de los aspectos.

¿Por qué es importante que esté, ya dije, el valor pedagógico para las personas estudiantes? Porque si no está el encargado de cátedra o encargado del programa no lo aplica, así es, lo que no está escrito no se reconoce y no se aplica, porque así funciona, entonces por eso tiene que ser tan detallado.

No es que tengamos un espíritu restrictivo o desconocedor de derechos, al contrario, estamos avanzando, esa ha sido la gran discusión todos estos meses en la Comisión de Asuntos Académicos, donde pues hemos estado tratando de unir todas estas necesidades para proponer esta nueva reforma.

RODRIGO ARIAS: Bien, don José María Villalta.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, voy a ser muy breve.

Yo creo que la reposición es un derecho de las personas estudiantes y así debe ser conceptualizado y, por lo tanto, no me parece apropiado que quede a total discrecionalidad de las cátedras o las personas docentes, si le dan la reposición al estudiante o no.

Eso me parece que no es conveniente, pues aquí han explicado las razones por las cuales se desarrolló así o se aplicó así en el contexto de la pandemia, pero no creo que sea conveniente, porque es un derecho del estudiante y si hay un motivo justificado para no hacer la evaluación, no va a perder el curso, la plata que invirtió, el tiempo que invirtió, eso existe para los mismos docentes cuando tienen ausencias justificadas o injustificadas, las mismas personas que trabajan en la universidad.

Ahora bien, hay que reconocer que toda reposición implica un trabajo adicional para el docente, o sea, no nos podemos engañar, porque hay que hacer pruebas adicionales, actividades o adicionales, pero modificar el cronograma, mayor tiempo de planeación, mayor tiempo de evaluación, es decir, entonces eso hay que reconocerlo y por eso es que tiene que haber un equilibrio, o sea, tampoco puede ser, lamentablemente, totalmente por la libre o abierto, porque tiene un impacto también en la actividad académica y en la actividad de las personas docentes, entonces, en ese sentido, creo que hemos avanzado bastante.

Mi crítica a la redacción actual, o sea, yo estoy de acuerdo que los medios de prueba reconocidos y aceptados tienen que estar en el artículo, pero mi crítica a la redacción actual es que los medios de prueba que están ahí, incluso algunos que nos propone la Defensoría son muy difíciles de cumplir para las personas estudiantes porque piden requisitos costosos o que no son fáciles de cumplir.

Entonces podemos enlistar los medios de prueba que definitivamente vamos a aceptar, pero tiene que quedar una norma abierta que permita otros medios de prueba adicionales que sean idóneos a criterio, obviamente, de las autoridades, porque hay situaciones que el reglamento no puede prever, y por eso es que debe quedar también esa posibilidad ahí.

Creo que hemos avanzado bastante hoy, se leyeron efectivamente las observaciones de docencia, que tenían la virtud de ser muy puntuales, muy concretas, y eso se agradece, además, hicieron una lectura como muy detallada, detectando algunas pulguillas del texto que no habíamos visto, otras, pues sí, reiteraban cosas que ya se habían rechazado en comisión, pero bueno, las vimos y se avanzó, se avanzó con la propuesta de la Defensoría, es decir, la única forma de sacar un reglamento tan complejo como este es entrándole así a la letra menuda como entramos hoy y creo que hemos avanzado bastante.

Yo estoy de acuerdo con la tarea que le asignamos a doña Katya y estoy seguro que en las próximas sesiones vamos a poder aprobar este reglamento viendo las observaciones que falten, y ojalá que podamos también entrarle al Reglamento Electoral de la UNED pronto siguiendo la misma metodología, que es otro que está ahí en fila y que es urgente.

Entonces eso, bueno, creo que hemos avanzado mucho hoy y ojalá que podamos seguir avanzando.

RODRIGO ARIAS: Ese es el siguiente de los grandes reglamentos, precisamente según lo que habíamos acordado.

Entonces en este terminamos, encargándole a doña Katya con Paula y con doña Nancy, integrar todo lo que se ha discutido y se ha venido definiendo durante la sesión del día de hoy, y a ver si lo podemos ver de hoy en ocho o de hoy en quince.

[Este tema queda pendiente para la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, para que las señoras Katya Calderón, Nancy Arias y Paula Piedra, puedan integrar las nuevas observaciones y elementos discutidos y definidos durante la sesión del día de hoy]

Bien, tendríamos que terminar esta parte de la sesión porque hay un par de temas confidenciales que deben de verse.

Hay que prorrogar, eso sí, la sesión, entonces una moción de orden para que prorroguemos la sesión para poder ver esos dos puntos.

Si hubiera informes para terminar esta parte, mejor lo dejamos para de hoy en ocho.

Entonces terminamos esta parte de la sesión agradeciéndole a la Comunidad Universitaria que da seguimiento a las sesiones del Consejo Universitario.

Muy buenas tardes y nosotros pasamos al otro enlace para temas confidenciales.

[Al ser las 12:52 pm, se detiene la transmisión de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, para proceder con el análisis de los temas confidenciales]

[Al ser las 12:54 pm, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario de forma confidencial]

## V. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

1. **Oficio SCU-2026-034 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de apelación recibido, correspondiente al procedimiento disciplinario tramitado bajo el expediente N° 010-2025, seguido contra (...). Además, oficio O.J.2026-150 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre recurso de apelación N° 010-2025.**

Se conoce el oficio SCU-2026-034 de fecha 13 de febrero de 2026 (REF: CU-128-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que comunica al Consejo Universitario que dicho recurso se ha recibido e informa que, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el mismo fue enviado a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2026-033, para el dictamen correspondiente.

Además, se conoce el oficio O.J.2026-150 de fecha 03 de marzo de 2026 (REF: CU-204-2026), suscrito por la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora de la Oficina Jurídica, con el aval de la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la representación del señor (...), durante la comparecencia oral y privada del procedimiento administrativo disciplinario tramitado en expediente No. 010-2025, celebrada el 21 de enero del 2026, contra lo resuelto por el órgano director sobre la admisión y delimitación de la prueba y la denegatoria de incorporar como testigos a las personas encargadas de la investigación preliminar.

Después de un amplio análisis al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO V, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El recurso de apelación interpuesto por la representación del investigado, correspondiente al procedimiento disciplinario tramitado bajo el expediente N° 010-2025, seguido contra el funcionario (...), el cual fue recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 04 de febrero de 2026, y enviado mediante oficio O.J.2026-058 por parte del órgano director del procedimiento, en concordancia con lo indicado por el numeral 61 del Estatuto Orgánico de la UNED.**

**Mediante oficio SCU-2026-034 de fecha 13 de febrero de 2026 (REF: CU-128-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo**

**Universitario, comunica al Consejo Universitario que dicho recurso se ha recibido e informa que, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el mismo fue enviado a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2026-033, para el dictamen correspondiente.**

- 2. El oficio O.J.2026-150 de fecha 03 de marzo de 2026 (REF: CU-204-2026), suscrito por la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora de la Oficina Jurídica, con el aval de la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la representación del señor (...), durante la comparecencia oral y privada del procedimiento administrativo disciplinario tramitado en expediente No. 010-2025, celebrada el 21 de enero del 2026, contra lo resuelto por el órgano director sobre la admisión y delimitación de la prueba y la denegatoria de incorporar como testigos a las personas encargadas de la investigación preliminar. Dicho oficio, señala lo siguiente:**

#### **“INFORME SOBRE RECURSO DE APELACIÓN**

Procedo a emitir el presente criterio en relación con el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la representación del señor (...), durante la comparecencia oral y privada del procedimiento administrativo disciplinario tramitado en expediente No. 010-2025, celebrada el 21 de enero del 2026, contra lo resuelto por el órgano director sobre la admisión y delimitación de la prueba y la denegatoria de incorporar como testigos a las personas encargadas de la investigación preliminar. Lo anterior, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

#### **ANTECEDENTES DEL RECURSO**

- 1. A través de resolución administrativa del órgano director del procedimiento administrativo tramitado en expediente No. 010-2025, con fecha del 23 de septiembre del 2025, se hace traslado de cargos al señor (...) el día 1 de octubre del 2025 (visible a folios 126 al 135).**
- 2. Mediante resolución administrativa del órgano director del 5 de diciembre del 2025, se acuerda trasladar la fecha de la comparecencia oral y privada para las 9:30 am del 21 de enero del 2026. (visible a folio 162).**

3. El 21 de enero del 2026, en el transcurso de la audiencia oral y privada del procedimiento administrativo, la representación de la persona investigada presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra lo resuelto por el órgano director, con respecto a la admisión y delimitación de la prueba y la denegatoria de incorporar como testigos a las personas encargadas de la investigación preliminar. (grabación de audiencia oral y privada disponible en memoria USB).
4. Por medio de la resolución No. 002-2025, el órgano director revoca parcialmente la resolución verbal emitida durante la comparecencia oral y privada, en cuanto a indicar sobre qué hechos declararan los testigos y la prueba con la que se pretende acreditar cada hecho. No se acoge la nulidad de la prueba dispuesta y ordenada en el traslado de cargos. También, se rechaza por el fondo la solicitud de llamar a declarar como testigo al órgano de investigación preliminar (visible a folios 243 al 247).
5. Mediante correo institucional del 4 de febrero de 2026, el órgano director del procedimiento traslada el recurso de apelación al Consejo Universitario, por medio de oficio O.J.2026-058 (visible a folios 192 al 201).

### **SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO**

El recurso fue presentado dentro del plazo y en la forma exigida por los artículos 131 y 133 del Estatuto de Personal de la Universidad Estatal a Distancia. En consecuencia, procede el análisis de fondo conforme a la normativa aplicable.

### **SOBRE LOS ALEGATOS DE FONDO**

#### **Sobre la denegatoria de incorporar a las personas integrantes del órgano de investigación preliminar como testigos**

La representación de la persona investigada sostiene que es importante convocar como testigos a las personas que integraron el órgano de investigación preliminar del presente caso. Considera que tal acto resulta necesario, debido a que el informe de la investigación preliminar constituye el elemento bajo el cual se fundamentó la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, por lo cual es necesario contar con la posibilidad de cuestionar el contenido del informe a las personas que lo suscribieron. En esta misma línea, la defensa de la persona investigada

considera que cuenta con el derecho de conocer las diligencias realizadas para llevar a cabo el informe. El representante estima que la ausencia en la audiencia oral y privada de las personas que elaboraron el informe le produce una indefensión total a su representado.

Antes que nada, para resolver la cuestión planteada, resulta pertinente recordar que la investigación preliminar consiste en una facultad de la Administración para realizar indagaciones previas, con el objetivo de determinar el mérito de llevar a cabo un procedimiento administrativo, ya sea por motivo de una denuncia o de oficio. De tal manera, es una fase preliminar de carácter opcional que no forma parte de un eventual procedimiento administrativo, el cual inicia a partir del traslado de cargos a la persona investigada. En virtud de tal naturaleza jurídica, a la investigación preliminar no le son aplicables las reglas del debido proceso. Sobre este tema, la Sala Constitucional indicó en resolución No. 02350 – 1995 lo siguiente:

(...)

*...Debe indicarse que siendo los fines de la investigación determinar si existen efectivamente irregularidades, y lograr señalar al presunto culpable de esas irregularidades, no se rige esta por los principios del debido proceso que ha establecido esta Jurisdicción, ya que la investigación es un paso previo para iniciar, una vez determinados los factores que se señalaron anteriormente, el respectivo procedimiento administrativo, donde sí es necesario, para no violar el principio constitucional del debido proceso, cumplir con los requisitos mínimos que se han establecido para cumplimiento de esa garantía Constitucional.*

(...)

Conforme a lo *supra* citado, las garantías del debido proceso entrarían a regir hasta un eventual inicio del procedimiento disciplinario.

Ahora bien, si como resultado de la investigación preliminar la Administración decide realizar un procedimiento administrativo, se debe poner a disposición de las partes el expediente administrativo, en respeto del principio del debido proceso, específicamente del derecho de defensa.

Debido a lo anterior, toda aquella prueba testimonial recabada durante la investigación preliminar debe volver a recibirse dentro del procedimiento administrativo, para que la

parte investigada tenga la oportunidad de preguntar y repreguntar a las personas testigos. De lo contrario, se estaría violentando su derecho a la defensa frente a las pruebas testimoniales de cargo.

De la revisión del expediente No. 010-2025, se constata que a la persona investigada se le dio acceso al expediente en su totalidad. En esta misma línea, las personas testigos que participaron durante la investigación preliminar han sido convocadas a la audiencia oral y privada. De esta manera, se evidencia que el órgano director del procedimiento administrativo ha actuado siempre en respeto pleno del derecho de defensa de la parte investigada, ya que nunca se le ha impedido, negado o limitado el acceso a las pruebas sobre los presuntos hechos que se le imputan.

En relación con lo anterior, con respecto a la solicitud de convocar a las personas integrantes del órgano de investigación preliminar como personas testigos en la comparecencia oral y privada, cabe recordar que la admisibilidad de la prueba dentro de un procedimiento administrativo no es irrestricta. En este sentido, la normativa institucional señala en el artículo 124 del Estatuto de Personal lo siguiente:

*Artículo 124: De las potestades y actuaciones del órgano director*

*La actuación del órgano director deberá realizarse con arreglo a los principios de sana crítica, economía, simplicidad, celeridad, eficiencia, continuidad y equidad. Debe buscar la verdad real de los hechos, para lo cual ordenará y practicará todas las diligencias de prueba necesarias, de oficio o a petición de parte. El ofrecimiento y admisión de pruebas de la parte se hará de conformidad con los parámetros de razonabilidad y legalidad que establece la Ley General de la Administración Pública.*

*(...)*

Con base en lo anterior, conviene remitirse a la Ley General de la Administración Pública (LGAP), que al respecto señala en su artículo 297, inciso 2) lo siguiente:

*Artículo 297.-*

*(...)*

*2. El ofrecimiento y admisión de la prueba de las partes se hará con las limitaciones que señale esta ley.*

*(...)*

En esta misma línea, el artículo 309, inciso 1) de la LGAP indica:

*Artículo 309.-*

*1. El procedimiento ordinario se tramitará mediante una comparecencia oral y privada, ante la Administración, en la cual se admitirá y recibirá toda la prueba y alegatos de las partes que fueren pertinentes.*

*(...)*

Asimismo, la LGAP en su artículo 317 dispone:

*Artículo 317.-*

*1. La parte tendrá el derecho y la carga en la comparecencia de:*

*a) Ofrecer su prueba;*

*b) Obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante;*

*(...)*

De conformidad con lo expuesto, la LGAP, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la prueba debe ser pertinente y relevante para poder ser considerada como admisible por el órgano director del procedimiento.

Así pues, para ser admisible la prueba debe ser pertinente. Se entiende como prueba pertinente aquella que debe pertenecer o corresponder al objeto del procedimiento, ya sea como prueba de cargo o descargo. Es decir, debe existir una relación directa entre los elementos probatorios y los presuntos hechos que serán debatidos en la audiencia oral y privada. Además de pertinente, la prueba debe ser relevante, entendiéndose como aquella que posee una importancia significativa para influir en la resolución del objeto del debate, por su capacidad para esclarecer los hechos controvertidos.

En el presente caso, las personas integrantes del órgano de investigación no presenciaron los presuntos hechos señalados en el traslado de cargos, y su único conocimiento sobre el tema surgió como producto de las indagaciones realizadas. Por consiguiente, y dado que en el informe de investigación no se emitió un criterio jurídico sobre el fondo del asunto, sino que únicamente se determinó la existencia de mérito suficiente para la apertura del procedimiento administrativo, es que el testimonio de las personas investigadoras no constituye prueba pertinente para evacuar durante la audiencia oral y privada, ya que no guarda ninguna relación con los hechos controvertidos.

Además, tomando en cuenta las circunstancias expuestas, resulta irrelevante para dilucidar el fondo del presente asunto el testimonio de las personas integrantes del órgano de investigación, ya que como se señaló con anterioridad, carecen de un conocimiento de primera mano sobre los hechos controvertidos.

En vista de lo anterior, no lleva razón la representación de la persona investigada con respecto a la necesidad de incluir al órgano de investigación como personas testigos, para poder cuestionarles acerca del contenido del informe de la investigación. Como ya se indicó, por medio de la elaboración del informe el órgano investigador se limitó a recomendar la realización del procedimiento administrativo, con base en la existencia de material probatorio suficiente para respaldar dicho acto. Al no haberse pronunciado sobre los presuntos hechos del caso, su testimonio al respecto resulta prueba impertinente e irrelevante, ya que carecen de la capacidad de exponer de forma significativa sobre acontecimientos que se escapan de su conocimiento. Por tal motivo, no es de recibo este argumento.

Tampoco lleva razón la representación de la persona investigada, en cuanto a que se necesita la presencia en la comparecencia oral y privada de las personas que conformaron el órgano de la investigación preliminar para poder conocer las diligencias llevadas a cabo durante la elaboración del informe de investigación. De la revisión del expediente No. 010-2025 y del dispositivo USB adjunto al expediente, elementos con los que cuenta la parte investigada (folio 136), esta asesoría logró corroborar que la documentación cuenta con la información detallada acerca de las fuentes de las diferentes pruebas, lo que le permite tanto a la persona funcionaria investigada como a su representación el verificar las pesquisas realizadas, incluyendo la forma en que se recabaron los diferentes medios de prueba. Por lo tanto, no es de recibo este alegato.

Finalmente, la representación del funcionario investigado alega que la ausencia en la audiencia oral y privada de las personas que elaboraron el informe de investigación produciría un estado de indefensión a su representado. No es de recibo este argumento, ya que como se expuso previamente, la admisión de la prueba al procedimiento no es ilimitada y el órgano director del procedimiento está facultado a denegarla, con base en criterios técnico-jurídicos. En relación con este punto, la Sala Constitucional en resolución No. 08352 – 2023 indicó:

(...)

*IV.- Ahora bien, respecto al reclamo de que el Tribunal de Inspección Judicial prescindió de la prueba solicitada, es menester indicar que, desde este plano, el control que realiza esta Sala Constitucional en torno a potenciales deficiencias sobre el régimen probatorio, se han de limitar a la verificación de existencia o no de una incorrección de orden sustancial que implique un estado de indefensión que suponga una lesión grave del debido proceso. Se trata de un ejercicio valorativo de orden casuístico que ha de ponderar las alegaciones concretas de las partes y lo acontecido en el trámite que se examina. En ese orden, la propuesta probatoria o bien, su evacuación, no conducen a un derecho a un resultado determinado, congruente con las pretensiones de quien la ha ofrecido. Lo anterior ya que la valoración de la prueba es un aspecto de competencia exclusiva del órgano decisor o bien, de las instancias superiores de revisión de su decisión final, mediante el ejercicio recursivo procedente. De ahí que el derecho al debido proceso no se ve lesionado con cualquier infracción al tema probatorio, pues la denegación de elemento de convicción ofrecidos bien puede sustentarse en criterios objetivos y debidamente motivados, como es el caso de la prueba impertinente o inconducente, probanzas abundantes, entre otros supuestos. Lo relevante es que la decisión en cuanto a la denegación, admisión o valoración de las probanzas se encuentre debidamente justificada, a efectos de que las partes del procedimiento tengan noción clara y cierta de las razones por las cuales se adopta determinada decisión en relación con ese aspecto. De ahí que si bien el derecho a la prueba (oferta, admisión, denegación, evacuación y valoración) se considera una parte relevante del debido proceso, la lesión a esta máxima solamente se concreta cuando el vicio alegado conlleva a una infracción sustancial al procedimiento, sea por generar un estado de indefensión o por tratarse de una acción que, de haberse dado o suprimido del cauce procedimental, hubiera generado una solución diversa.*

(...)

De conformidad con lo *supra* citado, la denegación de prueba es un acto que por sí mismo no genera un estado de indefensión, siempre que dicha actuación se fundamente en criterios objetivos debidamente motivados, como son en este caso la falta de pertinencia y relevancia de la prueba testimonial propuesta por la persona representante de la parte investigada.

Durante la audiencia oral y privada, la parte investigada y su representación tendrán la posibilidad de interrogar a los testigos y refutar sus afirmaciones, por lo que no es cierto que se les esté causando indefensión al no convocar a los integrantes del órgano investigador, ya que, por las razones de derecho debidamente expuestas por el órgano director, tales personas no fungen como prueba testimonial dentro del procedimiento.

Así las cosas, tampoco es de recibo el argumento sobre un presunto estado de indefensión.

### **POR LO TANTO**

Considerando las argumentaciones de hecho y de derecho planteadas, se recomienda:

1. Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por la resolución No. 002-2025 del órgano director del procedimiento administrativo disciplinario y, mantener sus efectos.
  2. Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.”
- 3. El análisis realizado por las personas miembros del Consejo Universitario en la presente sesión 3114-2026.**

### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger lo señalado en el oficio O.J.2026-150 de la Oficina Jurídica (REF: CU-204-2026).**
2. **Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por la resolución No. 002-2025 del órgano director del procedimiento administrativo disciplinario y, mantener sus efectos.**
3. **Comunicar el presente acuerdo a la persona interesada.**

### **ACUERDO FIRME**

[El señor Rodrigo Arias Camacho, rector, se recusa y se retira de la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario. Continúa presidiendo la sesión el señor Vladimir de la Cruz, consejal externo]

**2. Oficio SCU-2026-045 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a acción de nulidad absoluta, presentada por (...) en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. Además, oficio AJCU-2026-013 de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, referente a análisis sobre admisibilidad.**

Se conoce el oficio SCU-2026-045 de fecha 20 de febrero de 2026 (REF: CU-165-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, donde remite al Consejo Universitario dicha acción. A su vez se informa que, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el mismo fue enviado a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio SCU-2026-0044, para el dictamen correspondiente.

Además, se conoce el oficio AJCU-2026-013 de fecha 02 de marzo de 2026 (REF: CU-201-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio para atender acción de nulidad absoluta presentada por el señor (...) en contra del acuerdo tomado en sesión ordinaria 3110-2026, Artículo VI, inciso 1), celebrada el 12 de febrero del 2026 (CU-2026-047).

Después de un amplio análisis al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3110-2026, Artículo VI, inciso 1), celebrada el 12 de febrero del 2026 (CU-2026-047), en el que se acuerda lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

Admitir el recurso para su trámite por haberse presentado dentro del plazo, pero rechazarlo por el fondo. Acoger el criterio jurídico de la asesoría jurídica incluido en el oficio AJCU-2026-010 de fecha 12 de febrero de 2026 (REF: CU-120-2026) el cual se tiene por incorporado a este acuerdo y rechazar con base en lo indicado en dicho criterio jurídico, el recurso de reconsideración, y la gestión de nulidad presentados por el recurrente, por encontrarse el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión ordinaria 3107-2026, Artículo V, inciso 2), celebrada el 29 de enero del 2026, ajustado a derecho.

ACUERDO FIRME”

2. **La acción de nulidad absoluta presentada por el señor (...) en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario citado en el considerando anterior, el cual fue enviado por la persona interesada mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2026 (REF: CU-164-2026).**

**Mediante oficio SCU-2026-045 de fecha 20 de febrero de 2026 (REF: CU-165-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, se remite al Consejo Universitario dicha acción. A su vez se informa que, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el mismo fue enviado a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio SCU-2026-0044, para el dictamen correspondiente.**

3. **El oficio AJCU-2026-013 de fecha 02 de marzo de 2026 (REF: CU-201-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio para atender acción de nulidad absoluta presentada por el señor (...) en contra del acuerdo tomado en sesión ordinaria 3110-2026, Artículo VI, inciso 1), celebrada el 12 de febrero del 2026 (CU-2026-047). El mismo, señala lo siguiente:**

“Mediante oficio SCU-2026-044 la secretaria del Consejo Universitario solicita lo siguiente:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, le remito acción de nulidad absoluta presentado por el señor (...) en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el cual fue enviado por la persona interesada mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2026, con el fin de que brinde el dictamen correspondiente.”*

El documento que se remite para análisis de admisibilidad está rotulado por el gestionante como **“SE INTERPONE ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA”**.

Como petitoria de esta nueva gestión se indica lo siguiente:

*Con sustento en las razones de hecho y derecho expuestas, solicito:*

1. *Se admita la nulidad absoluta acusada en los términos referidos aquí, contra el Acuerdo de la sesión ordinaria 3110-*

2026, artículo VI, inciso 1), celebrada el 12 de febrero del 2026, lo que comprende:

- a. *Se declare la nulidad absoluta del trámite seguido respecto de la recusación formulada en contra de la servidora Evita Henríquez Cáceres, viciado de tal nulidad por no haberse ajustado a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, ya que el Órgano Decisor (el Rector) dictó una resolución, Resolución N°522-2025 de fecha 25 de octubre de 2025 (REF: CU-1418-2025), en cuanto al recurso de revocatoria cuando este tenía cuestionada su competencia en virtud de la recusación formulada en su contra, y aun así resolvió;*
- b. *Se declare la nulidad absoluta respecto de la irregularidad que cohonesta el Consejo Universitario, mediante otra irregularidad procesal, presente tanto en el Acuerdo de la sesión ordinaria 3107-2026, artículo v, inciso 2, como ahora en el Acuerdo de la sesión ordinaria 3110-2026, artículo VI, inciso 1), celebrada el 12 de febrero del 2026, al cohonestar y dar por válido el resolver una apelación que no podía ser aún conocida y menos resuelta, ya que lo primero, como pronunciamiento previo y especial, era que el Consejo pasara a resolver sobre la recusación interpuesta contra el señor Rector, Rodrigo Arias Camacho, en su condición de órgano decisor.”*

Para emitir criterio sobre esta nueva gestión me permito hacer un resumen de lo resuelto por el Consejo Universitario sobre este tema:

- 1) Acuerdo de la sesión 3107-2026 artículo V inciso 2 del 29 de enero de 2026 en el que se resuelve:
  - a. Rechazar la recusación interpuesta contra el órgano decisor (rector)
  - b. Rechazar el recurso de apelación contra el acuerdo de rectoría 504-2025 que rechazó ad portas la recusación contra una de las personas que integra el órgano director de procedimiento
- 2) Acuerdo de la sesión 3110-2026, Artículo VI, inciso 1), celebrada el 12 de febrero del 2026 en el que se resuelve:
  - a. Rechazar el recurso de reconsideración contra el acuerdo de la sesión 3107
  - b. Rechazar la gestión de nulidad contra el acuerdo de la sesión 3107

La normativa que regula los procesos de impugnación en la UNED, recordando que estamos en un procedimiento investigativo disciplinario, son los siguientes:

***Estatuto Orgánico:***

## *Capítulo VII De los recursos*

*Artículo 57: Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrán ejercitarse los recursos de revocatoria y de apelación. Todo recurso debe plantearse por escrito.*

*Artículo 58: El recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria, deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación legal al interesado.*

*Artículo 59: Cuando la autoridad que tomó la resolución, rechace la revocatoria, elevará la apelación a la instancia superior dentro de tres días hábiles siguientes a su recepción, para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente. El interesado gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes, a la instancia superior, a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria.*

*Artículo 60: Cabrá único recurso de apelación ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida. Las resoluciones de las comisiones permanentes de la administración, creadas por el Consejo Universitario, serán apelables ante el Consejo de Rectoría. (...)*

*Artículo 63: Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto.*

### **Estatuto de Personal:**

#### *Artículo 134: Recursos en materia disciplinaria*

*En el procedimiento administrativo disciplinario **pueden presentarse los recursos ordinarios** que establece el Estatuto Orgánico **únicamente contra los siguientes actos:***

*a) **El que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.***

*b) El que deniega la comparecencia oral y cualquier prueba.*

*c) El acto final. Se considera también como final el acto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación del procedimiento.*

*En el caso del acto final emitido por el Consejo Universitario, solo puede presentarse el recurso de revocatoria o reposición y se agota la vía administrativa. Los actos dispuestos en este artículo que se recurran, no quedarán en firme hasta que se resuelva la impugnación.*

El gestionante ha planteado contra el auto de apertura, una recusación contra una de las personas que integra el órgano director y contra el acuerdo que le rechaza esa recusación (acuerdo de rectoría 504-2025) ha planteado recurso de apelación ante el Consejo Universitario.

Adicionalmente, como se indicó, el gestionante planteó una gestión de recusación contra el órgano decisor (rector) y una gestión de nulidad ante el Consejo Universitario por el acuerdo adoptado en el que se resolvió tanto la gestión de recusación contra el rector como el recurso de apelación por el rechazo de la recusación contra una persona del órgano director.

Todas las gestiones han sido resueltas por el Consejo Universitario: la recusación, la apelación y la gestión de nulidad.

La nueva gestión pretende una nulidad de la gestión de nulidad ya rechazada, por lo tanto, habiéndose ya resuelto todas las gestiones legalmente posibles dentro del procedimiento investigativo sancionatorio disciplinario, lo que procede es rechazar de plano esta gestión por resultar improcedente.

Es importante mencionar dos aspectos relevantes adicionales a considerar para la resolución que adopte el Consejo Universitario:

- No es factible plantear recursos o gestiones de forma infinita dentro de un procedimiento administrativo.
- Al inicio de este oficio se transcribió la petitoria de la nueva gestión de nulidad interpuesta y la solicitud corresponde a los mismos argumentos ya conocidos en la gestión de nulidad que fue resuelta por el Consejo Universitario en la sesión 3110-2026, Artículo VI, inciso 1), celebrada el 12 de febrero del 2026.

Con base en lo anterior, se recomienda rechazar de plano la gestión planteada por el gestionante (...) en correo de fecha 19 de febrero de 2026 y comunicarlo así tanto al gestionante como al órgano director, para que se continúe con el procedimiento correspondiente.”

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger lo señalado en el oficio AJCU-2026-013 de la asesoría jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-201-2026).**

2. **Rechazar de plano la gestión planteada por el señor (...) en correo de fecha 19 de febrero de 2026, referente a la acción de nulidad absoluta en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario (REF: CU-164-2026).**
3. **Comunicar el presente acuerdo a la persona gestionante (...).**
4. **Comunicar el presente acuerdo al órgano director, para que se continúe con el procedimiento correspondiente.**

#### **ACUERDO FIRME**

Se levanta la sesión al ser las trece horas con treinta minutos.

VLADIMIR DE LA CRUZ DE LEMOS

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / MR / WM / PL \*\*\*